



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 52 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica La Caracola e infraestructura de evacuación", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7046 GR-R-000000375. AAUS/GR/023/25..

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica El Puente e infraestructura de evacuación", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7045 GR-R-000000391. AAUS/GR/023/25.

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos", situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7039 GR-R-000000405. AAUS/GR/023/25.

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS

Administración Local



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE GALERA

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación modificaciones presupuestarias

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

edicto aprobacion definitiva modificacion ordenanza registro de solares

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte.- 788/2023.- Nombramiento Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a Antonia Rivas Heredia

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución Alcaldía 2026001774 de 11 de marzo de 2026



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola e infraestructura de evacuación”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7046 GR-R-000000375. AAUS/GR/023/25..

Anuncio dejar sin efecto IP AAP AAC “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola e infraestructura de evacuación”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7046 GR-R-000000375. AAUS/GR/023/25.

En fecha 28 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, la **RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola e infraestructura de evacuación”**. Exp. Núm. E7046 GR-R-000000375.

Posteriormente, en fecha 13 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, el **Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica La Caracola”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada)**. Expediente: E7046 GR-R-000000375.

Habiendo sido denegada la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, de fecha 28 de enero de 2026, se procede a anular y dejar sin efecto el trámite de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, de fecha 13 de febrero de 2026.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de febrero de 2026.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica El Puente e infraestructura de evacuación”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7045 GR-R-000000391. AAUS/GR/023/25.

Anuncio dejar sin efecto IP AAP AAC “Planta Solar Fotovoltaica El Puente e infraestructura de evacuación”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7045 GR-R-000000391. AAUS/GR/023/25.

En fecha 28 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, la **RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica El Puente e infraestructura de evacuación”. Exp. Núm. E7045. GR-R-000000391.

Posteriormente, en fecha 13 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, el *Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica El Puente”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente: E7045. GR-R-000000391.*

Habiendo sido denegada la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, de fecha 28 de enero de 2026, se procede a anular y dejar sin efecto el trámite de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, de fecha 13 de febrero de 2026.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de febrero de 2026.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 17 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se deja sin efecto el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7039 GR-R-000000405. AAUS/GR/023/25.

Anuncio dejar sin efecto IP AAP AAC “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Expediente número: E7039 GR-R-000000405. AAUS/GR/023/25.

En fecha 28 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, la **RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos e infraestructura de evacuación”. Exp. Núm. E7039. GR-R-000000405.

Posteriormente, en fecha 13 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, el *Anuncio de 25 de julio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica Los Romanos”, situada en los términos municipales de Santa Fe, Atarfe y Pinos Puente (Granada). Exp. Núm. E7039. GR-R-000000405, y n.º de expediente de autorización ambiental AAUS/GR/023/25.*

Habiendo sido denegada la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 17, de fecha 28 de enero de 2026, se procede a anular y dejar sin efecto el trámite de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 29, de fecha 13 de febrero de 2026.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de febrero de 2026.-

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011042

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS

CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS

Visto el texto del **CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS (Con código de Convenio 18000035011982)**, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 3 de marzo de 2026 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 9 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑOS 2025/2026

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Determinación de las partes. Ámbito funcional y territorial

Este Convenio Colectivo se pacta entre la Confederación Granadina de Empresarios, por una parte, y los sindicatos FESMC-UGT, Servicios-CCOO, CSIF Y FETICO por otra.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todas las oficinas y despachos, excepto aquellos subsectores que dispongan de regulación propia y cuya aplicación sea legalmente obligatoria, en Granada y su provincia.

Art. 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan a todas las personas trabajadoras de las empresas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3.- Ámbito temporal, vigencia, duración, prórroga y denuncia.

La duración del presente convenio será de dos años, desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el compromiso de las partes de sentenciar las tablas salariales durante el mes de febrero de cada año, como máximo.

El convenio se denunciará con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, según la legislación vigente.

Una vez denunciado el presente convenio mantendrá íntegramente su vigencia hasta que se proceda a la publicación del nuevo.

Art. 4.- Vinculación y eficacia

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los artículos contenidos en el presente convenio, sólo quedará anulado el artículo o parte del articulado afectado, manteniéndose la eficacia del resto del articulado.

Si se produjese el supuesto anterior, las partes signatarias de este Convenio se reunirán en el plazo máximo de 15 días en Comisión Negociadora para su subsanación.

CAPITULO II. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Art. 5.- Salario Base e incrementos salariales.

El salario base en jornada completa de trabajo será el que figura para cada categoría profesional en el anexo 1, Tablas Salariales.

Para el periodo de vigencia del presente Convenio se establecen los siguientes incrementos salariales, que serán de aplicación sobre todos los conceptos económicos recogidos en el mismo:

Incremento Salarial 2025: 3% de subida sobre las tablas vigentes de 2024.

Incremento Salarial 2026: Se establece un incremento fijo del 3% sobre las tablas salariales definitivas del 2025.

Cláusula de Garantía: Adicionalmente, si el IPC real del ejercicio 2026 supera el 3% se aplicará una revisión salarial por la diferencia que exceda dicho porcentaje, con un tope máximo del 0,5% adicional.

Los efectos económicos del presente convenio serán efectivos a partir del 1 de enero de 2025, pudiendo las empresas abonar los atrasos devengados del ejercicio 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026

En caso de que al término de la vigencia de este convenio o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas anuales, no se haya llegado a un acuerdo sobre el siguiente convenio o no haya sido denunciado en la forma prevista, se aplicará un incremento automático sobre todos sus conceptos económicos.

Este incremento será de 0,5 puntos porcentuales, más el menor de los siguientes índices:

- IPC real del año anterior al que sea de aplicación o el porcentaje de incremento salarial aplicado en el año anterior.

- Si alguno de estos índices fuere menor que cero, se igualará a cero. Esta regularización económica deberá ser aplicada antes del 1 de abril del año en curso, con efectos económicos desde el 1 de enero de dicho año.

Art. 6.- Plus de transporte

Se establece con carácter general para todas las personas trabajadoras, sin distinción alguna ni de edad ni de jornada realizada ni de categoría profesional, un plus de transporte mensual consistente en las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales.

Art. 7.- Ayuda de estudios

Se crea una ayuda de estudios anual, consistente en las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales, por cada hijo/a de las personas trabajadoras que esté recibiendo enseñanza Preescolar, incluida guardería de 0 a 3 años, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Formación Superior, siempre que pueda justificarse. Esta ayuda se abonará también a las propias personas trabajadoras que estén realizando cualquiera de los mencionados estudios. Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus personas trabajadoras en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

Art. 8.- Antigüedad

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios, en la cuantía de un 6 por ciento de sus retribuciones salariales para cada trienio, con las siguientes limitaciones:

El tope máximo de incremento por antigüedad será del 30 por ciento, es decir 5 trienios, para aquellas personas trabajadoras que no lo hubieran alcanzado a la publicación del presente convenio, sin perjuicio de las personas trabajadoras que ya hayan alcanzado un porcentaje superior.

Art. 9.- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias, de devengo anual, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, más los correspondientes trienios. La primera será abonada el 31 de marzo, y su devengo será el periodo comprendido entre el 1 de abril del año anterior y el 31 de marzo del año en curso. La segunda se abonará el día 15 de julio, devengándose desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 de junio del año en curso. La tercera se abonará el 22 de diciembre, devengándose entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Las empresas podrán prorratear mensualmente cualesquiera de estas gratificaciones extraordinarias.

Art. 10.- Dietas y locomoción.

Las dietas son percepciones económicas extrasalariales de carácter irregular, y tienen como fin resarcir o compensar los gastos realizados como consecuencia del desplazamiento de la persona trabajadora por necesidades del trabajo.

La persona trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que pernoctar fuera de su residencia habitual.

La persona trabajadora percibirá media dieta cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo por un periodo de más de cinco horas, siempre que el mencionado periodo coincida con el periodo de pausa para comer, incluyendo la comida. En ningún caso se percibirá la media dieta cuando los desplazamientos habituales formen parte del contenido sustancial de la prestación laboral.

La persona trabajadora percibirá la dieta por comida cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que desplazarse de la localidad en que radique el centro de trabajo, y este desplazamiento no dé derecho a percibir la media dieta.

La persona trabajadora percibirá este pago por kilometraje cuando, como consecuencia de las necesidades del trabajo, tenga que realizar desplazamiento en automóvil de su propiedad.

Las cantidades fijadas en este artículo tienen carácter de mínimos. Y vienen reflejadas en el Anexo 1 de las Tablas Salariales.

Art. 11.- Premio de vinculación

Las personas trabajadoras que alcancen su jubilación o tengan declarada su incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, percibirá en concepto de premio de vinculación, el importe de una mensualidad de su salario base, más los correspondientes trienios de antigüedad, todo ello con independencia de la preceptiva liquidación.

Art. 12.- Premio de jubilación

Aquellas personas trabajadoras que opten por jubilarse anticipadamente, a partir de los 60 años, recibirán por una sola vez las cantidades reflejadas en el Anexo 1, Tablas Salariales, que figura al final del texto del presente convenio, siempre que cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años.

Art. 13.- Enfermedad y accidente

Las empresas complementarán las prestaciones económicas por enfermedad o accidente, hasta alcanzar el 100 por ciento del salario establecido en el presente convenio, durante el tiempo que dure la situación de baja por Incapacidad Temporal.

Art. 14.- Trabajos de superior categoría

Cuando una persona trabajadora realice trabajos correspondientes a una categoría superior a la que tengan atribuida, percibirá, durante el tiempo de prestación de estos servicios, la retribución de la categoría superior. No obstante, estos trabajos de superior categoría no podrán tener una duración superior a cinco meses en el mismo año. Si este plazo se superara, la persona trabajadora ascenderá a dicha categoría superior.

Art. 15.- Ascensos automáticos

La cadencia de ascensos se producirá automáticamente cada cinco años completos de trabajo en la misma empresa, a saber:

Quien ostente la categoría de auxiliar, ascenderá a la de oficial/a de segunda, el/la oficial/a de segunda a oficial/a de primera, el/la oficial/a de primera a jefe/a de segunda, y el/la jefe/a de segunda a jefe/a de primera. En caso de interrupción de servicios a una misma empresa, los plazos descritos se ampliarán a siete años.

Art. 16.- Anticipos a cuenta

El personal fijo de plantilla y el contratado con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrá derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, de la persona trabajadora, su cónyuge, e hijos/as no emancipados/as.

- Fallecimiento del cónyuge o hijos/as emancipados/as.

- Adquisición de primera vivienda.

- Matrimonio de la persona trabajadora.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge o pareja de hecho inscrita, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado, siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud, documentándose la referida concesión, haciendo constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 o 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser detraídas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que la persona trabajadora dejara de prestar servicios en la empresa durante la vigencia del anticipo, ésta queda facultada para detraer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que ascienda la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

CAPÍTULO III. JORNADA Y HORARIOS

Art. 17.- Vacaciones.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas. El tiempo será de un mes ininterrumpido, o la parte proporcional que le corresponda, para el caso de no llevar el tiempo necesario trabajando para el disfrute pleno de este derecho.

Estas vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de verano; en el caso de que no se disfrutaran en los meses comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la persona trabajadora tendrá derecho a tres días más de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. La persona trabajadora conocerá el periodo de disfrute de las vacaciones durante el primer cuatrimestre del año en cuestión.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas

a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Art. 18.- Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales, del 1 enero al 14 de junio, y del 16 de septiembre al 31 diciembre de cada año, de lunes a viernes.

Previo acuerdo, la empresa y las personas trabajadoras, podrán compensar el no trabajar los viernes por la tarde, trabajando media hora más, de lunes a jueves, en el periodo de 1 de octubre a 31 de mayo.

Cuando dentro de la jornada laboral, se realicen en todo o en parte horas nocturnas, la retribución por dichas horas se incrementará en un 15% del valor de la hora ordinaria. Tendrán consideración de horas nocturnas las comprendidas entre las 22 horas y las 7 horas.

Para la época estival del 15 de junio al 15 de septiembre se establece una jornada laboral de 7 horas diarias, desde las 8 hasta las 15 horas, de lunes a viernes, con un tiempo de descanso intermedio y retribuido de 20 minutos diarios.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras, se podrá establecer esta misma jornada intensiva, detallada en el párrafo anterior, durante otro periodo distinto al establecido, hasta alcanzar igualmente tres meses al año.

En caso de realizarse horas extraordinarias, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto de Trabajadores artículo 35.

Las empresas garantizarán el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora como indica el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Art.19.- Trabajo a distancia y Desconexión digital.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión.

Trabajo a distancia:

La empresa considera el trabajo a distancia como un modelo de trabajo que permite encontrar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal. Esta política se fundamenta en los principios recogidos en la Ley 10/2021 de 9 de julio, de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia siempre tendrá carácter voluntario para la persona trabajadora y para la empresa, formalizándose por escrito mediante un acuerdo individual de trabajo a distancia que se adjuntará como Anexo al contrato de trabajo, y donde se recogerá la casuística de la persona trabajadora y empresa, llegando al mejor acuerdo entre las partes.

A estos efectos, la persona trabajadora deberá realizar una solicitud inicial donde indicará de forma expresa los días de prestación de trabajo a distancia libremente escogidos. La organización de los días y adscripción a este régimen, se llevarán a cabo por el responsable directo del departamento al que pertenece cada persona trabajadora.

En el caso de realizar teletrabajo no se cobrará el plus de transporte. Para compensar los gastos propios ocasionados por la persona que realice el trabajo a distancia (Teletrabajo) se establece un plus por día trabajado por la cuantía mínima de 2,39€. La cuota diaria para percibir por el teletrabajo nunca podrá ser inferior al importe diario no cobrado en concepto de plus de transporte.

Transcurrido dicho plazo, y siempre que la política permanezca vigente, el acuerdo podrá prorrogarse de forma tácita, salvo que medie solicitud de reversión por cualquiera de las partes.

Se adjunta propuesta de contenido mínimo del acuerdo de trabajo a distancia y material en el Anexo II del presente convenio.

Desconexión digital:

Las personas que trabajan a distancia, particularmente en teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El deber empresarial de garantizar la desconexión conlleva una limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación empresarial y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o convencional aplicables.

Art. 20. Días festivos y tarde festiva

Se establecen como días festivos el 24 de diciembre, Nochebuena, y 31 de diciembre, Nochevieja, excepto en

aquellas localidades en las que coincida fiesta local con uno de estos días, en cuyo caso será festivo el día anterior.

Se establece como tarde festiva para Granada Capital y Provincia la del día 3 de mayo, día de la Cruz.

Art. 21. Permisos y licencias.

21.1 Permisos Retribuidos:

Los permisos y licencias desarrollados en este artículo se disfrutarán a partir del primer día laborable posterior al día del hecho causante, así como a su fraccionamiento.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a cinco días de permiso retribuido para asuntos propios. Además, con la pertinente justificación, en los siguientes casos:

- a) Veinte días por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- b) Cinco días laborables por nacimiento de hijo, que se disfrutarán a la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor.
- c) Cinco días por enfermedad grave o muerte del cónyuge, pareja de hecho o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- e) Dos días por traslado de vivienda, más un día más adicional, cuando el traslado se produzca a más de 50 km del domicilio anterior.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal (elecciones, juicios, exámenes...).
- g) El tiempo necesario para acudir al médico para la persona trabajadora, así como para acompañar a familiares de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad que precisen asistencia médica grave y justificada.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Cuatro días al año de permiso por causa mayor por motivo familiares urgentes o imprevisibles. Se podrá también disfrutar por horas.

Permisos climáticos:

Las personas trabajadoras dispondrán de permisos remunerados de hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias acceder al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

En caso de que estos cuatro días no sean suficientes y se necesite prorrogarlos, las empresas podrían justificar ERTE Fuerza Mayor afrontando, por tanto, con corresponsabilidad pública las dificultades del tejido productivo.

La empresa podrá establecer el trabajo a distancia en el marco de la ley 10/2021 si su actividad lo permite.

21.2 Permisos no retribuidos

Excedencias:

Las personas trabajadoras con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se puedan producir en los contratos de duración determinada.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

La excedencia, conlleva reserva del puesto de trabajo, durante el primer año, y con incorporación inmediata a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones laborales que tenía la persona trabajadora antes del inicio de la excedencia (jornada, categoría, salario, etc.)

Se establece que la persona trabajadora podrá solicitar hasta un máximo de dos (2) prórrogas, comunicada

previamente con un mes (1) de antelación.

La persona trabajadora que solicite su ingreso a la terminación de excedencia, lo comunicará previamente a la empresa con 10 días de antelación.

Art. 22. Ejercicio de la vida corresponsable

22.1 Permiso por nacimiento y cuidado de menor

Las 19 semanas de permiso para ambos progenitores se podrán dividir de la siguiente manera:

- 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto (resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción). La madre biológica puede anticipar este periodo hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto
- Las 11 semanas restantes se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto o bien la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción y 2 semanas adicionales hasta los 8 años.

22.2 Permiso para familias monoparentales:

Se reconoce el derecho a sumar tramos en un solo progenitor si es monoparental, hasta 32 semanas.

- 28 semanas deben disfrutarse dentro del primer año de vida del menor.
- Las 4 semanas restantes hasta que el menor cumpla 8 años.

Además, se establecen determinados supuestos de ampliación de este plazo:

- Ampliación en 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

22.3 Adaptación de jornada:

Las personas trabajadoras podrán solicitar la adaptación de la jornada, para cuidado de descendientes, cónyuge, pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta 2º grado y personas convivientes, que no puedan valerse por sí misma.

22.4 Cuidado del lactante

Permiso de 16 días laborables, por cuidado del lactante, hasta que cumpla 9 meses, las personas trabajadoras, en los mismos supuestos previstos para la suspensión por nacimiento y cuidado de menor, y por adopción o instituciones asimiladas, tienen derecho, sin pérdida de retribución, a una hora de ausencia del trabajo que pueden dividir en dos fracciones. Su duración se incrementa proporcionalmente en caso de parto múltiple. Esta reducción puede sustituirse, a voluntad de quien ejerza este derecho, por:

- una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad;
- o bien acumularlo en jornadas completas.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute para uno de los progenitores puede extenderse hasta que el lactante cumpla 12 meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los 9 meses; si bien con derecho a percibir una prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.

22.4 Reducción de jornada por cuidado de menores de 12 años y familiares hasta segundo grado

1.- En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el artículo 37, apartado 5 y 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años inclusive, o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

3.- La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días.

4.- Las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Art. 23 Conjunto de medidas planificadas para el colectivo LGTBI+

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará a todas aquellas empresas comprendidas en el artículo 1.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que cuenten con más de cincuenta personas trabajadoras en su plantilla.

Las medidas planificadas de la empresa usuaria serán aplicables a las personas trabajadoras cedidas por empresas de trabajo temporal durante los periodos de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 11.1 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

El protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI se aplicará a las personas que trabajan en la empresa, independientemente del vínculo jurídico que las una a esta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa. También se aplicará a quienes solicitan un puesto de trabajo, al personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitas, entre otros.

ACCESO AL EMPLEO (RD)

En los procedimientos de selección y contratación, se utilizarán criterios objetivos y neutros que garanticen igualdad de trato y no discriminación que favorezcan un entorno favorable a la diversidad respecto a la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Las personas que participen en el proceso de selección recibirán una formación adecuada que priorice la formación e idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de la orientación, identidad sexual o expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Los procedimientos de clasificación, promoción profesional y ascensos deberán ser objetivos y neutros basándose en el nivel de cualificación y capacidad de la persona para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI

Las personas trabajadoras de una empresa tendrán igualdad de trato y oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir con independencia del sexo, orientación sexual, expresión de género, identidad sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otras personas trabajadoras de la misma empresa.

FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN y LENGUAJE

La empresa integrará en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

La formación irá dirigida a toda la plantilla. Los contenidos de la formación deberán incluir al menos, los siguientes aspectos:

1. Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o en los convenios colectivos de aplicación en la empresa o del acuerdo colectivo en su caso, su alcance y contenido.
2. Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, en caso de que se disponga del mismo.

4. Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación sexual, identidad sexual y expresión de género.

En todas las comunicaciones que se realicen en el seno de la empresa se fomentará un lenguaje respetuoso con la diversidad

IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

Entre los principios de conducta y actuación de las empresas incluidas dentro del ámbito funcional del presente convenio colectivo, está el respeto a las personas como condición indispensable para el desarrollo individual y profesional. Siendo los principios más inmediatos el respeto a la legalidad y el respeto a los derechos humanos, que obligan a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad y la intimidad de las personas y la igualdad.

En el ámbito de aplicación de este convenio se rechaza cualquier forma de discriminación de las personas LGTBI y se recogen medidas que contribuyen a crear un contexto favorable donde se garanticen los derechos de todas las personas y permitan avanzar en la erradicación de la discriminación por motivo de la orientación sexual, la identidad sexual, expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

Asimismo, las personas contratadas para ofrecer servicios a un tercero tendrán derecho a que se les apliquen las mismas disposiciones que a las personas de la empresa usuaria y a la aplicación de las mismas disposiciones adoptadas con vistas a combatir cualquier discriminación.

SALUD LABORAL

Se fomentará la gestión preventiva de los riesgos psicosociales, impulsando programas que afronten las deficiencias en la organización del trabajo a fin de evitar situaciones de acoso y discriminación del colectivo LGTBI+.

ENTORNOS LABORALES DIVERSOS, SEGUROS E INCLUSIVOS

La empresa promoverá un entorno laboral no discriminatorio con igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La empresa deberá incluir un protocolo frente al acoso y la violencia donde se identifiquen prácticas preventivas y mecanismos de detección y de actuación frente a estos. Su contenido se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el ANEXO I.

Esta obligación podrá entenderse cumplida cuando la empresa cuente con un protocolo general frente al acoso y violencia que prevea medidas para las personas LGTBI o bien lo amplíe específicamente para incluirlas.

PERMISOS Y BENEFICIOS SOCIALES

Se atenderá a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI+, garantizando el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación sexual, expresión y/o identidad de género.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Será considerada falta muy grave el comportamiento que atente contra la libertad sexual de las personas trabajadoras, la orientación sexual y/o la expresión de género.

CAPITULO IV. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 24. Principios Generales.

Las empresas y las personas trabajadoras de las mismas cumplirán las disposiciones sobre Seguridad y Salud Laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Para ello deberán nombrarse a personas delegadas de prevención y comités de seguridad y salud en los ámbitos en que la ley establece.

Art. 25. Servicios de prevención.

Las empresas deberán contar con un servicio de prevención propio o ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Art. 26. Vigilancia de la salud.

Las empresas garantizarán a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud mediante los correspondientes reconocimientos médicos, en función de los riesgos inherentes al trabajo, con los protocolos básicos establecidos por los servicios de prevención.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando la persona trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán aquellos casos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos o las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras o para las demás personas trabajadoras, o cuando así esté establecido en una disposición legal.

Art. 27. Cargas de Trabajo.

Las empresas garantizarán la correcta asignación de cargas de trabajo a las personas trabajadoras según puesto de trabajo y tareas a desempeñar durante la jornada laboral.

Art. 28. Protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

La empresa garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos/as que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá de tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de estas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.29.- Régimen Disciplinario.

La empresa podrá sancionar a las personas trabajadoras que incumplan sus obligaciones laborales, de acuerdo con la calificación de faltas que se establece en el presente convenio, o que resulten equiparables, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Previo a la sanción se establecerá una reunión con carácter preventiva entre Empresa, persona trabajadora y representantes sindicales.

Art. 30.- Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- Los retrasos injustificados en la entrada y los adelantos, igualmente injustificados, en la salida del trabajo
- 2.- Ausentarse del trabajo sin causa ni autorización pertinente que lo justifique, siempre y cuando no altere gravemente el servicio.
- 3.- El trato incorrecto o descortés al público o a los compañeros de trabajo.
- 4.- No informar a la empresa, en las primeras horas de la jornada, de las causas de inasistencia al trabajo, salvo que existan motivos justificados que lo impidan.
- 5.- Negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando no cause o derive un perjuicio a los intereses de la empresa.

Art. 31.- Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo sin causa justificada.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento de los deberes laborales, cuando cause o derive perjuicio grave a los intereses de la empresa.
- 3.- Los retrasos injustificados en la entrada y los adelantos en la salida, que excedan de cuatro al mes, o que se reiteren en un periodo de tres meses, superando su límite en seis, previa advertencia al trabajador, o que el total de retraso acumulado en este periodo de tiempo exceda del total de horas correspondientes a una jornada laboral.
- 4.- Interrumpir o perturbar el servicio, sin justificación, realizando o permitiendo en el centro de trabajo cualquier actividad ajena al interés de la empresa.
- 5.- No comunicar a la empresa los hechos presenciados o conocidos que causen o puedan causar perjuicio grave a los intereses de la empresa o de los compañeros de trabajo.
- 6.- La ocultación maliciosa de errores propios de retrasos producidos en el trabajo que causen perjuicio a la empresa.
- 7.- La retención, sin la justificación pertinente, de documentos, cartas, datos, informes, etc.. o su aplicación, destino o usos distintos de los que sean procedentes.
- 8.- La reincidencia o reiteración en falta leve, dentro de un periodo de tres meses, cuando haya mediado sanción por escrito, salvo las reguladas en el punto 1 de las faltas leves, que se regirán por lo establecido en el punto 3 de este apartado de graves.

Art. 32.- Faltas muy Graves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

- 1.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- 2.- El fraude o deslealtad en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de clientes. Asimismo, la realización de estos últimos hechos sobre cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- 3.- La simulación de enfermedad o accidente, así como la realización de actividades incompatibles con la situación de baja por enfermedad o accidente.
- 4.- El quebranto o violación de secretos de obligada reserva.
- 5.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- 6.- La infracción a las normas de la empresa, cometida con el propósito de ocultar, falsear o enmascarar la verdadera situación y naturaleza de los estados contables o de los riesgos contraídos.
- 7.- El abuso de autoridad por parte de los superiores.
- 8.- El acoso sexual y/o laboral, en los términos establecidos en la ley.
- 9.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- 10.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 11.- Las ofensas verbales o físicas al empresario/a o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- 12.- Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona trabajadora de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerará abuso de autoridad, y sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.
- 13.- La retención o reincidencia en falta grave en un periodo de doce meses, siempre que haya mediado sanción por escrito.

Art.33.- Sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, que deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, sin que ello suponga conformidad con los hechos.

Las sanciones máximas para imponer en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - 1.- Amonestación verbal.
 - 2.- Amonestación por escrito.
 - 3.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.
- b) Por faltas graves:
 - 1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 17 días.
 - 2.- Inhabilitación temporal por hasta plazo de un año para pasar a niveles superiores.
- c) Por faltas muy graves:
 - 1.- Suspensión de empleo y sueldo de hasta cinco meses.
 - 2.- Inhabilitación temporal, por plazo de hasta 2 años, para pasar a niveles superiores.
 - 3.- Despido.

Art. 34.- Prescripción de las faltas.

Dependiendo de su graduación, las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves prescribirán a los veinte días y las muy graves a los 60 días, contados desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Art. 35.- Utilización correo electrónico e internet.

1.- Los/las empleados/as podrán utilizar el correo electrónico, la dirección e-mail, la red corporativa e internet con libertad y en el sentido más amplio posible, para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo, con

seguimiento de las indicaciones del empresario/a en los casos de especial complejidad de los envíos a llevar a cabo.

2.- Con carácter general, los/las empleados/as no podrán utilizar el correo electrónico, direcciones e-mail e internet para fines particulares.

3.- El incumplimiento de estas normas, determinará la aplicación del régimen disciplinario sin perjuicio de las exigencias que se estime oportuno en función de las responsabilidades en que se hubiera incurrido, para lo que la empresa podrá llevar a cabo la correspondiente auditoría en el equipo informático utilizado en horario laboral y en presencia de algún representante de las personas trabajadoras o, en su defecto, podrá solicitar la presencia de una Comisión Mixta Paritaria, con respeto a la dignidad e intimidad del empleado/a.

CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES Y POLÍTICAS SOCIALES

Art. 36.- Delegados/as y Derechos sindicales

Las personas trabajadoras podrán elegir a sus representantes según lo dispuesto legalmente. Se reconocen los derechos a los delegados de personal según la legislación vigente.

Las empresas afectadas por este Convenio reconocen como interlocutores naturales en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales a las Centrales Sindicales implantadas. A los efectos previstos en el presente Convenio, las Empresas afectadas por el mismo respetarán el derecho de las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no discriminar y hacer depender el empleo de la persona trabajadora la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Art. 37.- Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial (igualdad, conciliación, discapacidad, prevención, etc), debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Estas actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se desarrollarán en sus respectivos ámbitos por la Confederación Granadina de Empresarios, como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales UGT y CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial. También podrán desarrollarse por las empresas individualmente.

De esta forma para dar cumplimiento, la empresa podrá optar por cualquiera de los siguientes mecanismos informando del elegido a la comisión mixta paritaria en info@cge.es y CCOO y UGT:

- Acreditación de actividades: La empresa debe certificar ante la Comisión mixta paritaria la planificación y ejecución anual de acciones de información, formación y asesoramiento social.
- Compensación económica: Abonar a cada trabajador un plus salarial de 20 € mensuales (240 € anuales) destinados a la formación en políticas sociales. Dicha cuantía se actualizará anualmente conforme a las tablas salariales del convenio.
- Exoneración por asociacionismo: Para que no proceda el abono del plus, las empresas deben acreditar que están asociadas a la Confederación Granadina de Empresarios. En su condición de asociadas, obtendrán la certificación semestral y el acceso a los programas de formación y asesoramiento validados por la Comisión Paritaria.

Art. 38. Formación profesional.

Las partes firmantes suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua, en los ámbitos funcional y territorial del referido Acuerdo, como mejor forma de organizar y gestionar las acciones de formación que se promuevan.

Art. 39. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas y personas trabajadoras afectados por el ámbito de este convenio se obligan a observar y cumplir las disposiciones mínimas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 40. Cláusula general de no discriminación.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad, en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma empresa en razón de alguna de dichas cuestiones.

Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus

condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Artículo 41. Prevención de acoso sexual y por razón de sexo.

1. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Se considera acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La Ley para la Igualdad considera discriminatorios el acoso sexual o por razón de sexo, además el condicionar un derecho o la expectativa laboral a la aceptación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo también es un acto de discriminación por razón de sexo.

3. Con el fin de prevenir estas situaciones, la Empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

Con esta misma finalidad, también se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación de las personas trabajadoras, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Art. 42.- Modalidades de Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto de las modalidades de contratación, con las siguientes peculiaridades:

1. Contratos de duración determinada

A tenor de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente que, en los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, la duración máxima podrá ser de 12 meses.

2. Contratos Formativos

a) Contrato de formación en alternancia.

En esta modalidad contractual se estará a lo dispuesto en el número 2 del art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en las normas comunes del apartado 4 de ese artículo.

En aplicación de lo dispuesto en el apdo. m) del número 2 del art. 11 del Estatuto de los trabajadores se establece la siguiente remuneración:

Contratos en formación en alternancia, primer año: 70% de la categoría o grupo profesional correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo

Contratos en formación en alternancia, segundo año: 80% de la categoría o grupo profesional correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración del contrato será como mínimo, de tres meses y como máximo de hasta dos años, que podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios. En caso de que el contrato se hubiera celebrado por una duración inferior a la máxima legal establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes, hasta la obtención del título o certificación académica correspondiente, sin superar nunca la duración máxima de dos años.

Por medio del presente contrato, podrán desempeñarse las funciones de todas y cada una de las categorías profesionales, grupos o niveles existentes en el presente convenio.

La comisión paritaria de interpretación del convenio, deberá fijar los criterios y procedimientos tendentes a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres vinculados a la empresa mediante contratos formativos.

b) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

En esta modalidad contractual, se estará a lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en las normas comunes del apartado 4 de este mismo artículo.

Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la LO 5/2002, de 19 de junio.

Deberá concertarse dentro de los tres años siguientes, o los cinco años si se concierta con una persona con

discapacidad, a la terminación de los correspondientes estudios.

El contrato podrá tener una duración no inferior a 6 meses ni superior a un año.

Se establece un periodo de prueba que no podrá superar un tercio de la duración total del contrato, siendo como mínimo, la legalmente establecida.

La retribución será la correspondiente a la categoría profesional, grupo o nivel de las funciones efectivamente desempeñadas en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Art. 43. Absorción de acuerdos de nivel superior

En el caso de que, durante la vigencia de este convenio, se suscribiera algún acuerdo u otro convenio de ámbito autonómico o nacional, las mejoras contenidas en el mismo serían asumidas automáticamente.

Art. 44. Sucesión de empresas

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el/la nuevo/a empresario/a subrogado en los derechos y obligaciones laborales del / de la anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el/la cedente y, en su defecto, el/la cesionario/a, está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de las personas trabajadoras de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión, que no hubieran sido satisfechas.

El/la cedente y el/la cesionario/a responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, si la cesión fuera declarada delito.

Art. 45.- Procedimiento de resolución de conflictos de discrepancias para la no aplicación de condiciones de trabajo.

Las personas trabajadoras y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, una vez agotados, en su caso, los trámites ante la Comisión Mixta Paritaria se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. Con relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior categoría; modificación sustancial de condiciones de trabajo; traslado y desplazamientos; periodo de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el Reglamento SERCLA.

Art. 46.- Comisión Mixta Paritaria

Se creará una Comisión Mixta Paritaria que tendrá las siguientes composición y funciones:

a) Composición: dos representantes de la parte empresarial, elegidos entre la Comisión Negociadora, y dos representantes de las personas trabajadoras, asimismo miembros de la Comisión Negociadora, por parte de U.G.T. y CC.OO., uno por cada sindicato.

b) Funciones:

1) Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Autoridad correspondiente, el texto del presente convenio.

2) Velar por el cumplimiento del texto del presente convenio. Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio vienen obligadas a facilitar la labor de esta comisión y, en caso contrario, podrán ser sancionadas según la legislación vigente.

3) Intervenir, como instancia de conciliación previa, en aquellos asuntos que se le sometan. El procedimiento conciliatorio se iniciará mediante solicitud efectuada por representantes autorizados de cualquiera de las partes representadas en la Comisión Negociadora y ante cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta Paritaria. Esta Comisión vendrá obligada en este caso a reunirse en el plazo máximo de un mes y sus acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta.

4) Avanzar en la siguiente negociación de este convenio e implementar su articulado, a fin de encauzar su discusión, antes del final del año de su vencimiento. A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, las partes representadas en la Comisión designarán sus representantes en la misma en el plazo de un mes.

5) Para el cumplimiento de las funciones anteriormente establecidas, los miembros de la Comisión Mixta Paritaria podrán constituirse en Comisión Negociadora, durante la vigencia del presente convenio, para proceder a modificar cualquier artículo del presente convenio colectivo, cuando sea necesario por motivos de adaptación normativa o interés general del sector, salvo lo relativo a materias de carácter económico, las cuales no podrán ser fruto de nueva negociación.

c) A efectos de notificaciones, solicitudes y convocatorias se señalan los siguientes domicilios:

- Por la representación empresarial: Confederación Granadina de Empresarios en C/ Maestro Montero nº 23, 18004 Granada. Correo electrónico: info@cge.es

- Por la representación social: FeSMC-UGT Granada y CCOO de Granada con domicilio en calle Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 18014 Granada.

Art.37: Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial (igualdad, conciliación, discapacidad, prevención, etc.), debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Estas actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se desarrollarán en sus respectivos ámbitos por la Confederación Granadina de Empresarios, como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales UGT y CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial. También podrán desarrollarse por las empresas individualmente.

De esta forma para dar cumplimiento, la empresa podrá optar por cualquiera de los siguientes mecanismos informando del elegido a la comisión mixta paritaria en info@cge.es y CCOO y UGT:

- Acreditación de actividades: La empresa debe certificar ante la Comisión mixta paritaria la planificación y ejecución anual de acciones de información, formación y asesoramiento social.

- Compensación económica: Abonar a cada trabajador un plus salarial de 20 € mensuales (240 € anuales) destinados a la formación en políticas sociales. Dicha cuantía se actualizará anualmente conforme a las tablas salariales del convenio.

- Exoneración por asociacionismo: Para que no proceda el abono del plus, las empresas deben acreditar que están asociadas a la Confederación Granadina de Empresarios. En su condición de asociadas, obtendrán la certificación semestral y el acceso a los programas de formación y asesoramiento validados por la Comisión Paritaria.

Art. 47.- Cláusula de inaplicación:

Para la inaplicación de condiciones de este convenio, se estará a lo establecido en el art.82.3 del Estatuto de los trabajadores. Para ello, deberán comunicar los datos suficientes, fehacientemente contrastados y por escrito, a la Comisión Mixta Paritaria, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria primera:

Las partes firmantes acuerdan estudiar, durante la vigencia del presente convenio, el tipo de contrato fijo discontinuo de cara a su posible inclusión en el siguiente convenio colectivo.

Disposición Transitoria segunda:

Las partes firmantes del convenio acuerdan estudiar y desarrollar las diferentes categorías profesionales de cara a su futura implantación en el siguiente convenio colectivo.

ANEXO I.- Tablas salariales

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS. Tablas Salariales 2025		
<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>EUROS</u>	<u>AL MES</u>
	<u>2025</u>	
Grupo I Titulados		
Titulado grado superior	1.734,63 €	
Titulado grado medio	1.654,35 €	
Grupo II Administrativos		

Jefe superior	1.613,81 €
Jefe de primera	1.552,64 €
Jefe de segunda	1.493,36 €
Oficial de primera	1.392,29 €
Oficial de segunda	1.307,07 €
Auxiliares	1.178,52 €
Cobradores-Pagadores	1.178,52 €
Aspirantes de 16-17 años	989,25 €
Grupo III Técnico de oficina	
Jefe de equipo de informática	1.552,64 €
Analista	1.552,64 €
Programador ordenador	1.552,64 €
Programador de máquinas auxiliares	1.552,64 €
Jefe de delineación	1.493,36 €
Delineante	1.332,45 €
Delineante proyectista	1.392,29 €
Administrador de Test	1.493,36 €
Coordinador de tratamientos	1.493,36 €
Jefe de explotación	1.493,36 €
Contable	1.428,08 €
Coordinador de estudios	1.392,29 €
Jefe de equipo de encuestas	1.392,29 €
Controlador	1.392,29 €
Operador de ordenador	1.392,29 €
Jefe de exploración	1.392,29 €
Grupo IV especialistas de oficina	
Jefe de máquinas básicas	1.392,29 €
Operador de tabuladores	1.332,45 €
Jefe de entrevistadores	1.332,45 €
Encargado Depto. Reprografía	1.332,45 €
Operador de máquinas básicas	1.281,66 €
Dibujantes	1.281,66 €
Entrevistadores-encuestadores	1.281,66 €
Calcador	1.235,68 €
Perf. Verificador clasificador	1.235,68 €
Grupo V Subalternos	
Conserje mayor	1.205,44 €

Conserje	1.178,52 €
Ordenanza	1.178,52 €
Vigilante	1.178,52 €
Limpiadora de apartamentos	1.178,52 €
Limpiadores	1.178,52 €
Grupo VI oficios varios	
Encargado	1.332,45 €
Oficial de 1ª y conductores	1.308,58 €
Oficial de 2ª	1.250,44 €
Ayudantes y operadores	1.178,52 €
Peones y mozos	1.178,52 €
PLUS DE TRANSPORTE	95,12 €
AYUDA DE ESTUDIOS / AÑO	
JUBILACION 60	
JUBILACION 61	
JUBILACION 62	
JUBILACION 63	
JUBILACION 64	
DIETA	59,21 €
MEDIA DIETA	23,68 €
COMIDA	10,66 €
KILOMETRAJE	0,31 €

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE GRANADA DE OFICINAS Y
DESPACHOS.

Tabla salariales 2026

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>EUROS</u> <u>AL</u> <u>MES</u> <u>2026</u>
Grupo I Titulados	
Titulado grado superior	1.786,67 €
Titulado grado medio	1.703,98 €
Grupo II Administrativos	
Jefe superior	1.662,23 €

Jefe de primera	1.599,22 €
Jefe de segunda	1.538,16 €
Oficial de primera	1.434,06 €
Oficial de segunda	1.346,28 €
Auxiliares	1.213,88 €
Cobradores-Pagadores	1.213,88 €
Aspirantes de 16-17 años	1.018,93 €
Grupo III Técnico de oficina	
Jefe de equipo de informática	1.599,22 €
Analista	1.599,22 €
Programador ordenador	1.599,22 €
Programador de máquinas auxiliares	1.599,22 €
Jefe de delineación	1.538,16 €
Delineante	1.372,43 €
Delineante proyectista	1.434,06 €
Administrador de Test	1.538,16 €
Coordinador de tratamientos	1.538,16 €
Jefe de explotación	1.538,16 €
Contable	1.470,93 €
Coordinador de estudios	1.434,06 €
Jefe de equipo de encuestas	1.434,06 €
Controlador	1.434,06 €
Operador de ordenador	1.434,06 €
Jefe de exploración	1.434,06 €
Grupo IV especialistas de oficina	
Jefe de máquinas básicas	1.434,06 €
Operador de tabuladores	1.372,43 €
Jefe de entrevistadores	1.372,43 €
Encargado Depto. Reprografía	1.372,43 €
Operador de máquinas básicas	1.320,11 €
Dibujantes	1.320,11 €
Entrevistadores-encuestadores	1.320,11 €
Calcador	1.272,75 €
Perf. Verificador clasificador	1.272,75 €
Grupo V Subalternos	
Conserje mayor	1.241,60 €
Conserje	1.213,88 €

Ordenanza	1.213,88 €
Vigilante	1.213,88 €
Limpiadora de apartamentos	1.213,88 €
Limpiadores	1.213,88 €
Grupo VI oficios varios	
Encargado	1.372,43 €
Oficial de 1ª y conductores	1.347,84 €
Oficial de 2ª	1.287,95 €
Ayudantes y operadores	1.213,88 €
Peones y mozos	1.213,88 €
PLUS DE TRANSPORTE	97,98 €
AYUDA DE ESTUDIOS / AÑO	
JUBILACION 60	
JUBILACION 61	
JUBILACION 62	
JUBILACION 63	
JUBILACION 64	
DIETA	60,99 €
MEDIA DIETA	24,39 €
COMIDA	10,98 €
KILOMETRAJE	0,28 €

ANEXO II.- Contenido mínimo del acuerdo de trabajo a distancia.

Será contenido mínimo obligatorio del acuerdo de trabajo a distancia, sin perjuicio de la regulación recogida al respecto en los convenios o acuerdos colectivos, el siguiente:

Para la prestación de servicios a distancia, la Empresa facilitará los siguientes medios adicionales, previa solicitud formal de la persona trabajadora y siempre que le fuera necesario:

- Ordenador o Portátil.
- Móvil, siempre que no se le entregue a la persona trabajadora programa o aplicación diferente para comunicación.
- Centralita, en el caso de que sea necesaria para el desempeño de su actividad.
- Silla
- Teclado
- Ratón
- Cascos
- Webcam, si el ordenador no dispone de una ya integrada.

- Material de oficina (papelería, bolígrafos, rotuladores, etc...)

El mantenimiento del equipo informático lo asumirá la empresa tal y como se hace en oficinas. La persona trabajadora se compromete a hacer un uso adecuado del equipo, así como de las herramientas que la Empresa ponga a su disposición y a utilizarlas responsablemente.

a) Enumeración de los gastos que pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia, así como forma de cuantificación de la compensación que obligatoriamente debe abonar la empresa y momento y forma para realizar la misma, que se corresponderá, de existir, con la previsión recogida en el convenio o acuerdo colectivo de aplicación. Seguro lo regulado en el artículo 19 del presente convenio

b) Horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad.

c) Porcentaje y distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia, en su caso. d) Centro de trabajo de la empresa al que queda adscrita la persona trabajadora a distancia y donde, en su caso, desarrollará la parte de la jornada de trabajo presencial. e) Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.

f) Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad, en su caso.

g) Medios de control empresarial de la actividad.

h) Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia.

i) Duración del acuerdo de trabajo a distancia

ANEXO III. Criterios generales para elaboración de protocolo LGTBI+ en empresas con más de 50 personas trabajadoras

La estructura y contenido del protocolo ante situaciones de acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género se ajustará como mínimo a los siguientes apartados:

a) Declaración de principios en el que se manifieste el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

b) Ámbito de aplicación: El protocolo es de aplicación directa a las personas que trabajan en la empresa independientemente del vínculo jurídico que los una a ésta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa.

También será de aplicación a quienes solicitan un puesto de trabajo, personal de puesta a disposición, proveedores, clientes, visitas, entre otros.

c) Principios rectores y garantías del procedimiento.

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso y que constarán en el protocolo.

- Respeto y protección de la intimidad, confidencialidad, respeto y dignidad a las personas afectadas ofreciendo un tratamiento justo a todas las implicadas.

- Confidencialidad: Las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no transmitirán ni divulgarán información sobre el contenido de las denuncias presentadas o en proceso de investigación y/o resueltas.

- Protección suficiente de la víctima ante posibles represalias y en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la persona agredida.

Contradicción a fin de garantizar una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas afectadas.

- Restitución de las víctimas: Si el acoso realizado se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, la empresa debe restituirla en sus mismas condiciones, si la misma así lo solicita.

- Prohibición de represalias: Queda expresamente prohibido y será declarado nulo cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de denuncia por los medios habilitados para ello, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

- e) Procedimiento de actuación: El protocolo determinará el procedimiento para la presentación de denuncia o queja, así como el plazo máximo para la resolución de la misma.

La denuncia puede presentarse por la persona afectada o a quien ésta autorice, mediante el procedimiento acordado para ello y ante la persona que se determine de la Comisión encargada del proceso de investigación.

En caso de que la denuncia no la presente directamente la persona afectada, se tiene que incluir su consentimiento expreso e informado para iniciar las actuaciones del protocolo, bien en el momento de presentar la solicitud de intervención o bien posteriormente, a petición de la Comisión.

Tras la recepción de la queja/denuncia y, una vez constatada la situación de acoso se adoptarán medidas cautelares/preventivas que aparten a la víctima y al acosador mientras se desarrolla el procedimiento de actuación hasta la resolución del mismo.

En el plazo máximo de los días hábiles acordados y desde que se convoca la Comisión ésta tiene que emitir un informe vinculante en uno de los sentidos siguientes:

- a) Constata indicios de acoso objeto del protocolo y, si procede, propone la apertura del expediente sancionador.
- b) No aprecia indicios de acoso objeto del protocolo.

El informe tiene que incluir, como mínimo, la descripción de los hechos, la metodología empleada, la valoración del caso, los resultados de la investigación y las medidas cautelares y/o preventivas, si procede.

f) Resolución: En esta fase se tomarán las medidas de actuación necesarias teniendo en cuenta las evidencias, recomendaciones y propuestas de intervención del informe emitido por la Comisión.

Si hay evidencias de la existencia de una situación de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género de género, se instará la incoación de un expediente sancionador por una situación probada de acoso, se pedirá la adopción de medidas correctoras, y, si procede, se continuarán aplicando las medidas de protección a la víctima. Si no hay evidencias de la existencia de una situación de acoso se procederá a archivar la denuncia.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Designación de miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.:2025/PES_01/013611 Resolución nº 1091 de 9 de marzo de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2025 (BOP 19/09/2025) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Psicología perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Subgrupo A1). En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada Resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Presidencia: Almudena A. Ariza Ordóñez.

Secretaría: Victoria Ocaña García.

Vocalías: 1 Miguel Ángel Ruiz Lemos.

2 Manuela Rivera Martín.

3 Francisca Lomas Ruano.

4 Emilio Gallardo Muñoz.

Tribunal suplente:

Presidencia: Mercedes Martínez Blandón.

Secretaría: Jesús Gómez Mateos.

Vocalías: 1 Julián Vico Padilla.

2 M^a Teresa Hidalgo Aguado.

3 José M^a Rivera López.

4. José Miguel Cañizares León

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril (Granada).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento en el Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo correspondiente al punto sexto de su orden del día, denominado: "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.". Que sometido el asunto a votación, fue aprobado por unanimidad.

El tenor literal de la parte dispositiva del acuerdo adoptado es el siguiente:

PUNTO SEXTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025, por el que se aprobó la prestación en régimen de servicio público y libre concurrencia de la recogida de residuos municipales, a través de la forma indirecta de gestión, y su régimen de funcionamiento por medio de ordenanza.

Visto el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, en virtud del que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales publicada en el BOP nº 198 de fecha 17 de octubre de 2025.

En consideración a que la propia Ordenanza en su artículo 1 establece que la coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo soliciten.

Visto que la Excma. Diputación de Granada ha ofrecido a los Ayuntamientos la posibilidad de adherirse al Servicio Provincial de Residuos con el objeto que se les delegue la competencia de la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales.

Teniendo en cuenta el estudio económico para la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la provincia de granada por parte de la diputación de Granada.

Dada la incidencia en el coste del servicio que tiene el número final de municipios que deleguen el servicio de recogida en la Diputación Provincial, las opciones de recogida elegidas, así como la baja sobre el precio de licitación, en estos momentos solo podemos estimar horquillas de precios atendiendo a la tipología de servicios prestados.

Opción A: Servicio de recogida en vía pública de la fracción resto, recogidas separadas (orgánico, envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) y enseres voluminosos: Entre 120 y 150 €/tonelada (de los residuos provenientes de la recogida de resto, orgánica y enseres voluminosos).

Opción B: Servicio de recogida separada de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas, mediante contenedores en vía pública. 0 €/tonelada.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta. Requiere un análisis económico individualizado. Entre 227 y 418 €/tonelada.

Opción D: Gestión de puntos limpios. Requiere un análisis económico individualizado. Opción E: Servicio de recogidas especiales. Requiere un análisis económico individualizado.

SE ACUERDA

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castril delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que esta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación del oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel -cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública

Opción B: Sin coste.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Castril se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Castril se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Castril se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA. - El Ayuntamiento de Castril solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DÉCIMO PRIMERA. - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DÉCIMO TERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Delegación de competencias en la Alcaldía para la gestión de la actuación denominada "REHABILITACIÓN, ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA PASARELA SOBRE EL RÍO CASTRIL".

D. MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **04 de marzo de 2026**, adoptó por **mayoría absoluta** el acuerdo de delegación de competencias en la Alcaldía para la gestión de la actuación denominada "REHABILITACIÓN, ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA PASARELA SOBRE EL RÍO CASTRIL"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el contenido de la parte resolutive de la delegación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Delegar en la Alcaldía la competencia para la aprobación y gestión íntegra del proyecto denominado "REHABILITACIÓN, ACCESIBILIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA PASARELA SOBRE EL RÍO CASTRIL", incluyendo: Aprobación del proyecto técnico, Aprobación del expediente de contratación, Aprobación de los pliegos administrativos y técnicos, Autorización y disposición del gasto, Adjudicación y formalización del contrato, Dirección, seguimiento y ejecución del contrato, Aprobación de certificaciones, modificaciones contractuales que legalmente procedan y liquidación final.

Segundo. Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, motivada por la financiación con fondos europeos y la necesidad de cumplir los plazos de ejecución (30 de junio de 2026) y justificación.

Tercero. Establecer que la presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Castril, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE GALERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE GALERA

Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera, HACE SABER:

Que, aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el cambio climático, expediente nº 480/2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2025, no se ha presentado alegación alguna en el periodo de exposición pública iniciado con la publicación del BOP de Granada nº 11, de 20/01/2026, por lo que se entiende definitivamente aprobado el mismo, procediéndose a su publicación para su general conocimiento y entrada en vigor a continuación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Galera, a 11 de marzo de 2026.

Firmado por: José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera.



PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE GALERA



Elaboración: Agosto 2024

Fecha de Revisión: Diciembre de 2025





Sumario

1	DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL.....	4
1.1	Datos básicos del municipio.....	6
1.2	Gobernanza y participación	6
1.3	Contexto municipal	6
2	INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	27
2.1	Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita.....	30
2.2	Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores	33
2.3	Emisiones derivadas del tráfico rodado	35
2.4	Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas.....	37
2.5	Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales	39
2.6	Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura	44
2.7	Emisiones de gases fluorados	48
2.8	Evolución de la capacidad de sumidero	50
3	CONSUMO ENERGÉTICO.....	53
3.1	Consumo de energía eléctrica	53
3.2	Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas.....	55
3.3	Consumo de combustibles en automoción	56
3.4	Consumo de energía renovables	57
3.5	Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables	58
4	ANÁLISIS DE RIESGOS	61
4.1	Impactos del cambio climático	65
4.2	Identificación de zonas especialmente vulnerables	66
4.3	Valoración del riesgo de los impactos del cambio climático	66
5	MATRIZ DE RIESGOS	78
6	MATRIZ DE RIESGOS (2024)	83
7	ESTRATEGIA	84
7.1	Misión y visión del municipio frente al cambio climático.....	84
7.2	Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático	85
8	PLAN DE ACCIÓN	85
8.1	Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones.....	86
8.2	Actuaciones	87
9	PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	110
10	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC	112
10.1	Resumen de consecución de objetivos.....	113



10.2	Detalle de avances del plan de acción.....	114
-------------	--	-----



1 DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL

El cambio climático es considerado en la actualidad uno de los mayores retos globales para la humanidad. Por ello, la concienciación de los organismos internacionales y nacionales sobre la necesidad de tomar medidas para frenar y paliar el fenómeno del cambio climático es cada vez más notoria, siendo la Unión Europea la principal unidad geopolítica que ha tomado el liderazgo para luchar contra este problema tan importante.

Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, ha seguido la estela marcada a nivel europeo y nacional y en este ámbito aprobó en el año 2018 la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante Ley 8/2018). Su adopción da continuidad y consolida al máximo nivel normativo el compromiso de lucha frente al cambio climático como región.

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remarcando su dimensión transversal, y establece como objetivos los siguientes:

- Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂.
- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.
- Definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas.
- Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.
- Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.
- La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
- Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.
- Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la Ley.
- Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.
- El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.



Hay que destacar que en Andalucía existe un largo recorrido en la lucha contra el cambio climático a través del llamado Pacto de las Alcaldías, movimiento europeo e incluso mundial de gobiernos locales en favor de la acción por el clima y la energía. A través de dicho Pacto, actores locales se comprometen voluntariamente a alcanzar objetivos determinados en materia de cambio climático y sostenibilidad energética elaborando e implementando un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (en adelante PACES).

A nivel provincial, las diputaciones han desarrollado diferentes programas de apoyo a los municipios para la redacción de estos documentos.

Finalmente, **a nivel local**, se considera que los municipios desempeñan un papel muy importante en la lucha contra el cambio climático al estar las autoridades locales en una posición idónea para satisfacer las necesidades ciudadanas y preservar los bienes públicos, incorporar los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo local y permitir a la ciudadanía el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles.

Su proximidad a la ciudadanía y su papel como proveedores y/o reguladores de servicios esenciales como la movilidad, la gestión de residuos, la edificación, etc. los convierten en agentes insoslayables en la implementación de cualquier estrategia de lucha contra el cambio climático, incluida aquella que aborde cambios de paradigmas de consumo individual como los requeridos para lograr los objetivos en materia de clima y sostenibilidad. Además, desde un punto de vista cuantitativo los municipios concentran la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la población y de los riesgos asociados al cambio climático.

El Ayuntamiento de **Galera**, en su compromiso por la lucha contra el cambio climático, y la preservación del medio ambiente de la localidad, pone en marcha este Plan Municipal contra el Cambio Climático, capaz de conseguir establecer una estrategia clara de adaptación y mitigación del cambio climático, avanzado hacia una administración sostenible, que reduzca en la medida de lo posible las emisiones, y que cumpla con los objetivos marcados en la Agenda 2030 ODS.



1.1 Datos básicos del municipio

Galera es un municipio español situado en la parte meridional de la comarca de Huéscar, en la provincia de Granada, comunidad autónoma de Andalucía. Limita con los municipios de Huéscar, Orce, Cúllar y Castelléjar.

El municipio galerino comprende los núcleos de población de Galera —capital municipal—, La Alquería, Cortijo del Cura y Buenavista-Riego Nuevo. Su entorno se compone de parajes tan dispares como los fértiles campos de cultivos, regados por ríos y manantiales, y los paisajes semiáridos y vacíos de las tierras baldías, plagados de restos fósiles y vestigios históricos del pasado. En su casco urbano se encuentran numerosas casas-cueva, tradicionales de las regiones del Sureste y Murcia.

Su distancia a la capital (Granada) son 134,3 km y la extensión del término municipal es de 117,8 km².

1.2 Gobernanza y participación

La Ley 8/2018 tiene como principios rectores la participación pública e información ciudadana y la gobernanza. Ambos principios son fundamentales en la elaboración del Plan Municipal Contra el Cambio Climático (PMCC).

Para la elaboración del documento, se establece una estrategia de participación en la que todos los sectores y agentes clave de la localidad sean partícipes de la elaboración y confección del proyecto de lucha frente al cambio climático.

Es un documento abierto y revisable, lo que permite su continuo seguimiento realizando mesas de trabajo con la participación pública de la ciudadanía, agentes claves y técnicos municipales, permitiendo ser actualizado a través de la elaboración de un diagnóstico que valore los cambios producidos con el transcurso del tiempo y las nuevas medidas implantadas para la mejora de los escenarios climáticos futuros. Todo ello a través de trabajos de campo que permitan un diagnóstico acorde a la realidad en cada momento.

Del estudio y la elaboración del presente **Plan Municipal Contra el Cambio Climático del Municipio de GALERA**, se ha ocupado la empresa Quesada & Pastor Consultores S.L.

1.3 Contexto municipal

Marco normativo

La normativa aplicable es la siguiente:

- ✓ Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.



- ✓ Ley 8/2018 de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático.
- ✓ Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Descripción general

Según los datos extraídos del SIMA correspondiente al año 2019, el término municipal de Galera presenta una extensión superficial de 117,8 km² y en la actualidad 1.116 habitantes, con una densidad de población de 9,47 habitantes por km².

La distribución de la población dentro del espacio territorial del término municipal se concentra en un 94,4% en núcleos urbanos y un 5,6% en diseminados.

Galera se encuentra conectada con los municipios limítrofes por el norte a Huéscar por la A-330 y por el sur a El Margen (Cúllar) y a Orce por la GR-9104. Se encuentra conectada a la capital de la provincia por la A-92N.

El municipio está formado por 3 núcleos, del cual el núcleo principal se encuentra a 37.743° -2.551°

Entorno natural, medio físico

El **clima** es un factor imprescindible en el estudio del medio físico, debido a las numerosas variables que posee y que condiciona el desarrollo de otros componentes del medio abiótico, así como los del medio biótico.

Junto a otras muchas funciones, el estudio climático desempeña una función primordial en la dinámica del medio, determinando tanto el régimen hídrico y su intervención sobre el relieve, como la propia capacidad del medio para acoger determinados tipos de vegetación y fauna que se adaptan a las condiciones propias del régimen climático de cada región.

Uno de los principales inconvenientes que presenta el Altiplano, especialmente en relación a la actividad agraria, es la dureza de su clima, continental mediterráneo en la casi totalidad de su extensión, combinado con un clima de alta montaña en las cumbres montañosas. Así, las menores precipitaciones (300-500 mm) se focalizan en la Hoya de Baza, registrando a su vez las mayores temperaturas medias anuales, entre 12 y 14°C, si bien se corresponden con unas temperaturas medias bajas. En la sierra de Castril se recogen hasta 1.200 mm.

El clima predominante en Galera es conocido como clima de estepa local. A lo largo del año, las precipitaciones son escasas en Galera. Este lugar está clasificado como BSk según Köppen y Geiger. La temperatura media anual observada en Galera es de 13,3 °C. El nivel de precipitación anual asciende a 366 mm según los registros meteorológicos.

El mes más seco es julio. Hay 5 mm de precipitación en julio. El mes de marzo experimenta la mayor cantidad de precipitaciones, con un valor medio de 44 mm.



Con una media de 24,3 °C, julio es el mes más cálido. El mes de enero se caracteriza por las temperaturas más bajas, que tienen una media de 4,4 °C.

Dentro de la región de Galera, el mes que experimenta un número máximo de horas diarias con sol brillante es julio con una duración promedio de aproximadamente 12,83. En total, hay alrededor de 397,81 horas de luz solar durante este período en particular.

En promedio, la ubicación de Galera tiene la menor cantidad de horas diarias de sol durante enero. La duración total de la luz solar en este período se registra en 180,41, mientras que se recibe un promedio de aproximadamente 5,82 horas por día.

A lo largo del año, Galera experimenta aproximadamente 3304,95 horas de sol. Se estima que la duración media mensual de la luz solar es de alrededor de 108,49 horas.

Atendiendo a la tabla climática la precipitación varía 39 mm entre el mes más seco y el mes más húmedo. La fluctuación de las temperaturas a lo largo de un año se denomina variación de temperatura.

Se ha observado que diciembre presenta la mayor humedad relativa, con un porcentaje de 73,52. Por otro lado, julio experimenta la humedad relativa más baja con un índice aproximado de 34,63. Según los datos, abril se observa como el mes con máximos días de lluvia (7,80) mientras que julio ha registrado mínimas precipitaciones durante su gestión (1,37).

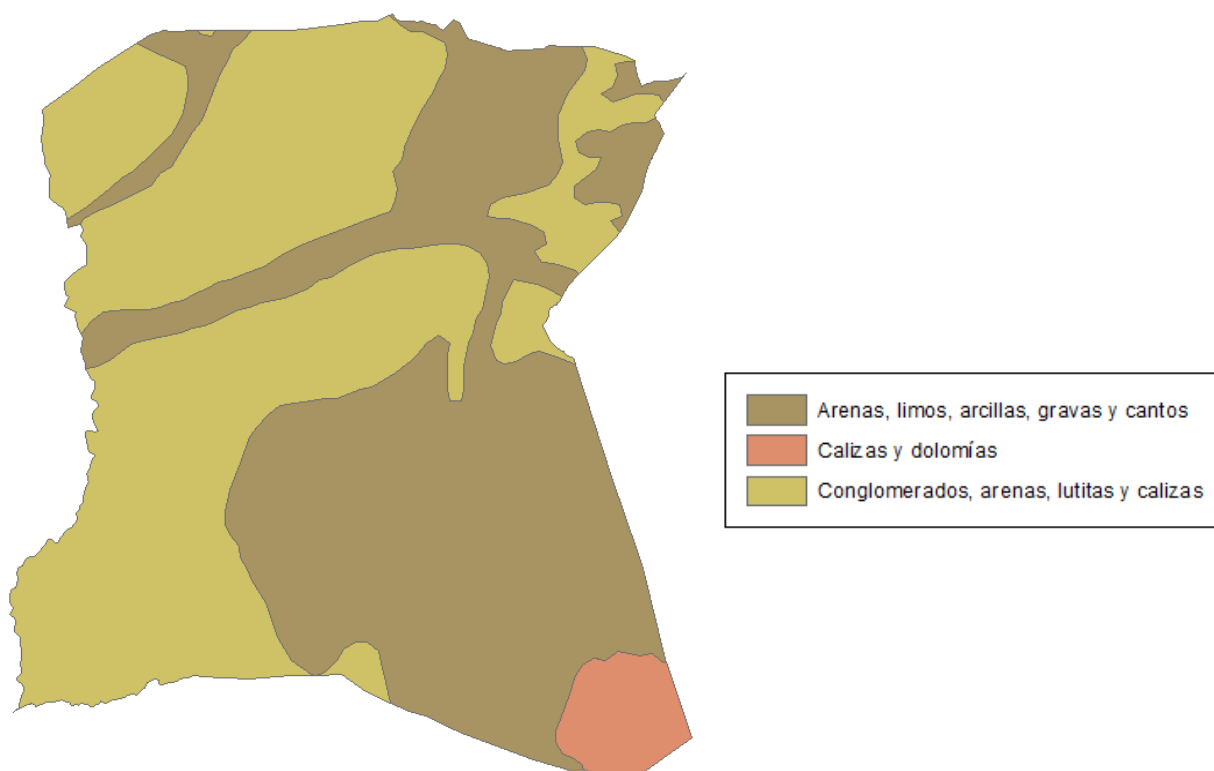
La desertización, resultado de la destrucción de la cubierta vegetal, la erosión del suelo y el déficit de precipitaciones, que en el caso del Altiplano de Granada, se caracterizan por oscilar entre los 300 y los 400 mm/año. Así, según el Proyecto Europeo DesertNet 2, con una proyección en el año 2040, gran parte de nuestro territorio se encontrará afectado por la desertización, aumentando así el problema que ya hoy se da en buena parte del Altiplano, y que se corresponde con las zonas de bad-lands.

En cuanto al **relieve** en el Altiplano de Granada, el complejo subbético que ocupa en una orla inmediatamente al sur de la anterior y que integra las sierras de Duda, Marmolance, Montilla, La Sagra y Orce, esta última, desplazada del resto y localizada en el extremo sureste del área. Por último, la depresión postorogénica que se extiende por el resto del área de Huéscar, donde un poco más al sur, también se encuentra Galera. Los materiales del complejo prebético y subbético estaban localizados en el borde septentrional del geosinclinal bético.

Desde el punto de vista **geomorfológico**, existe un claro predominio de las acciones mecánicas frente a las fisicoquímicas, en lo que se refiere a la morfogénesis general del ámbito. Aun así, podemos hacer una diferenciación de tres zonas en función del origen de dicha morfología. En primer lugar, los macizos montañosos calcáreos, donde destaca el modelado kárstico asociado a formas endokársticas (lapiaces, cañones, poljes o dolinas) y exokársticas (galerías subterráneas, simas o cuevas). Por otro lado, tanto las coberteras detríticas, glaciares, piedemonte o derrubios de ladera localizadas en torno a las sierras, como en las vegas y llanuras aluviales, presentan morfogénesis fluvio-columbiana asociada a la acción mecánica gravitacional, por el efecto de la pendiente y la poca consistencia del roquedo. Por último, en las llanuras, lomas y colinas del altiplano predominan los



procesos denudativos, debido a la ausencia de cobertura vegetal y la presencia de litologías blandas como arenas, arcillas, gravas o limos.



Mapa 1. Geología del municipio de Galera.

Los **suelos** constituyen un subsistema natural complejo (mineral y orgánico), organizado dinámico, que establece unas estrechas relaciones con el elemento biótico del medio, especialmente con el elemento vegetal.

El suelo se forma y evoluciona bajo la influencia de diversos factores medioambientales, como son la roca madre, la topografía, la pendiente del terreno, el clima y la vegetación.

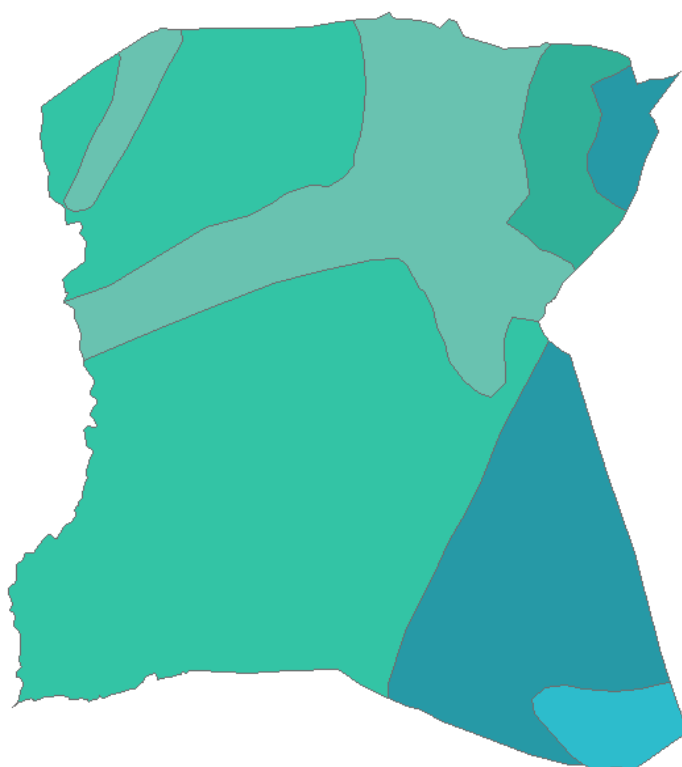
Otro factor clave en la edafogénesis es el tiempo, ya que todos los procesos que tienen lugar en la formación de los suelos requieren un tiempo determinado para su desarrollo.

El estudio de los suelos, por tanto, nos permite completar el análisis del paisaje y comprender además los procesos y potencialidades de los sistemas naturales, pudiendo proceder a su puesta en valor y ordenación a fin de racionalizar el uso de los suelos del territorio.

Los suelos más característicos de las áreas de montaña son los litosoles, suelos esqueléticos que están expuestos a una fuerte erosión debido a las elevadas pendientes que presenta el roquedo calcáreo, su susceptibilidad al agua y el escaso matorral que lo cubre. A partir de los 1.800 m y en



aquellos lugares donde mejora la topografía, puede aparecer rendsinas, que son suelos de desarrollo intermedio sobre los que se instalan sabinas, pinares y piornales densos. Por otra parte, en las zonas sedimentarias encontramos cambisoles cálcicos, se trata de suelos profundos y desarrollados que presentan costra calcárea y sobre los que se instala una vegetación densa con posibilidad de enraizamiento profundo. Aquellos lugares donde aumenta la pendiente y/o desciende la cobertura vegetal, aparecen suelos rejuvenecidos, escasos en materia orgánica sobre los que se instalan almendros y olivares, son los regosoles. Por último, los fluvisoles son suelos aluviales que se localizan en las riberas y presentan textura diversa (conglomerados, arenas, limos y arcillas), siendo sobre los que se instala el regadío.



	Cambisoles cálcicos con Regosoles calcáreos, Fluvisoles calcáreos y Luvisoles Cálcicos
	Cambisoles cálcicos y Regosoles calcáreos con Litosoles, Fluvisoles calcáreos y Cambisoles vérticos
	Fluvisoles calcáreos
	Litosoles, Luvisoles crómicos y Rendsinas con Cambisoles cálcicos
	Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con Luvisoles cálcicos y Fluvisoles calcáreos

Mapa 2. Edafología del municipio de Galera.

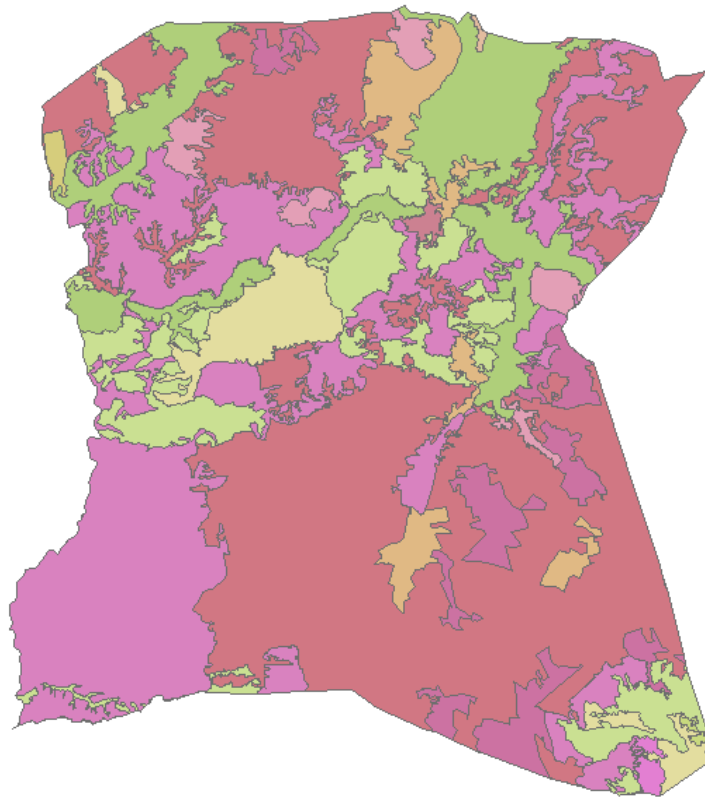
En términos de **capacidad de usos del suelo**, según lo establecido en el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) en Andalucía disponible en el SIMA a fecha de 2016, la mayor parte del suelo del término municipal de Galera está destinado a un uso agrícola (54,72%), seguido de un uso forestal (46,32%) y en menor medida a uso artificial (2,59%) y zonas húmedas (0,76%).



En la siguiente tabla se puede apreciar con más detalle el reparto de los usos del suelo en el municipio:

	Superficie (hectáreas)	% del total
Agrícola	6.468,19	54,72
Cultivos herbáceos	5.086,55	43,46
Invernaderos	5,62	0,05
Cultivos leñosos	1.375,60	11,98
Artificial	293,96	2,59
Urbano mixto	54,96	0,49
Industrial	29,91	0,27
Extracción minera	2,40	0,02
Infraestructuras de transporte	199,95	1,83
Infraestructuras técnicas	6,74	0,06
Forestal	4.981,15	46,32
Pastizal	2.027,24	19,02
Matorral	1.952,55	18,48
Bosque	82,64	0,79
Matorrales con arbolado	272,26	2,62
Pastizales con arbolado	520,25	5,06
Zonas sin vegetación	126,21	1,24
Zonas húmedas	76,58	0,76

Tabla 1. Usos del suelo del municipio de Galera.



	Bosques de coníferas
	Espacios con vegetación escasa
	Frutales
	Matorral boscoso de transición
	Matorrales esclerófilos
	Mosaico de cultivos
	Olivares
	Pastizales naturales
	Sistemas agroforestales
	Tejido urbano discontinuo
	Terrenos principalmente agrícolas, pero con importantes espacios de vegetación natural
	Terrenos regados permanentemente
	Tierras de labor en secano

Mapa 3. Usos del suelo del municipio de Galera.

En cuanto a los **aspectos hidrogeológicos**, las aguas de infiltración que no son retenidas en el suelo siguen su descenso obedeciendo a la gravedad, acumulándose en los acuíferos y constituyendo así las aguas subterráneas.



Esta infiltración es un proceso mediante el cual el agua penetra en el suelo, quedando una parte retenida en sus poros y otra desciende mediante la gravedad hasta que encuentra un material impermeable y se acumula.

A su vez, la infiltración se ve afectada por varios factores como van a ser las características del medio permeable, las condiciones ambientales y las características del fluido que se infiltra.

Las características del medio permeable se van a referir a:

- Condiciones de la superficie del terreno, como van a ser la compactación (a más compactación disminuye la infiltración ya que se reducen los huecos) y la vegetación (cuanto mayor sea, más infiltración se va a producir ya que las raíces abren huecos por donde circula el agua).
- Pendiente del terreno, cuanto mayor sea, menor va a ser la infiltración, ya que el tiempo de circulación del agua por las superficies va a ser menor.
- Fracturación del terreno, que aumenta la infiltración.
- Textura, cuanto más grande sea, mayor será la infiltración.

Las condiciones ambientales, como van a ser:

- Humedad inicial, si el suelo se encuentra seco, favorece a la infiltración.
- Temperatura del suelo, si se encuentra inferior a 0º, el agua estaría en estado sólido, por lo que no existiría la infiltración.

En último lugar, las características del fluido que se infiltra:

- Espesor, a mayor espesor de la lámina de agua, mayor será la infiltración.
- Turbidez, cuánto ésta sea mayor, más dificultosa será la infiltración, ya que las partículas en suspensión cerrarían los huecos.
- Salinidad, disminuye la infiltración porque las sales precipitan en los huecos del suelo.

Por el municipio atraviesan tres masas de **agua superficial**, la primera la constituye el río Huéscar (o Bravatas) que lo recorre de norte a sur, el río Galera lo atraviesa de este a oeste y el río Orce cruza hacia el suroeste.

Entorno cultural

Culturas Almerienses llegan a esta zona por el 2000 antes de Cristo. Primero fueron las gentes de El Argar, que trajeron la agricultura y el bronce primario. Después, cuando había transcurrido casi un milenio de cosechas, vinieron por el Levante los Fenicios con la revolución del torno, de la moneda, de las diosas de alabastro e idearon una esplendorosa ciudad ibérica que se llamó Tútugi (la de los monumentales túmulos funerarios) durante más de ochocientos años. También la latinidad amó estos paisajes y creó el municipio romano que levantaría templos, villas, inscripciones y monumentos.



Fue de Levante, de la Mancha, de Murcia... y se volvió a levantar un pueblo nuevo para seguir contando centurias. Pero el avance del siglo XIX hizo caer en el olvido este territorio. El trazado del ferrocarril al margen de la zona fue una condena a perpetuidad para sus gentes. Pero la ausencia de estas innovaciones ayudó a conservar nuestra más pura identidad y valores patrimoniales de carácter cultural, que hoy, un siglo después, comenzamos a descubrir y valorar en su justa medida.

Casi medio centenar de yacimientos arqueológicos demuestran que Galera ha estado habitada, de forma ininterrumpida desde la Edad del Cobre hasta la actualidad, alcanzando su máximo esplendor durante las Épocas Íbera y Romana. En la Etapa Musulmana fue frontera entre los reinos de Granada y Murcia, hasta que en 1488 se rindió a los Reyes Católicos que la cedieron en señorío a Enrique Enríquez. Se constituyó en centro y refugio durante la sublevación morisca de 1570 y presentó feroz resistencia a Juan de Austria, quien después de varios intentos frustrados logró volar el castillo y la muralla pasando a cuchillo a todos sus habitantes y prohibiendo la ocupación de la villa. A finales del siglo XVI se repobló con colonos de Levante, La Mancha, Castilla, La Rioja y Portugal, y durante los siglos XVIII y XIX experimentó, gracias a su floreciente agricultura, una importante inmigración, parte de la cual excavó cuevas para instalarse y muchas de ellas siguen habitadas.

En el yacimiento arqueológico del Cerro del Real fue descubierta la ciudad ibero-romana de Tútugi, así como vestigios inequívocos de haber sido lugar habitado desde el periodo final de la Edad del Bronce; la necrópolis de esta ciudad, con más de 400 sepulturas, data de los siglos VII al III Antes de Cristo. Las dos fueron declaradas Monumento Nacional en 1938. Hay otros yacimientos arqueológicos como Castellón Alto y Villares de La Arquería, de los más importantes. También existen tres atalayas de origen árabe: las de Tarahal y Albarrani, reforzadas en el siglo XVI, y la de Ozmín, del siglo XIII y reforzada en el XV.



Tamaño y estructura de la población

Municipio	Población 2022		
	Total	Hombres	Mujeres
Galera	1.116	569	547

	Hombres	Mujeres	Total
Edades	569	547	1.116
Hasta 14 años	47	42	89
De 15 a 49 años	189	168	357
De 50 o más años	333	337	670

Tabla 2: Estructura territorial del término municipal de Galera (2022). Fuente: IECA, SIMA.

Descripción del medio socioeconómico y demográfico

Según los datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2022, el término municipal de Galera presenta una extensión superficial de 117,8 km² en la actualidad y 1.116 habitantes, con una densidad de población de 9,47 habitantes por km².

La distribución de la población dentro del espacio territorial del término municipal se concentra en un 94,4% en núcleos urbanos y un 5,6% en diseminados.

El término municipal está compuesto por 3 núcleos de población:

Núcleo	Población		
	Total	Hombres	Mujeres
GALERA	1.116	569	547
Población en núcleos	1.054	533	521
Cortijos del Cura	40	22	18
Galera	907	458	449
La Alquería	107	53	54
Población en diseminados	62	36	26

Tabla 3. Núcleos de población de Galera (Granada), 2022. Fuente: IECA, SIMA.

Para analizar la evolución de la población en el municipio de Galera se han utilizado los datos de población desde el año 1900 hasta el año 2022, último año del que se disponen datos del Instituto Nacional de Estadística.

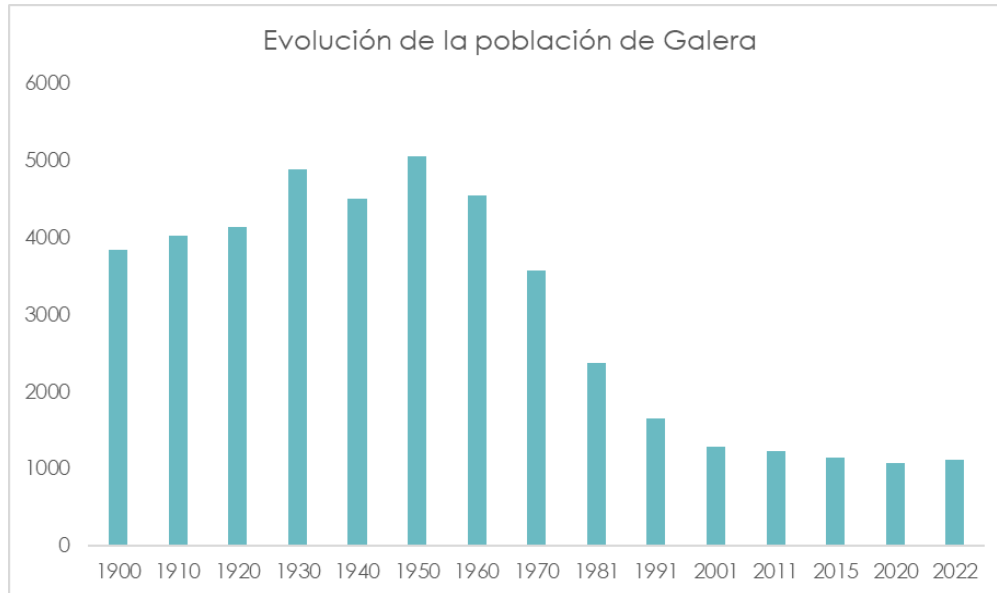


Figura 1: Evolución de la población de Galera. Fuente: INE

Atendiendo a las cifras contenidas en los censos poblacionales, podemos comprobar cómo la población del municipio ha disminuido desde la década de los 60 en un 80%.

Por otro lado, el crecimiento natural o vegetativo del municipio, es decir, la diferencia entre el número de nacimientos y defunciones es negativo. Por tanto, estamos ante un indicador con una tendencia negativa para la población del municipio ya que el número de defunciones supera al de nacimientos.

En 2022, la diferencia fue de -19, como resultado de los 3 nacimientos y 22 defunciones que tuvieron lugar en el término municipal en dicho período anual. Desglosando dicho crecimiento por sexo, se puede observar un crecimiento vegetativo algo inferior en los hombres que en las mujeres.

	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento vegetativo
<i>Ambos sexos</i>	3	22	-19
Mujeres	2	8	-6
Hombres	1	14	-13

Tabla 4. Fenómenos demográficos en el municipio de Galera para 2022. Fuente: IECA, SIMA.

En lo relativo a la distribución por sexo y edad, la población de Galera se reparte de forma equilibrada entre hombres y mujeres, 569 habitantes (50,99%) son hombres y 547 son mujeres (49,01%), no



existiendo grandes diferencias o desajustes en cuanto a la distribución por sexo, el total de la población del municipio o los distintos rangos de edad.

	Hombres	Mujeres	Total
Todas las edades	569	547	1.116
De 0 a 4 años	8	8	16
De 5 a 9 años	17	14	31
De 10 a 14 años	22	20	42
De 15 a 19 años	20	21	41
De 20 a 24 años	26	20	46
De 25 a 29 años	26	14	40
De 30 a 34 años	26	21	47
De 35 a 39 años	20	25	45
De 40 a 44 años	29	22	51
De 45 a 49 años	42	45	87
De 50 a 54 años	54	49	103
De 55 a 59 años	47	54	101
De 60 a 64 años	57	48	105
De 65 a 69 años	59	37	96
De 70 a 74 años	21	34	65
De 75 a 79 años	39	42	81
De 80 a 84 años	15	30	45
> 85	31	43	74

Tabla 5. Distribución de la población por edades y sexo en el municipio de Galera para 2022. Fuente: IECA, SIMA.

Para conocer la estructura por edades de la población de Galera en el año 2022, se ha elaborado el siguiente gráfico de pirámide de población, que representa de manera sintetizada la distribución de los individuos por grupos quinquenales.

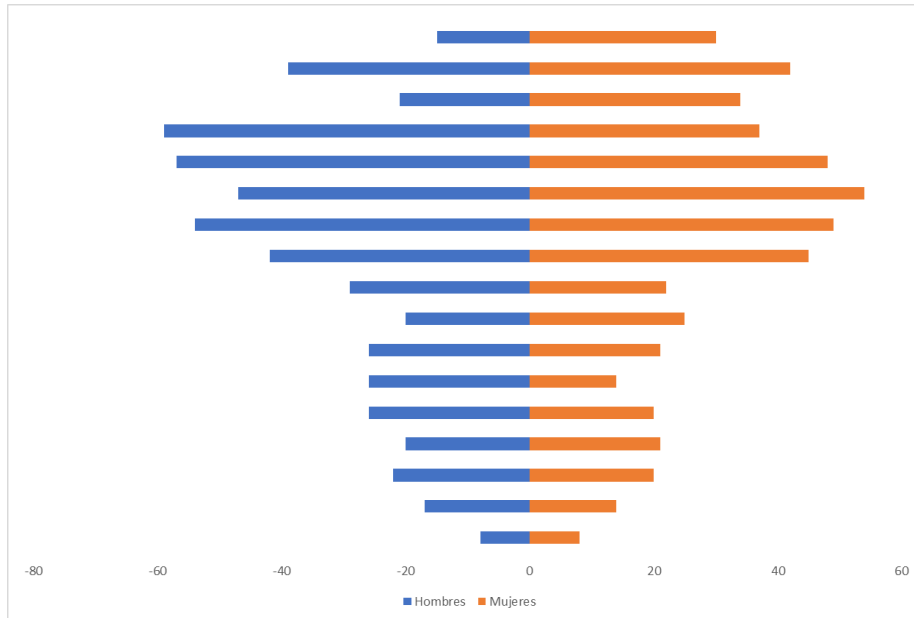


Figura 2: Pirámide de población del municipio de Galera a fecha de 2022.
Elaboración propia, datos: INE.

Si se observa la forma de la pirámide, la población presenta menos nacimientos. El grupo predominante está compuesto por hombres y mujeres de entre 60 y 64 años, seguido del grupo de 50 y 54 años.

A continuación, se han elaborado unos índices para profundizar en la estructura demográfica del municipio, que hacen referencia fundamentalmente a la juventud o envejecimiento de la población de Galera.

Índices	%
Dependencia	70,38
Envejecimiento	361,0

Tabla 6: Índices de dependencia y envejecimiento (2022). Fuente: IECA, SIMA.

Respecto a la **actividad económica**, para tener una visión actual del número de ocupados en el municipio de Galera se ha consultado el número de afiliados a la Seguridad Social a fecha de 2023, información disponible en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Por otro lado, para conocer el paro registrado se ha consultado el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, concretamente los datos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a 2023.



	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Afiliaciones	172	153	326
Paro registrado	32	30	62

Tabla 7: Afiliaciones y paro registrado para el municipio de Galera en 2023. Fuente: IECA, SIMA.

El número de afiliaciones a la Seguridad Social a fecha de 2023 es de 326 y el paro registrado de 62 personas, siendo el paro superior en hombres y presentando los hombres un mayor número de afiliaciones.

Con el objetivo de conocer la situación económica de Galera se han analizado los datos referentes a la **renta neta declarada** del municipio. Este indicador expresa el cociente entre la renta neta media anual declarada de un municipio y el número de declaraciones del territorio.

En las siguientes tablas se muestran los datos de hacienda del municipio, año 2021 (fuente: SIMA).

IRPF	
Nº de declaraciones	471
Renta neta media declarada	10.179,31€
Impuesto de actividades económicas	
Situaciones de alta en actividades empresariales	116
Situaciones de alta en actividades profesionales	7

Tabla 8: Datos de hacienda del municipio de Galera (IRPF para el año 2021 e Impuestos de Actividades Económicas para el año 2019). Fuente: SIMA.

Para conocer la actual situación de actividad económica en el término municipal se ha consultado el número de empresas y establecimientos según la tipología de actividades económica existentes en el municipio, datos publicados por el SIMA en el año 2022.



	N ° empresas	%	N ° Establecimientos	%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	23	27,71	22	23,16
Industria, energía, agua y gestión de residuos	5	6,02	5	5,26
Construcción	10	12,05	10	10,53
Comercio	14	16,37	17	17,89
Transporte y almacenamiento	-	-	-	-
Hostelería	9	10,84	13	13,68
Información y comunicaciones	-	-	-	-
Banca y seguros	1	1,20	2	2,11
Administración pública, educación y sanidad	7	8,43	9	9,47
Actividades inmobiliarias, profesionales, artísticas, etc.	14	16,87	16	16,84
TOTAL	83	100	95	100

Tabla 9. Empresas y establecimientos por actividad económica según CNAE 09 2020. Fuente: IECA, SIMA.

Galera presenta una estructura económica representada bastante equitativamente entre los distintos sectores. De los 95 establecimientos con actividad económica registrados en el municipio en el año 2022, el 23,16% corresponden al sector primario y el comercio con un 17,89%.

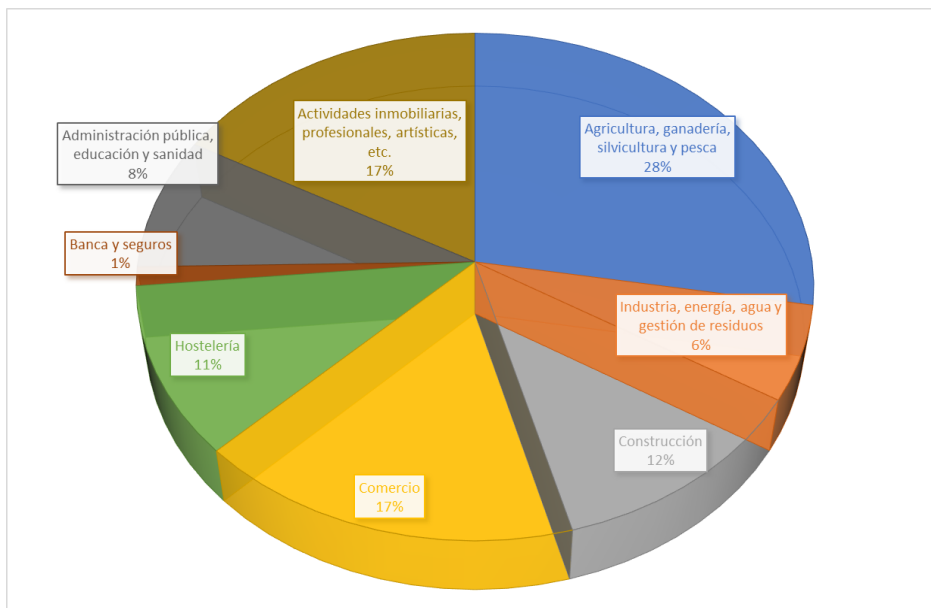


Figura 3. Estructura económica. 2020 Fuente: IECA. Elaboración propia.



Servicios municipales e infraestructuras asociadas

La gestión municipal dentro del estudio sobre el cambio climático es fundamental para conseguir cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación, dado que desde el ente municipal se articulan numerosos procesos que influyen de manera directa sobre el medio y los propios ciudadanos.

El análisis de la gestión municipal va a comprender numerosos indicadores: agua, residuos, movilidad, parques y jardines, etc.

Respecto a la **gestión del agua**, desde la captación y potabilización, al transporte, la distribución para el consumo y el saneamiento, del núcleo de Galera se lleva a cabo por el Ayuntamiento, que se rige por normativas que aglutinan las condiciones generales de prestación de los servicios.

En lo que respecta al **abastecimiento**, el municipio de Galera, La Alquería y Buenavista-Riego Nuevo se nutren de un pozo entubado y de un manantial en caso de Cortijo del Cura.

Respecto al **saneamiento**, la depuración consta de las siguientes fases:

Alcantarillado: Las aguas urbanas una vez usadas y producidas por las viviendas, o vertidas por los comercios e industrias urbanas, se recogen de manera conjunta o separada de las aguas de lluvia, a través de tuberías para su transporte hacia los sistemas de depuración y vertido.

Depuración: Dichas aguas residuales, así recogidas, se depuran merced a complejas y tecnificadas infraestructuras dotadas con procesos físicos, químicos y biológicos, y se vierten a los cauces naturales en condiciones de salubridad y respeto al medio ambiente. La contaminación se separa y se convierte en productos inocuos o aprovechables, tales como fertilizantes, enmiendas orgánicas o son empleados para la producción de energía.

Las EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales) recogen las aguas fecales o sucias y las transforman en agua limpia apta para su devolución al sistema fluvial u otros usos. Las sustancias no deseadas se extraen y concentran como fangos, y deben ser tratados para estabilizar e higienizar la materia orgánica que contienen.

En Galera, el tratamiento se lleva a cabo por decantador digestor de aireación prolongada.

El **consumo** es otro de los factores clave a la hora de planificar las futuras actuaciones del PMCC. Según el IECA.SIMA, para el año 2022, el consumo de metros cúbicos diarios es de 319 en invierno y 402 en verano.



A nivel local, se debe fomentar un uso razonable, social, equitativo y eficiente del agua como recurso, además de que se garantice una gestión sostenible de los ríos y ecosistemas acuáticos ya que, dentro del ciclo hidrológico, se esperan períodos de sequías más prolongados en Andalucía derivados del efecto del cambio climático.

Respecto a la **gestión de los residuos**, llamamos residuo a cualquier tipo de material que esté generado por la actividad humana y que está destinado a ser desechado. En ocasiones existen objetos o materiales que son residuos en determinadas situaciones, mientras que en otras pasan a aprovecharse, dejando por tanto de ser residuos.

En cuanto a la gestión de los residuos sólidos urbanos, según la Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se entenderá por:

Residuos municipales

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Residuos domésticos

Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Residuos industriales

Residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.



Residuos agrarios y silvícolas

Residuos generados por las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.

Residuos comerciales

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

La gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU en adelante) se basa en un conjunto de operaciones que van desde el depósito y la posterior recogida, hasta el transporte y finalmente el tratamiento realizado.

Según el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada, el municipio de Galera queda englobado en la Unidad de Producción del Sector Norte de Granada y pertenece al Área de Producción de la Planta de Transferencia de Huéscar.

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos de Granada (RESUR) es el encargado de la gestión de los residuos sólidos urbanos, tiene frecuencia diaria excepto los domingos y festivos. La empresa concesionaria para la recogida de los contenedores de vidrio es SIRUR.

La empresa concesionaria para la recogida de los contenedores de papel en los municipios de la comarca de Huéscar es BIOGRANADA. La recogida de envases ligeros es llevada a cabo por FCC (Fomento de Construcciones y Contratas). La evolución de la recogida de envases en la Comarca es bastante positiva.

En cuanto a los contenedores y la producción, existían un total de 106 contenedores en el municipio a fecha de 2022, siendo un 74% no selectivos. La producción de basura fue de 486,2 TM/año, correspondiente un 92% a no selectiva, un 1,8% a envases y plásticos, un 4,5% a vidrio y 1,3% a papel y cartón.

	Producción de basura	%	Contenedores	%
Envases y plásticos	8,8	1,81	8	7,55
Papel y cartón	6,3	1,3	7	6,60
Vidrio	22	4,52	9	8,49
Pilas	0,1	0,02	1	0,94
Otros tipos	0,9	0,19	2	1,89
No selectiva	447,6	92,06	79	74,53
TOTAL	486,2	100	106	100

Tabla 10: Residuos urbanos, contenedores y producción. Fuente: IECA, SIMA. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales 2022 (Contenedores)



En 2025-2026 se está implantando la recogida separada de biorresiduos, instalando el contenedor marrón para los restos de comida.

Respeto al **transporte y la movilidad** de los ciudadanos de la Comarca, el vehículo privado se presenta como el medio de transporte más utilizado para todo tipo de desplazamientos. Son bastantes los ciudadanos que se desplazan a pie para estudiar y/o trabajar dentro del municipio, así como el uso de la bicicleta, está siendo más importante cada día. En cambio los desplazamientos en autobús son poco frecuentes al carecer de unos servicios básicos.

El **transporte público** en la Comarca cuenta con 36 autorizaciones para el transporte de viajeros, 16 para el transporte discrecional de pasajeros y 20 de taxis.

- ALSA presta servicio diario a los municipios de Castril, Orce, Galera y Puebla de Don Fadrique.
- Autocares Casanova comunica diariamente Huéscar con los municipios de Orce y Galera.

En cuanto al **parque móvil**, éste está compuesto por el conjunto de todos los vehículos de motor que se encuentran censados en el municipio. En él se incluyen desde turismos, motocicletas, furgonetas, camiones, autobuses, tractores industriales, ciclomotores hasta otros vehículos tales como los remolques, semirremolques, palas cargadoras y excavadoras, apisonadoras, etc.

Según los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), procedentes del Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, el municipio de Galera presenta un total de 1.256 vehículos, correspondiendo una gran parte de dicha cifra a turismos (776 vehículos).

Tipo de vehículo	Nº
Turismos	776
Motocicletas	123
Furgonetas	100
Camiones hasta 3.500 kg	80
Camiones más de 3.500 Kg	4
Tractores industriales	1
Ciclomotores	134
Remolques y semirremolques	4
Otros vehículos	34
TOTAL	1.256

Tabla 11. Parque de vehículos del municipio de Galera (2023). Fuente: SIMA.

Respecto a los **servicios de protección civil y emergencias**, el municipio no cuenta con agrupación de protección civil.

Respecto a los **servicios sanitarios**, el municipio no cuenta con centro de salud propio, pero consta de dos consultorios de enfermería.



En lo que respecta a los **equipamientos**, la dotación de equipamiento e infraestructuras y la prestación de servicios de un territorio son un indicador del nivel de calidad de vida de la población. Asimismo, la accesibilidad a los mismos es un factor básico de la sostenibilidad local.

Un municipio que ofrezca a sus ciudadanos los servicios necesarios para el día a día, favorece que se produzcan menos desplazamientos a media-larga distancia y por tanto, que exista una mejor calidad de vida y una menor cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero ligadas al transporte. Además, disponer de la prestación de servicios básicos en un radio cercano influye positivamente en el ahorro de energía, combustible y tiempo de desplazamiento.

Equipamientos	Nº
Centros de Infantil	1
Centros de Primaria	1
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria	0
Centros de Bachillerato	0
Centros C.F. de Grado Medio	0
Centros C.F. de Grado Superior	0
Centros de educación de adultos	1
Bibliotecas públicas	1
Centros de salud	0

Tabla 12: Equipamientos a fecha de 2022. Fuente: IECA, SIMA.

El término municipal cuenta con un centro de educación infantil y primaria. También cuenta con una biblioteca pública y 2 consultorios.

Respecto a la **energía**, según los datos actuales del consumo de energía por sectores, correspondientes a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, el consumo de energía eléctrica fue de 2.539 MW/h, de los cuales el 64% correspondieron al consumo del sector residencial. (Fuente, Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, 2022).

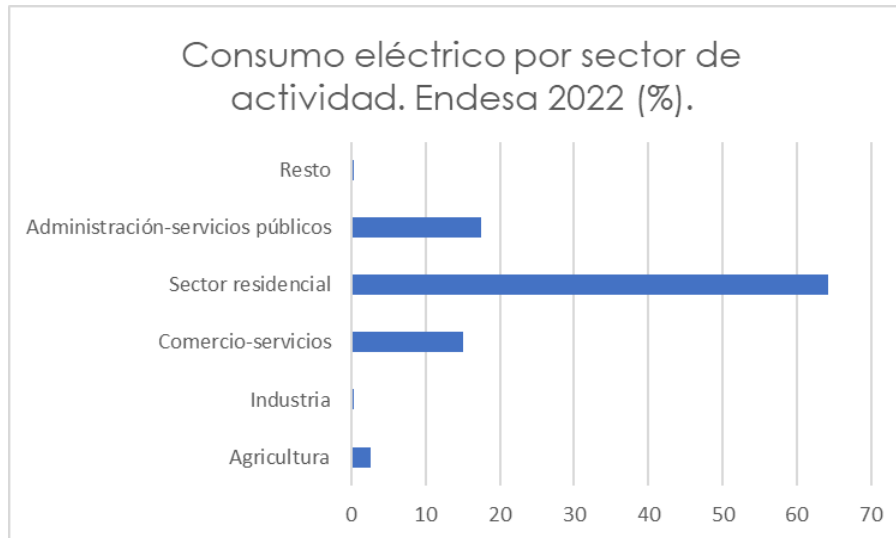


Figura 4. Consumo eléctrico por sector de actividad. Fuente: Endesa. Elaboración propia.

Por sectores de actividad destaca considerablemente el sector residencial, con porcentajes cercanos al 64%, seguido del sector servicios, y el propio consumo de la administración.

Finalmente, el municipio cuenta con 918 puntos de luz con una potencia contratada de 65kw.



2 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La Ley 8/2018 prevé que desde el ámbito local se realice un análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales con el objetivo de su reducción. Dicho análisis es uno de los pilares sobre los que se debe construir el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de mitigación.

La evaluación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio, con la excepción de las instalaciones fijas afectadas por el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE).

El inventario municipal de emisiones, permite establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

Se ha elaborado a partir de los resultados de la herramienta Huella de Carbono Municipal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, lo que asegura un tratamiento homogéneo para todos los municipios en términos de metodologías y origen de los datos, y ofrece la posibilidad de actualizar la información anualmente.

El año de referencia se ha fijado en el año 2005.

La Huella de Carbono Municipal calcula las emisiones de los principales gases de efecto invernadero (CO_2 , CH_4 y N_2O) en términos de CO_2 equivalente de los principales sectores emisores.

Las metodologías de cálculo empleadas están basadas en las metodologías del Inventario Nacional de Emisiones de GEI y en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) para la elaboración de Inventarios.

Los datos de partida utilizados son valores estadísticos consolidados, procedentes del Sistema de Información territorial de Andalucía, del Instituto Andaluz de Estadística, y datos de la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En la siguiente tabla se muestra la relación de cada una de las actividades emisoras y de absorción recogidas en la Huella de Carbono Municipal (HCM) con las áreas estratégicas de mitigación y transición energética:



Tabla 13. Actividades emisoras. Fuente: Guía para la elaboración de Planes Municipales contra el Cambio Climático. Junta de Andalucía

Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Consumo eléctrico municipal	Energía
Transporte	Transporte y movilidad
Consumo de combustibles fósiles	Industria Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Gestión de residuos	Residuos
Tratamiento de aguas residuales	Residuos
Agricultura	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Ganadería	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
Gases fluorados	Industria Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Capacidad de sumidero	Usos de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura

El inventario municipal de emisiones a partir de la **huella de carbono para el año 2005** nos muestra los siguientes resultados: El municipio de Galera emitió unas **10.632 Tn equivalentes de CO₂** a la atmósfera en el año 2005, distribuidas por sectores tal y como se refleja en la gráfica adjunta.

De estas emisiones, el porcentaje más elevado proviene de las instalaciones fijas con casi el 23% del total, seguido de las emisiones del transporte que constituyen en conjunto un 22% del total.

Ambos sectores son los causantes de más del 45% de las emisiones contaminantes en el municipio.

Seguida de estas, se encuentran las emisiones procedentes de la ganadería, con casi un 17%, y las relacionadas con la agricultura con otro 15%.

En un nivel ya inferior se encuentra las procedentes de los gases fluorados, los residuos, etc.

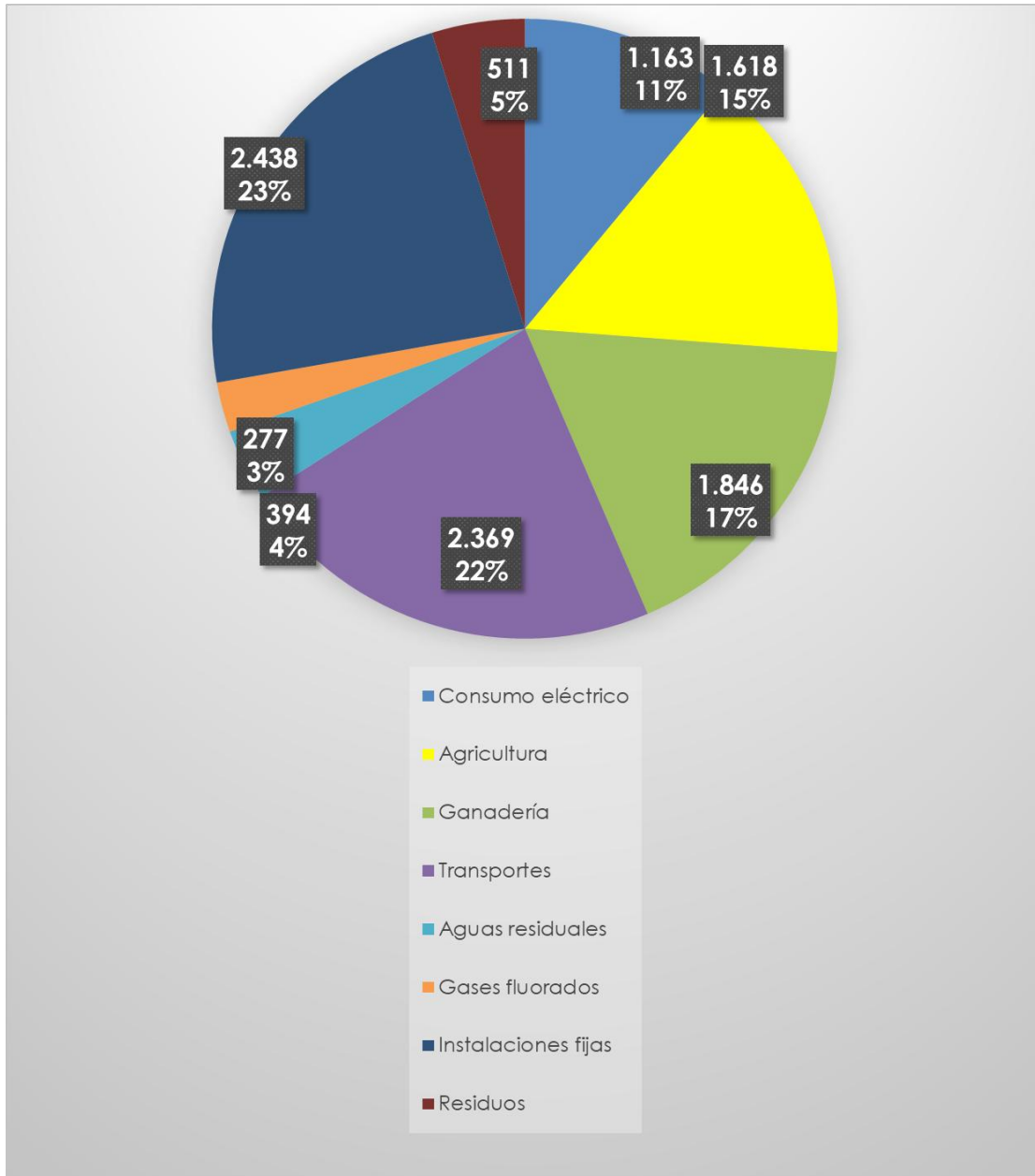


Figura 5. Huella de carbono. Fuente: CMA. Elaboración propia.



2.1 Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita

Según el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), el objetivo de reducción de las emisiones de GEI se desagrega en un objetivo para las emisiones difusas y otro para las cubiertas por el RCDE. Los sectores difusos (residencial, transporte, agricultura, residuos, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones) contribuyen con una mitigación en 2030 del 39% con respecto a los niveles del año 2005, mientras que los sectores sujetos al comercio de derechos de emisión lo hacen con una disminución del 61% con respecto a 2005.

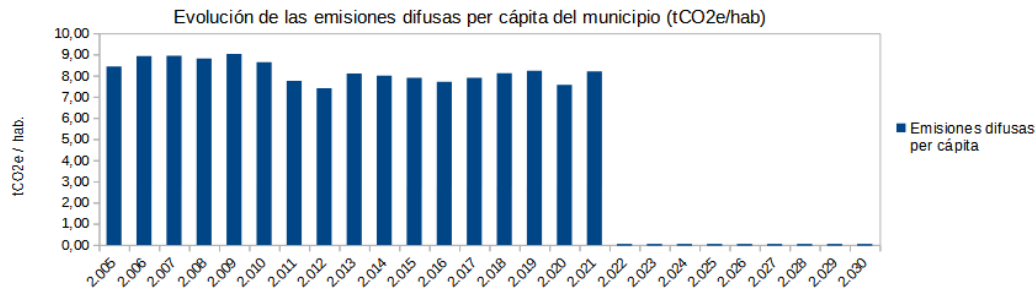
En materia de mitigación la **Ley 8/2018 define un objetivo de reducción de las emisiones difusas para Andalucía** y varios objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético en nuestra Comunidad.

En el primer caso, **establece como objetivo de reducción de emisiones difusas en 2030 con respecto a 2005 el 18%**, expresado en términos de emisiones per cápita. Dicho objetivo surge de la aplicación de las reglas europeas de reparto de esfuerzos, basadas en el PIB per cápita relativo. La aplicación del objetivo a las emisiones por habitante se fundamenta en la necesidad de corregir el efecto del incremento de la población de Andalucía en los años iniciales del periodo de cumplimiento, y que se mantiene hasta el año 2030.

Respecto a nuestro municipio, los valores son los siguientes:

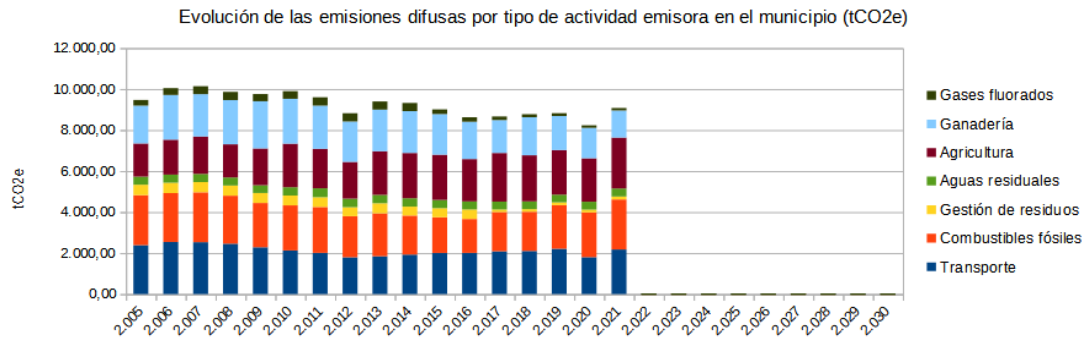
Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita

Año	Emisiones totales (tCO _{2e})	Emisiones difusas (tCO _{2e})	Emisiones difusas per cápita (tCO _{2e} /hab)
2.005	10.632,24	9.469,40	8,43
2.006	11.199,15	10.045,03	8,91
2.007	11.465,87	10.140,17	8,93
2.008	11.078,13	9.864,53	8,81
2.009	10.788,98	9.758,66	9,02
2.010	10.713,04	9.898,24	8,63
2.011	10.498,87	9.600,38	7,74
2.012	9.816,13	8.822,07	7,41
2.013	10.125,22	9.396,35	8,09
2.014	10.039,93	9.322,16	7,99
2.015	9.999,25	9.007,35	7,89
2.016	9.614,47	8.625,65	7,71
2.017	9.831,57	8.664,18	7,90
2.018	9.841,58	8.774,01	8,10
2.019	9.629,75	8.823,36	8,22
2.020	8.894,01	8.231,65	7,56
2.021	9.779,86	9.076,20	8,20



Emisiones difusas por tipo de actividad emisora

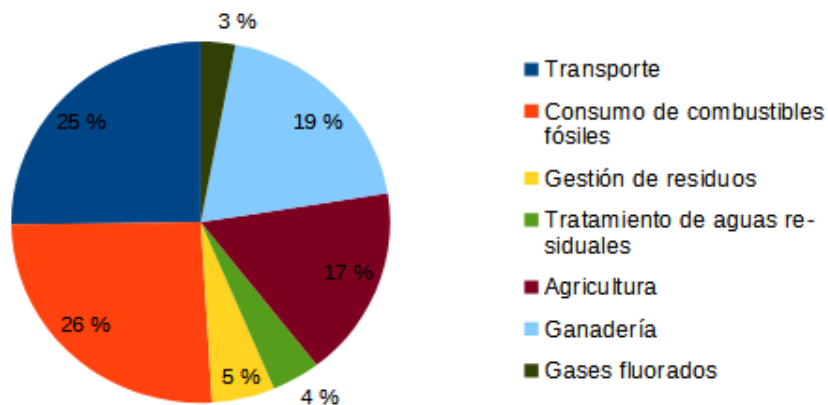
Año	Transporte	Combustibles fósiles	Gestión de residuos	Aguas residuales	Agricultura	Ganadería	Gases fluorados
2.005	2.386,51	2.438,42	510,54	393,77	1.617,80	1.845,62	276,75
2.006	2.541,10	2.386,11	504,31	394,79	1.705,39	2.179,07	334,26
2.007	2.530,63	2.434,46	499,22	397,71	1.824,31	2.066,57	387,27
2.008	2.458,44	2.341,78	494,27	393,89	1.618,37	2.156,63	401,15
2.009	2.283,09	2.160,34	486,98	379,26	1.793,70	2.301,13	354,15
2.010	2.127,22	2.200,73	479,74	403,30	2.125,96	2.186,83	374,47
2.011	2.009,07	2.239,21	475,96	435,86	1.924,15	2.109,37	406,76
2.012	1.794,52	2.003,28	438,55	418,68	1.792,59	1.971,13	403,31
2.013	1.845,79	2.090,94	492,23	408,49	2.128,81	2.030,22	399,87
2.014	1.925,94	1.903,61	435,33	410,17	2.208,07	2.039,91	399,13
2.015	2.004,84	1.740,64	444,67	401,21	2.208,76	1.980,82	226,41
2.016	2.007,86	1.654,82	464,23	393,26	2.065,65	1.821,13	218,70
2.017	2.088,03	1.912,70	123,98	384,80	2.372,82	1.605,86	175,99
2.018	2.102,79	1.912,09	127,90	379,80	2.247,85	1.854,89	148,68
2.019	2.211,78	2.123,76	138,42	376,08	2.172,95	1.662,28	138,09
2.020	1.801,35	2.180,13	136,92	386,67	2.119,72	1.485,00	121,86
2.021	2.177,40	2.439,36	141,47	390,97	2.485,86	1.321,28	119,84



Emisiones del municipio por tipo de actividad y por área estratégicas

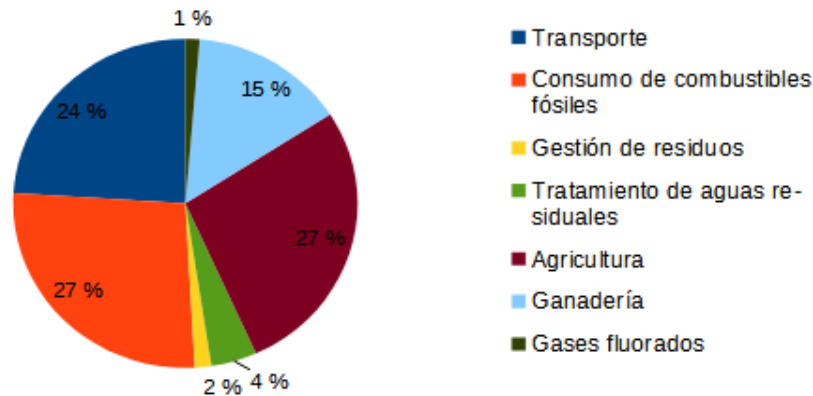
Actividad emisora	Área estratégica	Emisiones 2005 (tCO ₂ e)	Emisiones 2021 (tCO ₂ e)	Porcentaje de diferencia (%)
Consumo eléctrico municipal	Energía	1.162,84	703,66	-39,49 %
Transporte	Transporte y movilidad	2.386,51	2.177,40	-8,76 %
Consumo de combustibles fósiles	Industria	2.438,42	2.439,36	0,04 %
	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca			
	Edificación y vivienda			
	Turismo			
	Comercio			
Gestión de residuos	Administraciones públicas	510,54	141,47	-72,29 %
	Residuos			
Tratamiento de aguas residuales	Residuos	393,77	390,97	-0,71 %
Agricultura	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca	1.617,80	2.485,86	53,66 %
Ganadería	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca	1.845,62	1.321,28	-28,41 %
Gases fluorados	Industria	276,75	119,84	-56,70 %
	Edificación y vivienda			
	Turismo			
	Comercio			
	Administraciones públicas			
Emisiones totales del municipio:		10.632,24	9.779,86	-8,02 %
Emisiones difusas totales del municipio:		9.469,40	9.076,20	-4,15 %

Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora (Año Base, 2005) (%)





Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora (Año Seleccionado) (%)



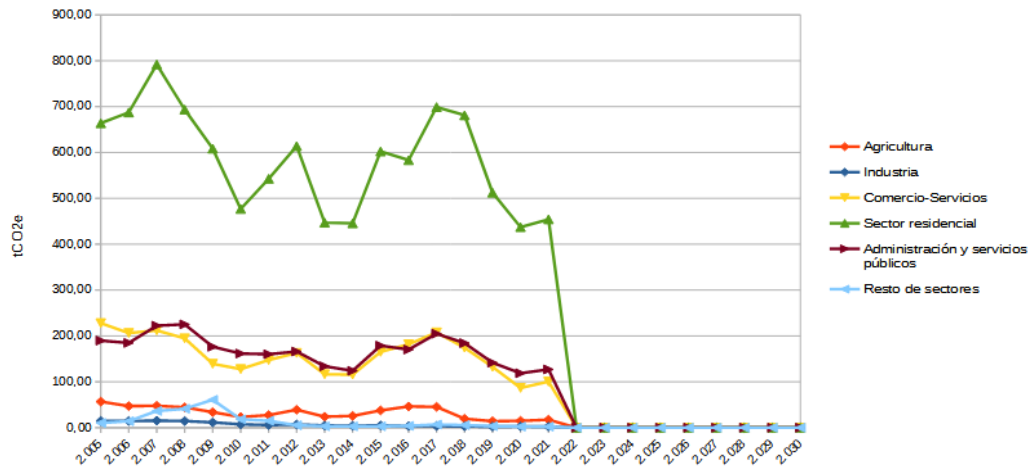
2.2 Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores

Las emisiones de GEI debido a la generación de electricidad se deben mayormente a los gases formados en la combustión, por lo que a estos efectos, se tienen en cuenta las emisiones de CO₂ y de N₂O.

Año	Agricultura (tCO ₂ e)	Industria (tCO ₂ e)	Comercio-Servicios (tCO ₂ e)	Sector Residencial (tCO ₂ e)	Administración y servicios públicos (tCO ₂ e)	Resto de sectores (tCO ₂ e)	Total (tCO ₂ e)
2.005	56,72	14,67	227,87	663,57	189,73	10,27	1.162,84
2.006	47,08	14,52	206,36	687,28	184,80	14,08	1.154,12
2.007	47,70	15,30	211,95	792,00	222,30	36,45	1.325,70
2.008	44,40	14,40	194,80	693,60	225,20	41,20	1.213,60
2.009	33,84	11,52	139,32	608,40	176,40	60,84	1.030,32
2.010	23,24	7,28	127,68	476,84	161,56	18,20	814,80
2.011	27,47	5,77	147,45	542,71	160,17	14,92	898,48
2.012	39,09	6,98	162,80	613,92	166,00	5,29	994,07
2.013	23,93	4,69	116,44	446,98	133,79	3,05	728,87
2.014	25,59	4,07	115,54	445,54	124,02	3,02	717,77
2.015	37,62	4,94	165,23	602,27	178,85	2,99	991,90
2.016	46,24	3,28	181,79	583,24	170,37	3,90	988,82
2.017	45,36	3,56	207,66	698,96	204,92	6,92	1.167,39
2.018	19,44	2,92	174,32	681,03	184,37	5,50	1.067,57
2.019	14,12	2,34	132,55	512,38	141,69	3,31	806,39
2.020	14,79	2,77	86,65	437,18	118,67	2,30	662,36
2.021	17,38	2,39	100,40	454,35	126,93	2,22	703,66

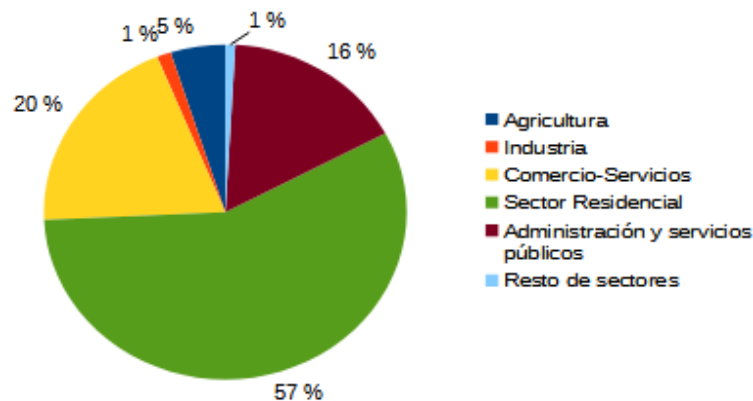


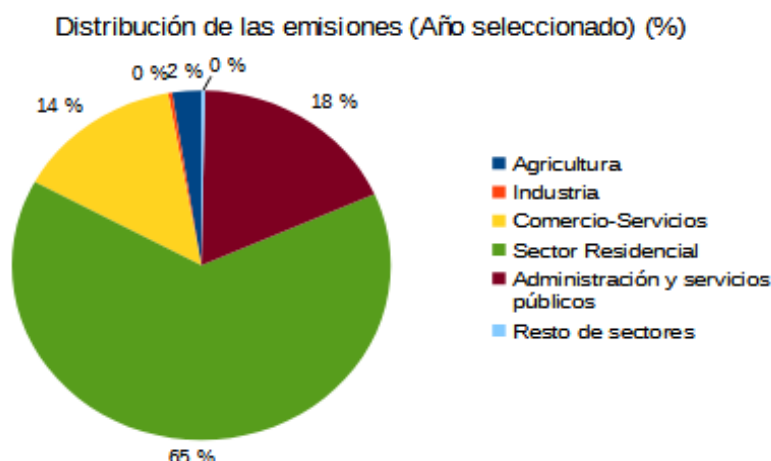
Evolución de las emisiones asociadas a la generación de la energía eléctrica consumida en cada sector (tCO_{2e})



	Emisiones (tCO _{2e})		
	2005	2021	% reducción vs 2005
Total Emisiones Consumo Eléctrico	1.162,84	703,66	-39,49 %
Agricultura	56,72	17,38	-69,36 %
Industria	14,67	2,39	-83,71 %
Comercio-Servicios	227,87	100,40	-55,94 %
Sector Residencial	663,57	454,35	-31,53 %
Administración y servicios públicos	189,73	126,93	-33,10 %
Resto de sectores	10,27	2,22	-78,42 %

Distribución de las emisiones (Año base, 2005) (%)





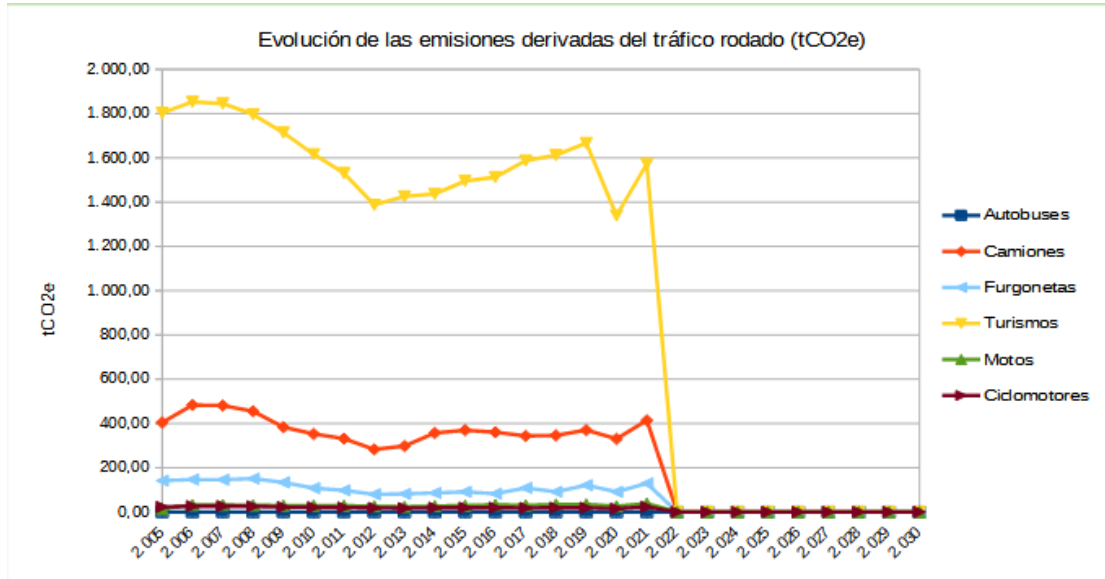
2.3 Emisiones derivadas del tráfico rodado

Las emisiones del transporte pueden ser las siguientes: CO, NOx, COVNM, PM₁₀, PM_{2,5} y SO₂.

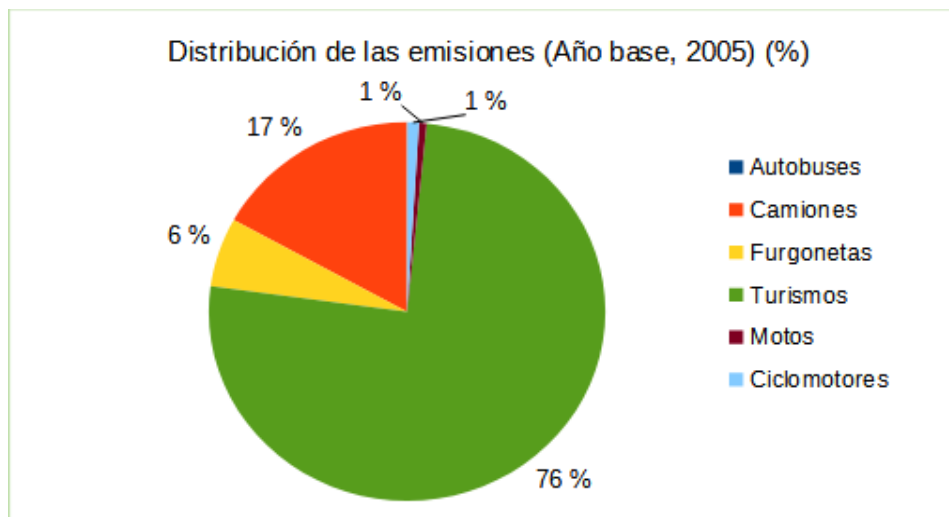
Estos contaminantes se pueden agrupar en sustancias acidificantes, partículas y precursores de ozono. El transporte contribuye significativamente a las emisiones de NOx, COVNM, PM y CO tan dañinas para la salud humana.

El NOx contribuye a la acidificación, la formación de ozono a nivel del suelo y la formación de partículas, produciendo efectos adversos en los ecosistemas y por consiguiente en la salud humana.

Año	Autobuses (tCO _{2e})	Camiones (tCO _{2e})	Furgonetas (tCO _{2e})	Turismos (tCO _{2e})	Motos (tCO _{2e})	Ciclomotores (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	0,00	404,24	141,63	1.802,99	14,90	22,75	2.386,51
2.006	0,00	483,22	146,77	1.853,21	31,52	26,38	2.541,10
2.007	0,00	480,92	145,74	1.845,40	32,02	26,56	2.530,63
2.008	0,00	455,20	150,79	1.796,45	30,31	25,70	2.458,44
2.009	0,00	383,31	133,82	1.714,42	29,11	22,43	2.283,09
2.010	0,00	352,71	107,88	1.616,22	29,24	21,17	2.127,22
2.011	0,00	331,55	97,90	1.530,92	28,58	20,13	2.009,07
2.012	0,00	282,77	79,75	1.387,36	26,40	18,25	1.794,52
2.013	0,00	298,12	81,66	1.425,63	23,39	16,98	1.845,79
2.014	0,00	356,89	86,20	1.436,62	26,99	19,24	1.925,94
2.015	0,00	369,47	91,25	1.495,91	29,11	19,11	2.004,84
2.016	0,00	360,41	82,47	1.512,94	32,67	19,37	2.007,86
2.017	0,00	343,66	108,85	1.587,44	29,97	18,11	2.088,03
2.018	0,00	345,89	91,30	1.612,52	33,84	19,24	2.102,79
2.019	0,00	370,20	121,09	1.667,00	34,46	19,02	2.211,78
2.020	0,00	330,48	91,00	1.339,17	25,98	14,72	1.801,35
2.021	0,00	414,12	129,45	1.572,72	38,25	22,86	2.177,40

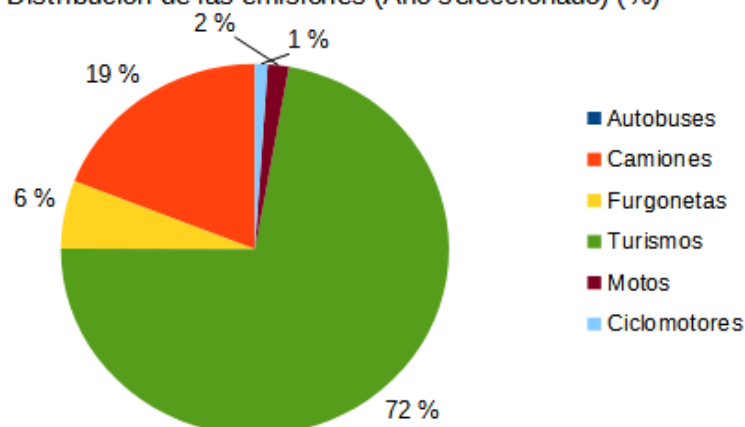


	Emisiones (tCO ₂ e)		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total tráfico rodado	2.386,51	2.177,40	-8,76 %
Autobuses	0,00	0,00	0,00 %
Camiones	404,24	414,12	2,44 %
Furgonetas	141,63	129,45	-8,60 %
Turismos	1.802,99	1.572,72	-12,77 %
Motos	14,90	38,25	156,76 %
Ciclomotores	22,75	22,86	0,50 %





Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)



2.4 Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

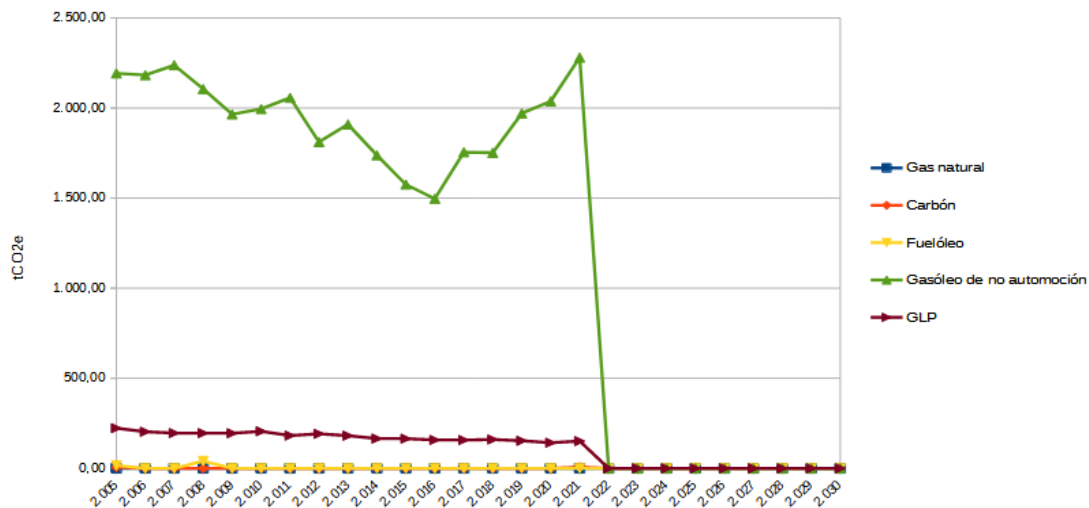
Son emisiones derivadas del consumo de combustibles en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, calentadores, incineradores, motores, etc.

Existen distintos tipos de combustibles fósiles y biocombustibles, variando las unidades en que se miden de unos y otros. Los más habituales son el gas natural, butano, propano, gasóleo, fuelóleo, Gas Licuado de Petróleo (GLP), coque de carbón y biomasa.

Año	Gas natural (tCO _{2e})	Carbón (tCO _{2e})	Fuelóleo (tCO _{2e})	Gasóleo de no automoción (tCO _{2e})	GLP (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	0,00	6,31	16,30	2.192,70	223,12	2.438,42
2.006	0,00	0,00	0,00	2.182,70	203,41	2.386,11
2.007	0,00	0,00	0,00	2.238,48	195,98	2.434,46
2.008	0,00	0,00	40,48	2.105,54	195,76	2.341,78
2.009	0,00	0,00	0,00	1.965,48	194,86	2.160,34
2.010	0,00	0,00	0,00	1.995,03	205,70	2.200,73
2.011	0,00	0,00	0,00	2.057,29	181,92	2.239,21
2.012	0,00	0,00	0,00	1.811,44	191,85	2.003,28
2.013	0,00	0,00	0,00	1.909,23	181,71	2.090,94
2.014	0,00	0,00	0,00	1.738,06	165,55	1.903,61
2.015	0,00	0,00	0,00	1.575,75	164,89	1.740,64
2.016	0,00	0,00	0,00	1.497,01	157,81	1.654,82
2.017	0,00	0,00	0,00	1.755,46	157,24	1.912,70
2.018	0,00	0,00	0,00	1.751,83	160,26	1.912,09
2.019	0,00	0,00	0,00	1.970,46	153,30	2.123,76
2.020	0,00	0,00	0,00	2.037,83	142,29	2.180,13
2.021	0,00	7,12	0,00	2.280,76	151,48	2.439,36

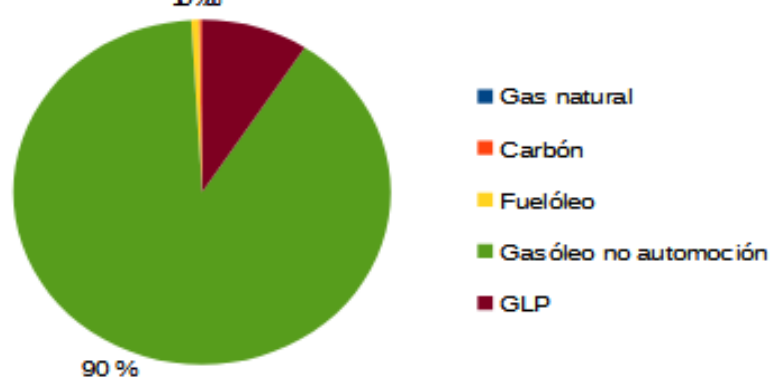


Evolución de las emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (tCO₂e)



	Emisiones (tCO ₂ e)		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total instalaciones fijas	2.438,42	2.439,36	0,04 %
Gas natural	0,00	0,00	0,00 %
Carbón	6,31	7,12	12,87 %
Fuelóleo	16,30	0,00	-100,00 %
Gasóleo no automoción	2.192,70	2.280,76	4,02 %
GLP	223,12	151,48	-32,10 %

Distribución de las emisiones (Año base, 2005) (%)





2.5 Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales

Principalmente emisiones generadas en los vertederos, donde tiene lugar el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos municipales e industriales. Los residuos sólidos municipales se componen de los desechos recolectados por las municipalidades y otras autoridades locales; típicamente incluyen: desechos domésticos, desechos de jardines y parques y desechos comerciales/institucionales. Por su parte, los residuos sólidos industriales son aquellos originados en las industrias y asimilables a los municipales. También el procedente del compost y el biogás.

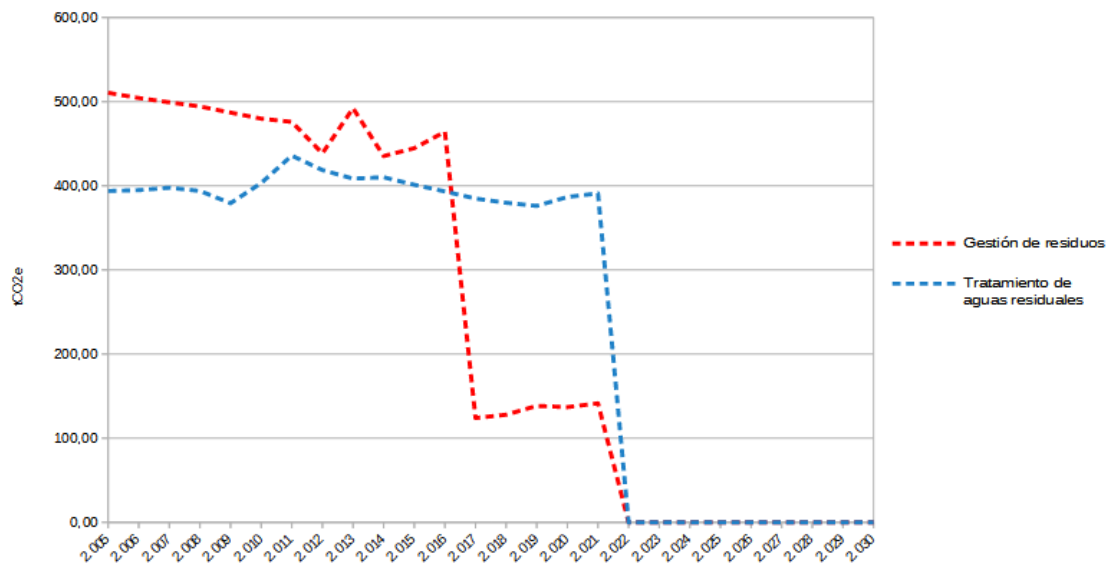
Respecto al tratamiento de las aguas residuales, durante el proceso de tratamiento, tanto en la línea de aguas como en la línea de fangos, se producen emisiones de CO_2 , CH_4 y N_2O , así como el biogás (gas generado en la descomposición de la materia orgánica en ausencia de oxígeno y con alto porcentaje de metano, por lo que es aprovechado energéticamente en calderas o plantas de cogeneración, o quemado en antorcha).

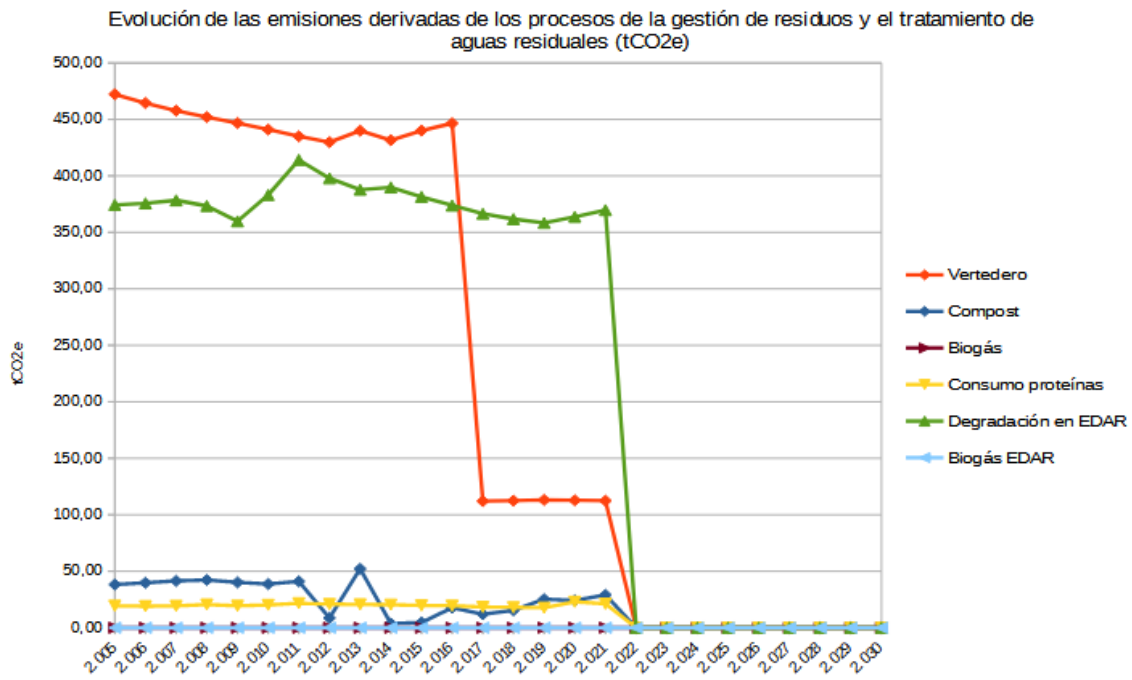
El CO_2 generado en el tratamiento del agua residual y estabilización del fango, tiene un origen biogénico, considerado de ciclo corto, porque se reabsorbe de forma natural. Las emisiones de CH_4 y N_2O procedentes de estos procesos se consideran fuentes antropogénicas y reportables de GEI. Éstos se pueden identificar en los procesos de la línea de agua y la línea de fangos.



Año	Gestión de residuos				Tratamiento de aguas residuales				Total (tCO _{2e})
	Vertedero (tCO _{2e})	Compost (tCO _{2e})	Biogás (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})	Consumo proteínas (tCO _{2e})	Degradación en EDAR (tCO _{2e})	Biogás EDAR (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})	
2.005	472,30	38,24	0,00	510,54	19,37	374,39	0,00	393,77	904,31
2.006	464,55	39,76	0,00	504,31	19,06	375,73	0,00	394,79	899,10
2.007	457,78	41,44	0,00	499,22	19,31	378,39	0,00	397,71	896,93
2.008	452,00	42,27	0,00	494,27	20,50	373,39	0,00	393,89	888,16
2.009	446,83	40,15	0,00	486,98	19,40	359,86	0,00	379,26	866,23
2.010	441,05	38,69	0,00	479,74	20,16	383,14	0,00	403,30	883,04
2.011	434,97	40,98	0,00	475,96	21,66	414,20	0,00	435,86	911,82
2.012	429,92	8,63	0,00	438,55	20,85	397,83	0,00	418,68	857,23
2.013	440,03	52,19	0,00	492,23	20,68	387,81	0,00	408,49	900,72
2.014	431,61	3,72	0,00	435,33	20,35	389,82	0,00	410,17	845,50
2.015	440,08	4,59	0,00	444,67	19,74	381,47	0,00	401,21	845,87
2.016	446,54	17,69	0,00	464,23	19,47	373,78	0,00	393,26	857,49
2.017	112,07	11,92	0,00	123,98	18,36	366,43	0,00	384,80	508,78
2.018	112,51	15,40	0,00	127,90	18,04	361,76	0,00	379,80	507,70
2.019	113,15	25,26	0,01	138,42	17,66	358,42	0,00	376,08	514,50
2.020	112,79	24,12	0,01	136,92	22,91	363,76	0,00	386,67	523,59
2.021	112,41	29,04	0,02	141,47	21,20	369,77	0,00	390,97	532,44

Evolución de las emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales (tCO_{2e})

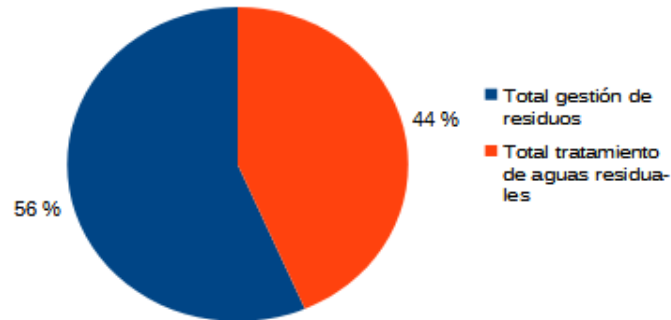




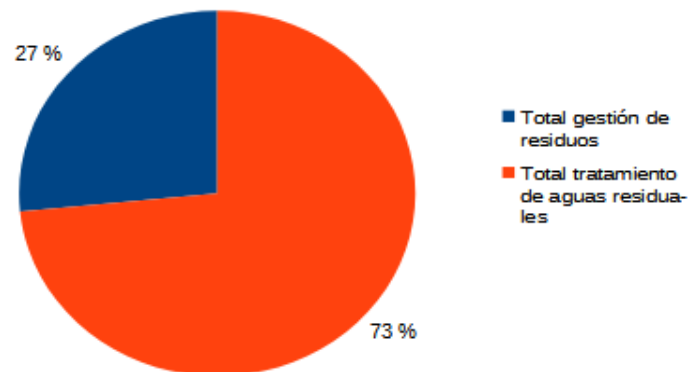
	Emisiones (tCO ₂ e)		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total residuos	904,31	532,44	-41,12 %
Total gestión de residuos	510,54	141,47	-72,29 %
Vertedero	472,30	112,41	-76,20 %
Compost	38,24	29,04	-24,06 %
Biogás	0,00	0,02	0,00 %
Total tratamiento de aguas residuales	393,77	390,97	-0,71 %
Consumo de proteínas	19,37	21,20	9,43 %
Degradación en EDAR	374,39	369,77	-1,23 %
Biogás EDAR	0,00	0,00	0,00 %



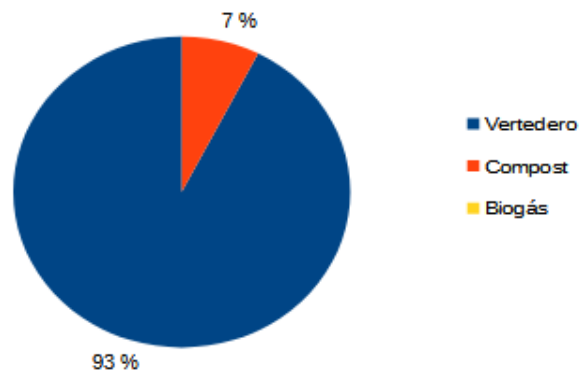
Distribución de las emisiones de la Gestión de residuos y el Tratamiento de aguas residuales (Año base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones de la Gestión de residuos y el Tratamiento de aguas residuales (Año seleccionado) (%)

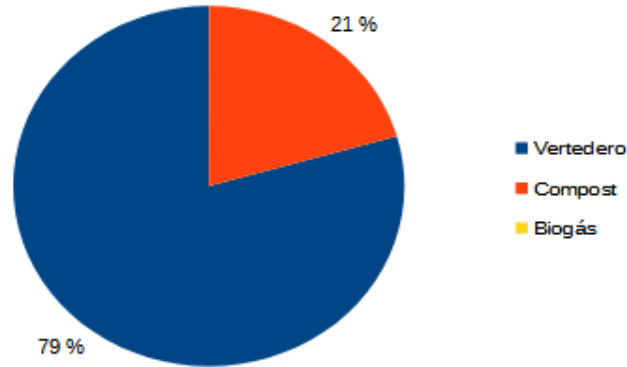


Distribución de las emisiones Gestión de residuos (Año base, 2005) (%)

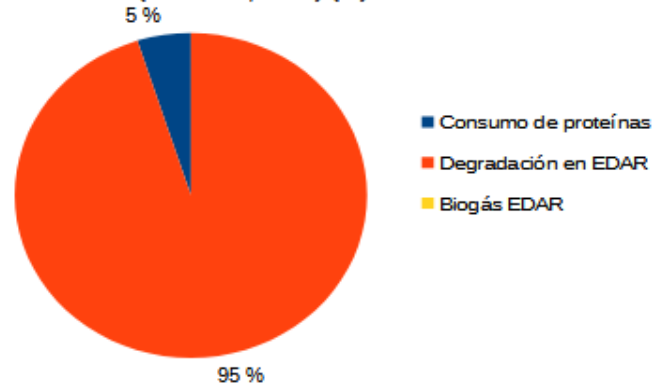




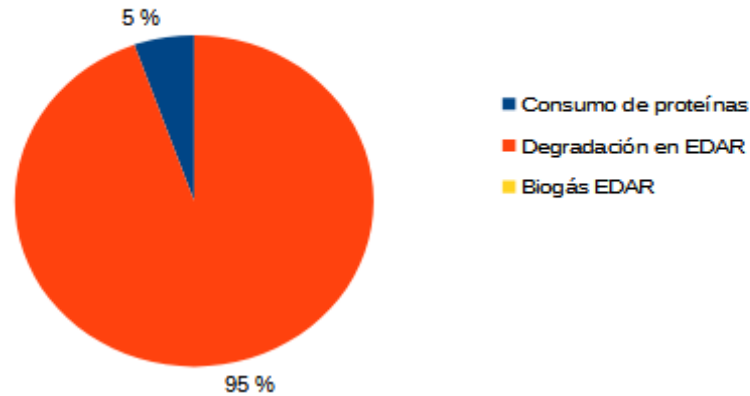
Distribución de las emisiones Gestión de residuos
(Año seleccionado) (%)



Distribución de las emisiones Tratamiento de aguas residuales
(Año base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones Tratamiento de aguas residuales
(Año seleccionado) (%)



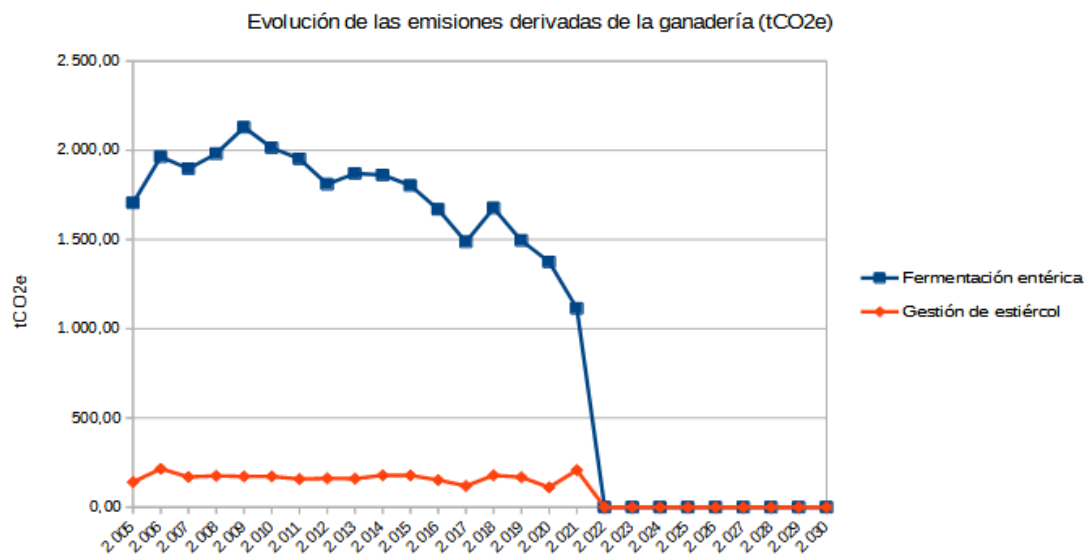


2.6 Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura

El sector ganadero contribuye de una forma muy directa al cambio climático. Aunque la principal fuente de emisiones de este sector económico no es el CO₂, sino las emisiones de metano (CH₄) y de óxido nitroso (N₂O)

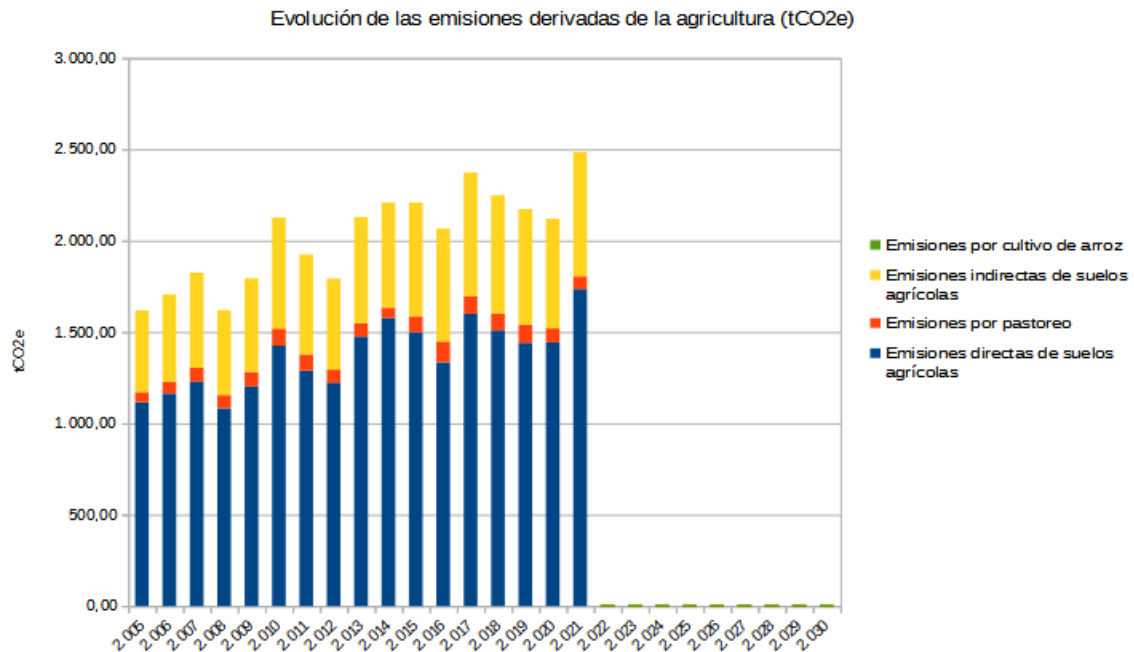
En cuanto a la agricultura, el balance de emisiones de la producción vegetal se basa en cuatro componentes: el regadío, la tracción, la fertilización y el balance de carbono en el suelo y la biomasa.

Año	Ganadería		
	Fermentación entérica (tCO _{2e})	Gestión de estiércol (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	1.705,07	140,55	1.845,62
2.006	1.963,77	215,30	2.179,07
2.007	1.897,01	169,56	2.066,57
2.008	1.980,95	175,69	2.156,63
2.009	2.128,88	172,25	2.301,13
2.010	2.014,45	172,38	2.186,83
2.011	1.951,73	157,64	2.109,37
2.012	1.809,74	161,39	1.971,13
2.013	1.870,09	160,13	2.030,22
2.014	1.861,44	178,47	2.039,91
2.015	1.802,73	178,08	1.980,82
2.016	1.668,89	152,25	1.821,13
2.017	1.486,82	119,03	1.605,86
2.018	1.676,40	178,49	1.854,89
2.019	1.494,29	167,99	1.662,28
2.020	1.374,06	110,94	1.485,00
2.021	1.114,05	207,23	1.321,28





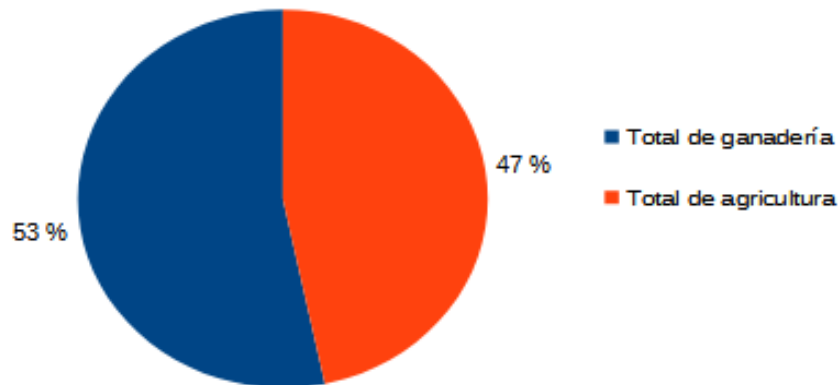
Año	Agricultura				
	Emisiones directas de suelos agrícolas (tCO _{2e})	Emisiones por pastoreo (tCO _{2e})	Emisiones indirectas de suelos agrícolas (tCO _{2e})	Emisiones por cultivo de arroz (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	1.115,09	55,12	447,59	0,00	1.617,80
2.006	1.162,81	64,32	478,26	0,00	1.705,39
2.007	1.228,84	74,62	520,85	0,00	1.824,31
2.008	1.083,01	71,15	464,21	0,00	1.618,37
2.009	1.202,55	78,73	512,43	0,00	1.793,70
2.010	1.424,34	93,71	607,91	0,00	2.125,96
2.011	1.288,37	88,87	546,91	0,00	1.924,15
2.012	1.222,17	71,48	498,94	0,00	1.792,59
2.013	1.474,83	74,00	579,98	0,00	2.128,81
2.014	1.576,57	55,42	576,08	0,00	2.208,07
2.015	1.499,06	86,99	622,71	0,00	2.208,76
2.016	1.334,88	113,23	617,55	0,00	2.065,65
2.017	1.599,14	97,56	676,11	0,00	2.372,82
2.018	1.509,07	92,86	645,92	0,00	2.247,85
2.019	1.440,44	100,11	632,40	0,00	2.172,95
2.020	1.443,07	76,52	600,14	0,00	2.119,72
2.021	1.734,60	70,12	681,14	0,00	2.485,86



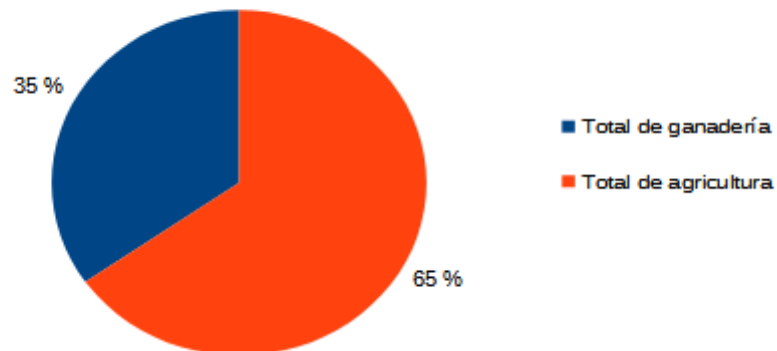


	Emisiones (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total de ganadería	1.845,62	1.321,28	-28,41 %
Fermentación entérica	1.705,07	1.114,05	-34,66 %
Gestión de estiércol	140,55	207,23	47,44 %
Total de agricultura	1.617,80	2.485,86	53,66 %
Directas de suelos agrícolas	1.115,09	1.734,60	55,56 %
Pastoreo	55,12	70,12	27,21 %
Indirectas de suelos agrícolas	447,59	681,14	52,18 %
Cultivo de arroz	0,00	0,00	0,00 %

Distribución de las emisiones de la ganadería y la agricultura (Año base, 2005) (%)

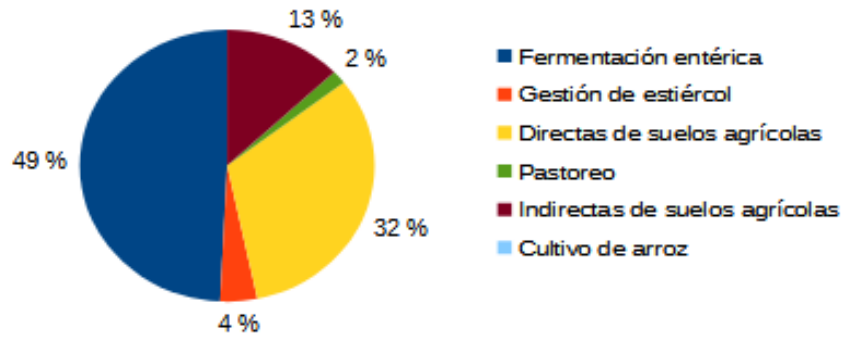


Distribución de las emisiones de la ganadería y la agricultura (Año seleccionado) (%)

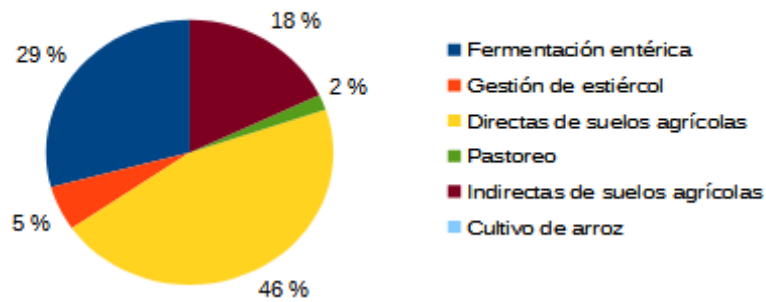




Distribución de las emisiones de los subsectores de ganadería y agricultura (Año base, 2005) (%)



Distribución de las emisiones de los subsectores de ganadería y agricultura (Año seleccionado) (%)





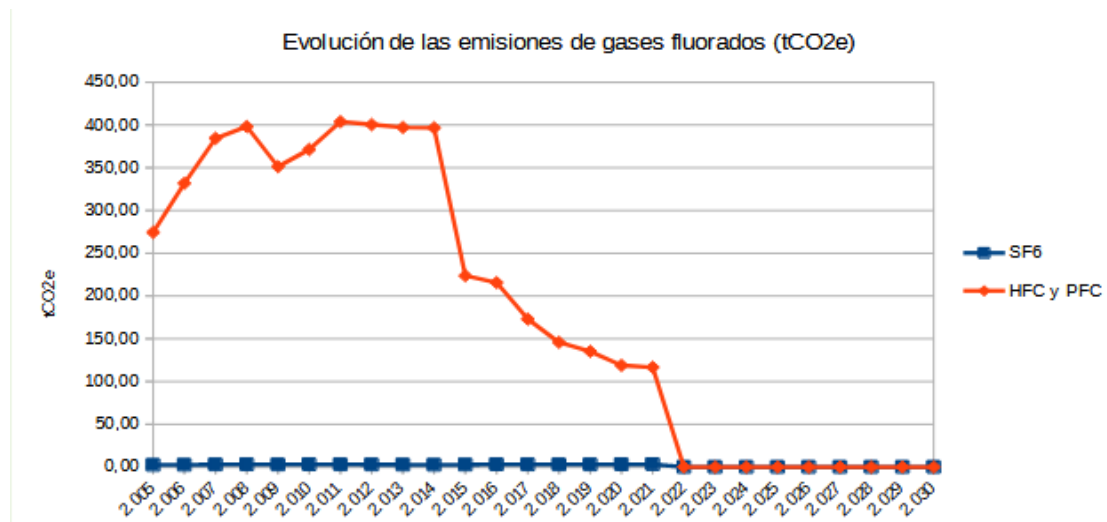
2.7 Emisiones de gases fluorados

Se trata de gases con elevado potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre 150 y 22.800, cuyo uso se ha incrementado notablemente en los últimos años. Esto es debido a que han sustituido en sus aplicaciones a los gases que destruyen la capa de ozono (Clorofluorocarbonos (CFCs) e Hidrofluoroclorocarbonos (HCFCs).

Se usan con las siguientes aplicaciones: Refrigeración y climatización, extinción de incendios, aerosoles, espumas de aislamiento térmico y aislamiento eléctrico. Es predominante su uso en refrigeración y climatización y particularmente, en la refrigeración comercial.

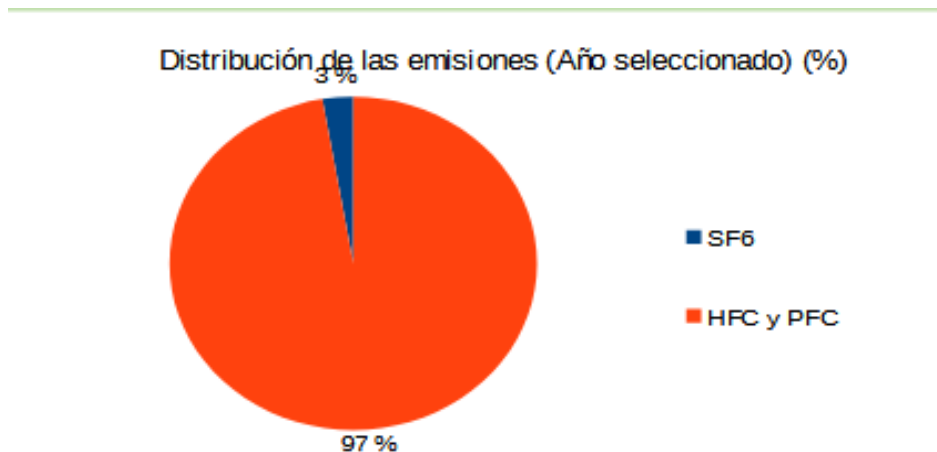
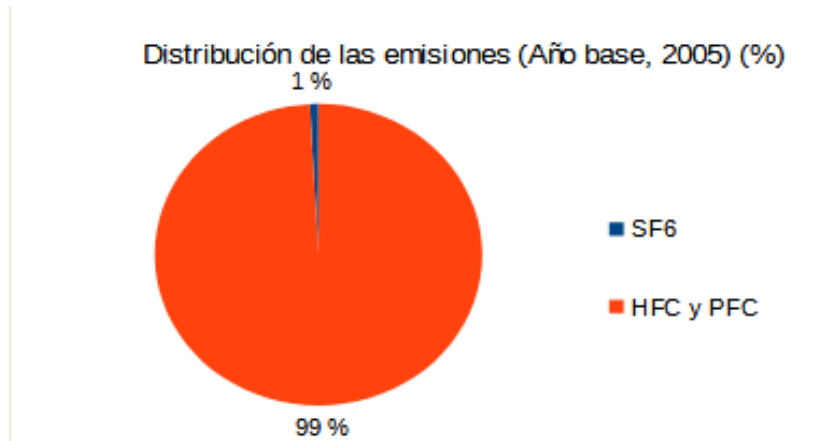
Otra fuente de emisión de gases fluorados se encuentra en la misma fabricación de éstos, ya que se producen emisiones de hidrofluorocarbonos (HFCs) en su mismo proceso de fabricación.

Año	SF6 (tCO _{2e})	HFC y PFC (tCO _{2e})	Total (tCO _{2e})
2.005	2,32	274,43	276,75
2.006	2,50	331,76	334,26
2.007	2,87	384,39	387,27
2.008	2,99	398,16	401,15
2.009	2,83	351,32	354,15
2.010	3,07	371,40	374,47
2.011	2,94	403,82	406,76
2.012	2,84	400,47	403,31
2.013	2,69	397,19	399,87
2.014	2,52	396,60	399,13
2.015	2,73	223,69	226,41
2.016	3,04	215,66	218,70
2.017	2,97	173,03	175,99
2.018	2,89	145,79	148,68
2.019	2,88	135,21	138,09
2.020	3,05	118,81	121,86
2.021	3,24	116,61	119,84





	Emisiones (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total gases fluorados	276,75	119,84	-56,70 %
SF6	2,32	3,24	39,59 %
HFC y PFC	274,43	116,61	-57,51 %

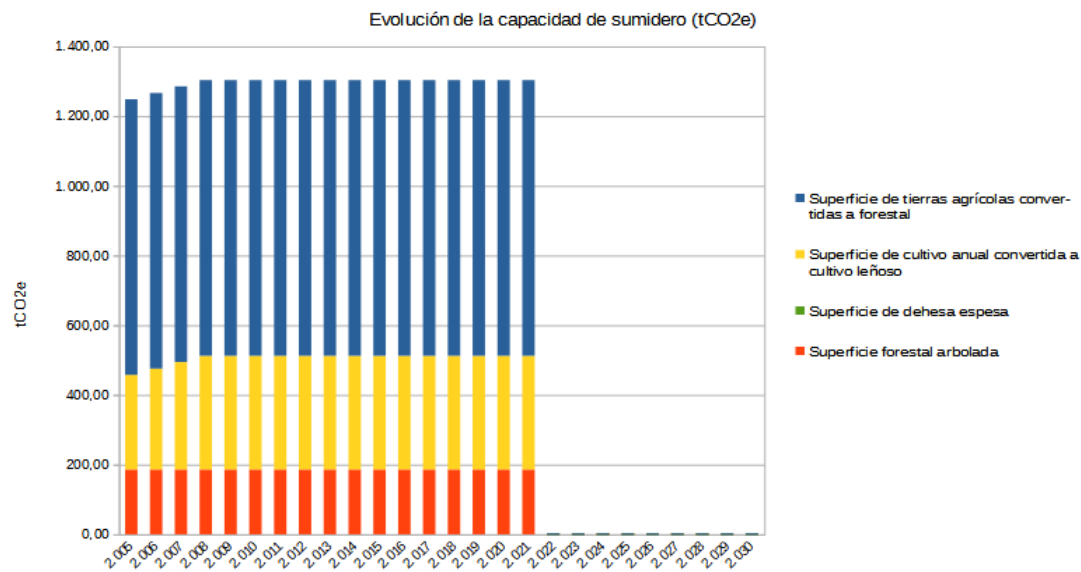




2.8 Evolución de la capacidad de sumidero

Un sumidero de carbono es un depósito natural o artificial de carbono, que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de CO₂ del aire. Los principales sumideros eran los procesos biológicos de producción de carbón, petróleo, gas natural, los hidratos de metano y las rocas calizas. Hoy día son los océanos y ciertos medios vegetales (bosques en formación).

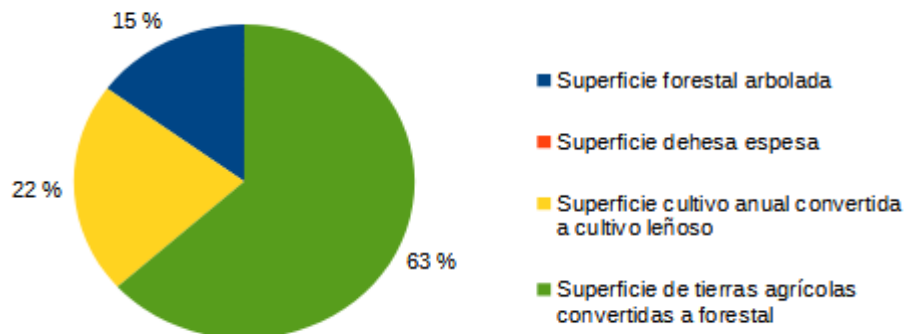
Año	Capacidad de sumidero (tCO ₂ e)	Superficie forestal arbolada (tCO ₂ e)	Superficie dehesa espesa (tCO ₂ e)	Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso (tCO ₂ e)	Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal (tCO ₂ e)
2.005	1.248,59	185,81	0,00	271,84	790,94
2.006	1.266,71	185,81	0,00	289,96	790,94
2.007	1.284,84	185,81	0,00	308,09	790,94
2.008	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.009	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.010	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.011	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.012	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.013	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.014	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.015	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.016	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.017	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.018	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.019	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.020	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94
2.021	1.302,96	185,81	0,00	326,21	790,94



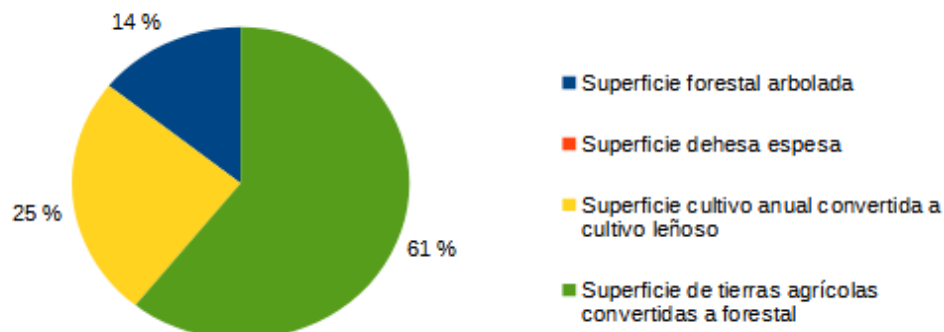


	Capacidad de sumidero (tCO _{2e})		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total Capacidad de sumidero	1.248,59	1.302,96	4,35 %
Superficie forestal arbolada	185,81	185,81	0,00 %
Superficie dehesa espesa	0,00	0,00	0,00 %
Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso	271,84	326,21	20,00 %
Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal	790,94	790,94	0,00 %

Distribución de la capacidad de sumidero (Año base, 2005) (%)



Distribución de la capacidad de sumidero (Año seleccionado) (%)





CONCLUSIONES DEL INVENTARIO DE EMISIONES

A partir de las conclusiones del análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio se elaborará la estrategia municipal de mitigación. Esta evaluación implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio. Este inventario debe permitir establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

De esta forma, proporcionará una imagen clara de cuáles son las principales fuentes causantes de las emisiones del municipio, a qué actividades están vinculadas y en qué áreas estratégicas se encuadran, lo que servirá de base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar.

Según el último dato disponible del inventario de emisiones (año 2021), **la principal actividad emisora del municipio es la agricultura y el consumo de combustibles fósiles, que producen cada una el 27% de las emisiones.** Esto nos quiere decir la gran importancia de estos sectores en el municipio, y la principal línea sobre la que habrá que actuar en el Plan de Acción para el cumplimiento de los objetivos de mitigación.

Seguido se encuentra el sector transportes con un 24%, y en un nivel algo inferior, las emisiones producidas por el consumo de la ganadería, con un 15%.



3 CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC, además del objetivo de mitigación de emisiones de GEI difusas, contemplan también objetivos para la transición energética. Por ello, se hace necesario realizar un análisis y evaluación del consumo energético municipal.

En dicho análisis no sólo se evaluará de manera general el consumo de energía final del municipio, sino que también se valorará cuánta de esta energía final consumida es de origen renovable.

Este análisis se realiza a partir de la información contenida en la HCM relativa a las emisiones de GEI, del consumo energético y de qué porcentaje del mismo es de origen renovable.

El análisis en materia energética constituirá otro de los pilares sobre los que se construye el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de transición energética, la cual, será la base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar para el cumplimiento de los objetivos de ahorro y eficiencia energética y de impulso de las renovables.

La HCM permite la estimación de los siguientes consumos de energía:

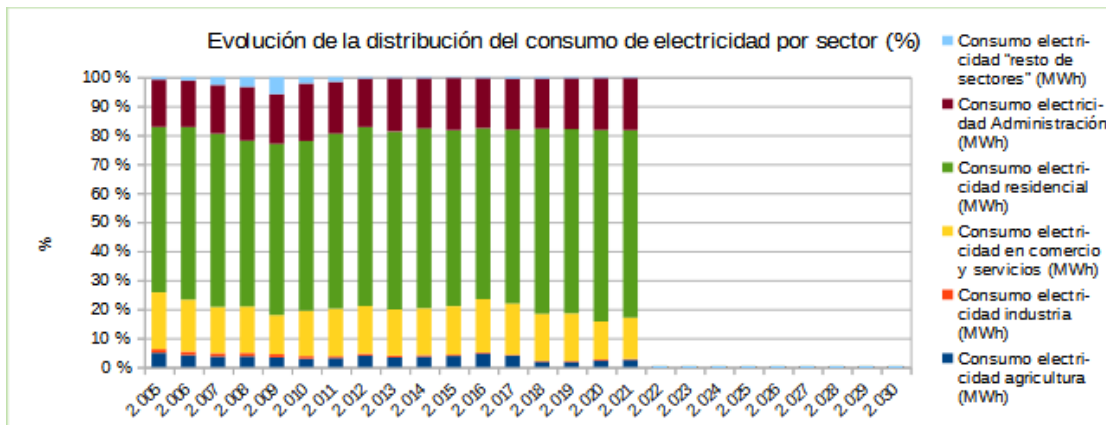
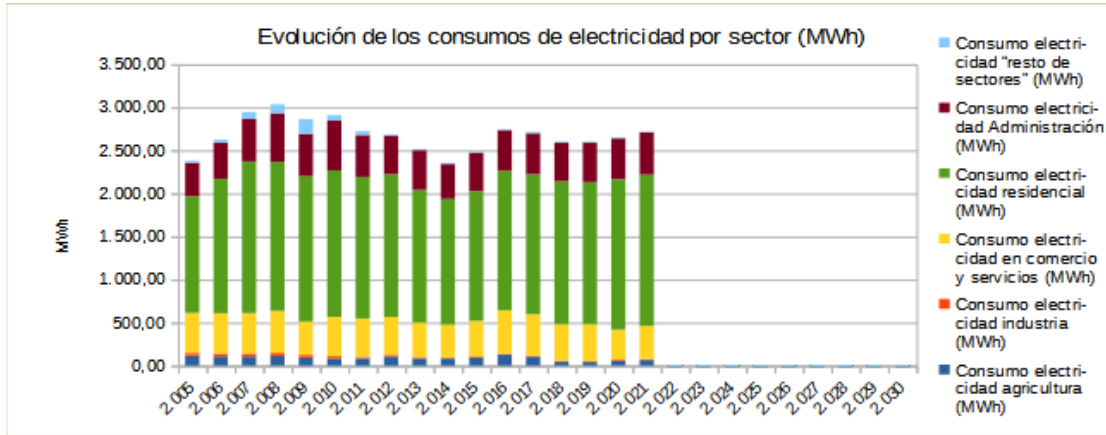
1. Energía eléctrica de origen fósil
2. Energía procedente de combustibles fósiles.
3. Energía procedente de renovables.

La suma de los cuales daría la energía final consumida por el municipio.

3.1 Consumo de energía eléctrica

Mantienen una relación directa con las emisiones de gases de efecto invernadero, a consecuencia de su uso predominante en las principales actividades económicas.

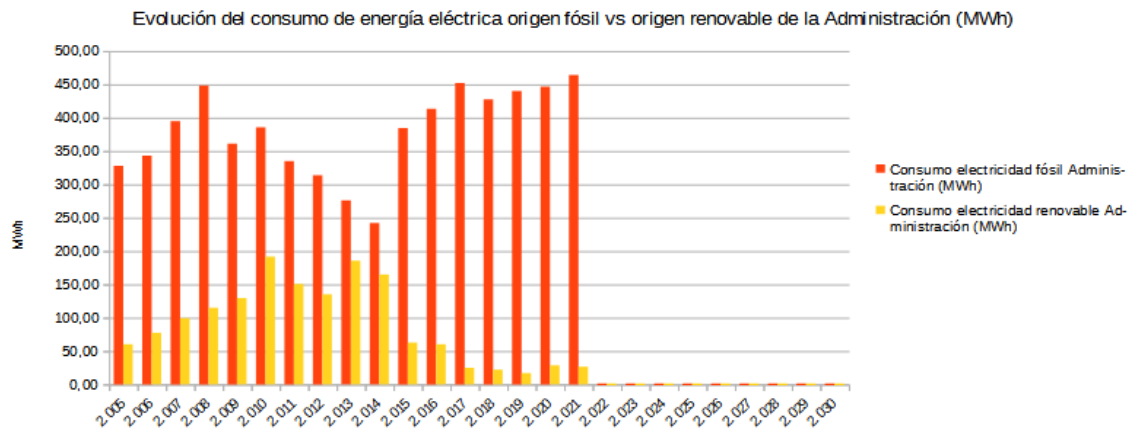
Año	Consumo electricidad agricultura (MWh)	Consumo electricidad industria (MWh)	Consumo electricidad en comercio y servicios (MWh)	Consumo electricidad residencial (MWh)	Consumo electricidad Administración (MWh)	Consumo electricidad "resto de sectores" (MWh)	Consumo total electricidad (MWh)	Consumo electricidad per cápita (MWh/hab)
2.005	116,00	30,00	466,00	1.357,00	388,00	21,00	2.378,00	0,00
2.006	107,00	33,00	469,00	1.562,00	420,00	32,00	2.623,00	0,00
2.007	106,00	34,00	471,00	1.760,00	494,00	81,00	2.946,00	0,00
2.008	111,00	36,00	487,00	1.734,00	563,00	103,00	3.034,00	0,00
2.009	94,00	32,00	387,00	1.690,00	490,00	169,00	2.862,00	0,00
2.010	83,00	26,00	456,00	1.703,00	577,00	65,00	2.910,00	2,54
2.011	83,24	17,47	446,82	1.644,58	485,36	45,21	2.722,68	2,20
2.012	105,64	18,86	439,99	1.659,24	448,65	14,29	2.686,67	2,26
2.013	82,51	16,17	401,50	1.541,31	461,34	10,51	2.513,34	2,16
2.014	83,89	13,36	378,83	1.460,78	406,61	9,89	2.353,36	2,02
2.015	94,05	12,35	413,07	1.505,67	447,13	7,48	2.479,75	2,17
2.016	128,45	9,12	504,98	1.620,11	473,24	10,82	2.746,72	2,45
2.017	105,49	8,29	482,94	1.625,48	476,55	16,10	2.714,85	2,47
2.018	47,41	7,12	425,18	1.661,04	449,68	13,41	2.603,84	2,40
2.019	45,56	7,56	427,57	1.652,84	457,06	10,67	2.601,26	2,42
2.020	59,17	11,06	346,59	1.748,73	474,69	9,20	2.649,43	2,43
2.021	67,10	9,23	387,63	1.754,24	490,10	8,56	2.716,85	2,45



Consumo de energía eléctrica en la Administración



Año	Consumo total electricidad Administración (MWh)	Consumo electricidad fósil Administración (MWh)	Consumo electricidad renovable Administración (MWh)	% de electricidad renovable frente al total Administración
2.005	388,00	327,86	60,14	15,50 %
2.006	420,00	342,72	77,28	18,40 %
2.007	494,00	394,71	99,29	20,10 %
2.008	563,00	448,15	114,85	20,40 %
2.009	490,00	360,64	129,36	26,40 %
2.010	577,00	385,44	191,56	33,20 %
2.011	485,36	334,90	150,46	31,00 %
2.012	448,65	313,61	135,04	30,10 %
2.013	461,34	275,88	185,46	40,20 %
2.014	406,61	241,93	164,68	40,50 %
2.015	447,13	384,53	62,60	14,00 %
2.016	473,24	413,14	60,10	12,70 %
2.017	476,55	451,77	24,78	5,20 %
2.018	449,68	427,65	22,03	4,90 %
2.019	457,06	440,15	16,91	3,70 %
2.020	474,69	446,21	28,48	6,00 %
2.021	490,10	463,63	26,47	5,40 %

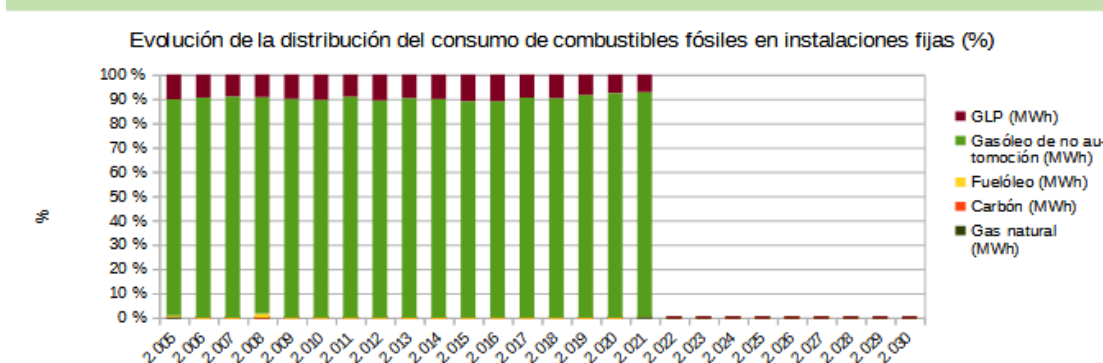
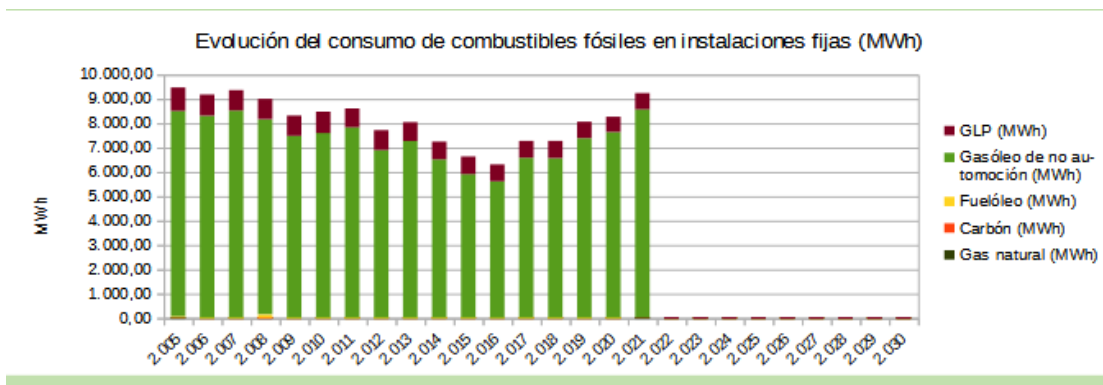


3.2 Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

Se incluyen los consumos generados en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, etc., de gas natural, carbón, fuelóleo, gasóleo, GLP, etc.



Año	Gas natural (MWh)	Carbón (MWh)	Fuelóleo (MWh)	Gasóleo de no automoción (MWh)	GLP (MWh)	Consumo total (MWh)
2.005	0,00	18,06	60,17	8.427,88	963,11	9.469,23
2.006	0,00	0,00	0,00	8.309,77	868,70	9.178,47
2.007	0,00	0,00	0,00	8.522,11	836,97	9.359,09
2.008	0,00	0,00	147,88	8.016,00	836,03	8.999,92
2.009	0,00	0,00	0,00	7.482,79	832,18	8.314,97
2.010	0,00	0,00	0,00	7.595,30	878,46	8.473,76
2.011	0,00	0,00	0,00	7.832,32	776,90	8.609,22
2.012	0,00	0,00	0,00	6.896,33	819,32	7.715,65
2.013	0,00	0,00	0,00	7.268,65	776,01	8.044,67
2.014	0,00	0,00	0,00	6.515,44	728,79	7.244,23
2.015	0,00	0,00	0,00	5.907,01	725,88	6.632,89
2.016	0,00	0,00	0,00	5.611,81	694,71	6.306,52
2.017	0,00	0,00	0,00	6.580,69	692,19	7.272,87
2.018	0,00	0,00	0,00	6.567,06	705,50	7.272,56
2.019	0,00	0,00	0,00	7.386,64	674,87	8.061,51
2.020	0,00	0,00	0,00	7.639,19	626,40	8.265,60
2.021	0,00	19,58	0,00	8.549,85	666,86	9.236,29



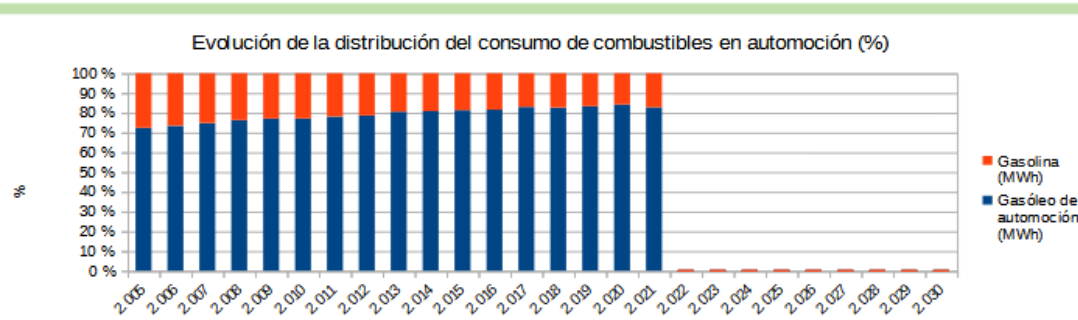
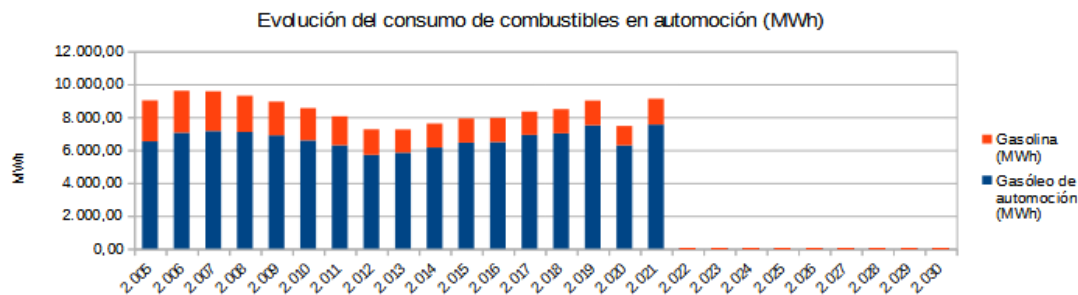
3.3 Consumo de combustibles en automoción

Sin duda alguna el sector transporte es uno de los principales causantes de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. El dióxido de carbono (CO_2), que se produce en la combustión de todos los combustibles fósiles, es el principal gas de efecto invernadero.

Por cada litro de gasolina consumido, un coche emite en promedio 2,35 kg de CO_2 y por cada litro de gasóleo, unos 2,64 kg de CO_2 .



Año	Gasóleo de automoción (MWh)	Gasolina (MWh)	Total (MWh)
2.005	6.521,82	2.485,89	9.007,71
2.006	7.049,66	2.545,39	9.595,05
2.007	7.153,18	2.407,20	9.560,39
2.008	7.088,06	2.204,69	9.292,75
2.009	6.884,50	2.051,75	8.936,25
2.010	6.585,31	1.955,88	8.541,19
2.011	6.285,13	1.758,96	8.044,09
2.012	5.698,01	1.552,25	7.250,26
2.013	5.835,42	1.406,86	7.242,28
2.014	6.142,87	1.458,14	7.601,01
2.015	6.438,10	1.475,99	7.914,09
2.016	6.479,29	1.467,01	7.946,31
2.017	6.911,52	1.417,51	8.329,03
2.018	7.005,80	1.470,29	8.476,09
2.019	7.498,56	1.499,16	8.997,72
2.020	6.276,69	1.178,09	7.454,79
2.021	7.542,79	1.567,56	9.110,35

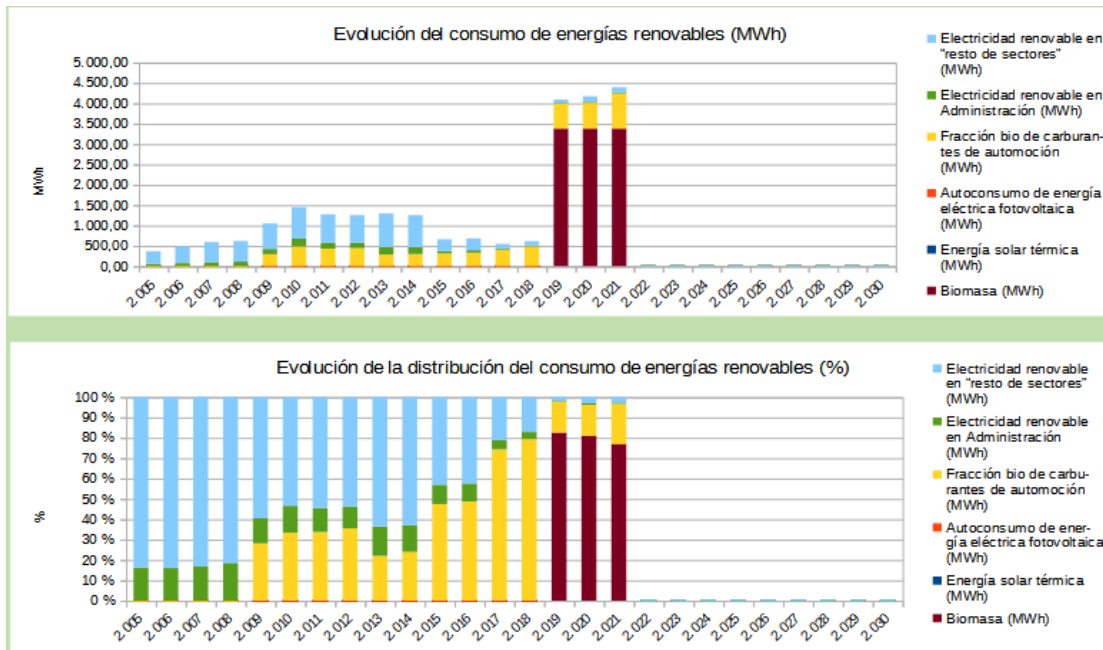


3.4 Consumo de energía renovables

El consumo de energía renovable se ha incrementado en más de un 200% en la última década, frente a una reducción del consumo de fuentes fósiles del 23%. Si se tiene en cuenta sólo la energía eléctrica, la producción de origen renovable equivale al 35% de toda la electricidad que consumen los andaluces.



Año	Biomasa (MWh)	Energía solar térmica (MWh)	Autoconsumo de energía eléctrica fotovoltaica (MWh)	Fracción bio de carburantes de automoción (MWh)	Electricidad renovable en Administración (MWh)	Electricidad renovable en "resto de sectores" (MWh)	Consumo total (MWh)
2.005	0,00	0,00	0,00	0,00	60,14	308,45	368,59
2.006	0,00	0,00	0,00	0,00	77,28	405,35	482,63
2.007	0,00	0,00	0,00	0,00	99,29	492,85	592,15
2.008	0,00	0,00	0,00	0,00	114,85	504,08	618,94
2.009	0,00	0,00	0,00	295,27	129,36	626,21	1.050,84
2.010	0,00	0,00	0,00	483,37	191,56	774,56	1.449,49
2.011	0,00	0,00	0,00	430,10	150,46	693,57	1.274,13
2.012	0,00	0,00	0,00	444,77	135,04	673,64	1.253,46
2.013	0,00	0,00	0,00	285,31	185,46	824,90	1.295,67
2.014	0,00	0,00	0,00	300,67	164,68	788,43	1.253,78
2.015	0,00	0,00	0,00	313,33	62,60	284,57	660,49
2.016	0,00	0,00	0,00	331,61	60,10	288,73	680,44
2.017	0,00	0,00	0,00	407,29	24,78	116,39	548,46
2.018	0,00	0,00	0,00	488,12	22,03	105,55	615,70
2.019	3.379,68	0,00	0,00	617,00	16,91	79,34	4.092,92
2.020	3.379,68	0,00	0,00	633,51	28,48	130,48	4.172,15
2.021	3.379,68	0,00	0,00	865,45	26,47	120,24	4.391,84



3.5 Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables

En lo que se refiere a los objetivos en el ámbito del impulso de la transición energética, se establecen dos líneas principales:

- El ahorro y la eficiencia energética.
- El fomento de las energías renovables.

Respecto al objetivo de ahorro y eficiencia energética:



$$\% \text{ Reducción del consumo tendencial de energía final } i = \frac{\text{Energía final consumida en el año } i - \text{Energía final tendencial año } i}{\text{Energía final tendencial año } i} \times 100$$

Donde, la energía final tendencial año i = consumo de energía final del municipio en el año 2019 y de un % de incremento tendencial anual procedente del escenario tendencial del conjunto de Andalucía.

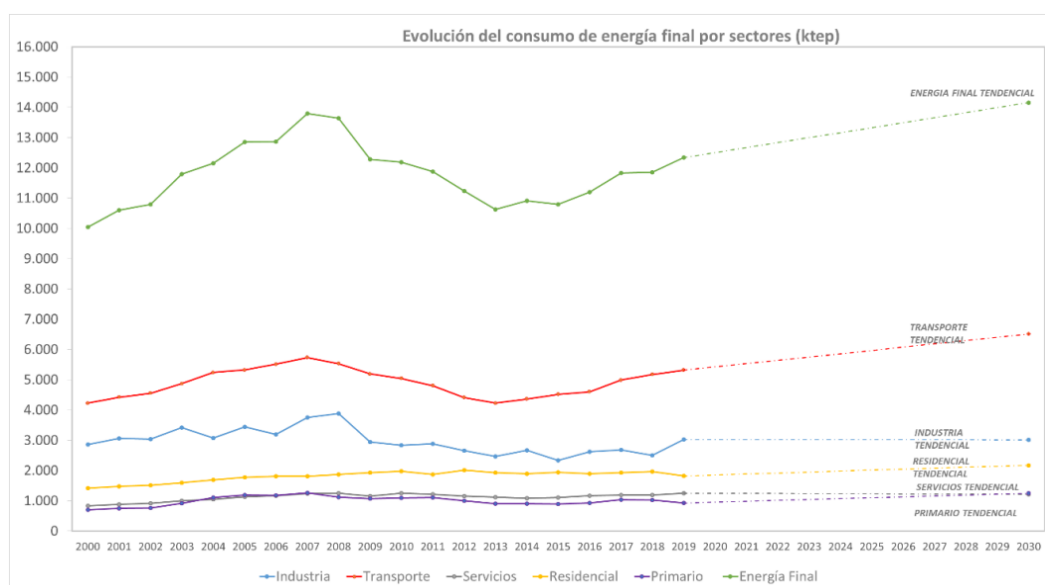


Figura 6. Evolución del consumo final por sectores. Fuente. Guía PMCC.

La energía final consumida por el municipio en el año i : se determinará de la siguiente manera:

$$\text{Energía final consumida año } i = \text{Consumo de energía eléctrica de origen fósil año } i + \text{consumo de combustibles fósiles año } i + \text{consumo de renovables año } i$$

Donde:

- El consumo de energía eléctrica de origen fósil año i : será la entendida como la suma de la energía eléctrica de origen fósil comprada a la red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores. Se obtiene de la HCM.
- El consumo de combustibles fósiles año i : Contempla el consumo de combustibles fósiles de instalaciones fijas + el consumo de combustibles fósiles en automoción.
- El consumo de renovables año i : Se contempla aquí el consumo de biomasa, el de energía solar térmica, la fracción bio de los carburantes de automoción, autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica y consumo de energía eléctrica de origen renovable comprada a red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores.



Consumo tendencial de energía final (Mwh)

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Consumo tendencial de energía final (MWh)	23.348,90	23.657,11	23.964,65	24.273,79	24.582,07	24.889,35	25.197,97	25.505,39	25.814,01	26.121,19	26.429,42

Año 2030 = 26.429,42 MWh

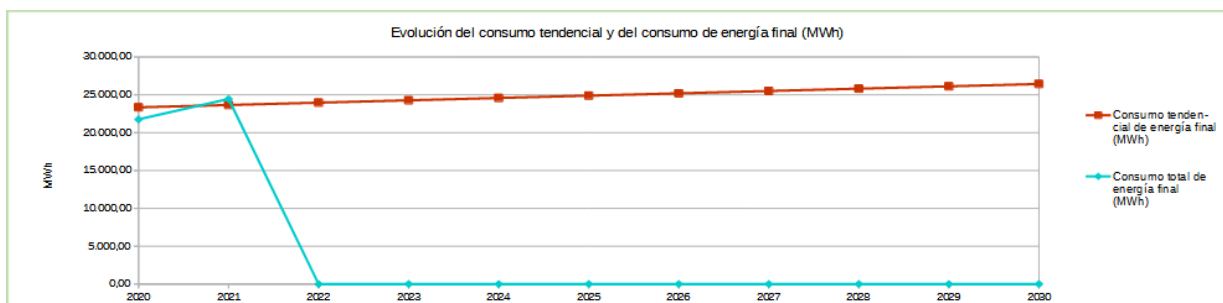
Consumo de energía final año i (2021)

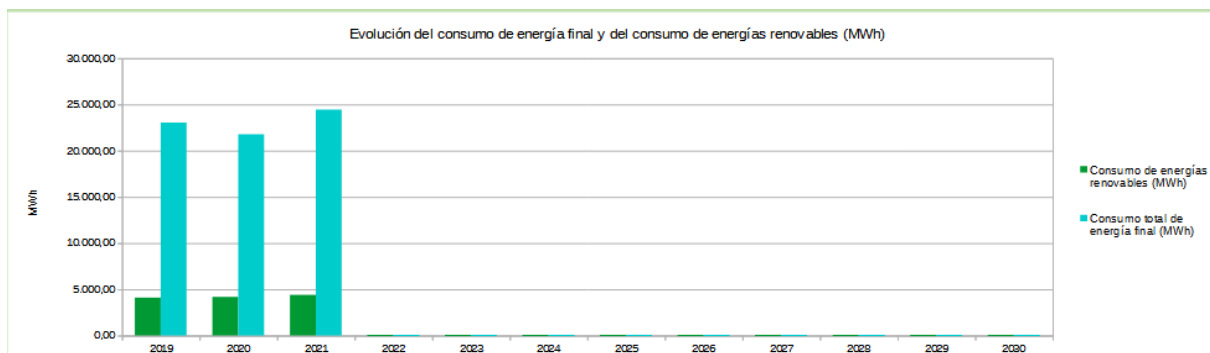
Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energía eléctrica (MWh)	2.601,26	2.649,43	2.716,85
Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (MWh)	8.061,51	8.265,60	9.236,29
Consumo de combustibles en automoción (MWh)	8.997,72	7.454,79	9.110,35
Consumo de biomasa (MWh)	3.379,68	3.379,68	3.379,68
Consumo de energía solar térmica (MWh)	0,00	0,00	0,00
Autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica (MWh)	0,00	0,00	0,00
Fracción bja de carburantes de automoción (MWh)	617,00	633,51	865,45
Electricidad renovable en la Administración (MWh)	16,91	28,48	26,47
Electricidad renovable en "resto de sectores" (MWh)	79,34	130,48	120,24
Consumo total de energía final (MWh)	23.040,16	21.749,49	24.443,17

Objetivo de energías renovables:

$$\% \text{ de energía final renovable sobre el total de energía final consumida } i = \frac{\text{Consumo de renovables año } i}{\text{Consumo total de energía final año } i} \times 100$$

Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energías renovables (MWh)	4.092,92	4.172,15	4.391,84





CONCLUSIONES DEL CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC contemplan también objetivos para la transición energética, por lo que se hace necesario el análisis y evaluación del consumo energético que se produce en el municipio, valorando el consumo de energía final, así como qué cantidad de esta energía consumida es de origen renovable.

El **consumo de energía eléctrica ha aumentado** en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible, año 2021.

En el año 2005 se produjo un consumo de 2.378,00 MWh, mientras que en el año 2021 el consumo fue de 2.716,85 MWh, lo que supone un **incremento del 14%**.

Del total de este consumo de 2021, los principales consumos son: el 65% proviene del sector residencial, el 18% de la administración y casi el 14% del sector servicios.

El **consumo de energías renovables ha aumentado** en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible, año 2021.

En el año 2005 se produjo un consumo de 368,59 MWh, mientras que en el año 2021 el consumo fue de 4.391,84 MWh, lo que supone un **incremento del 1091%**.

Del total de este consumo de 2021, los principales consumos son: el 77% proviene de la biomasa, el 20% de la fracción bio de los carburantes y el 2,7% de energía renovable del resto de sectores.

4 ANÁLISIS DE RIESGOS

El fenómeno del cambio climático ha puesto de manifiesto que el clima ha pasado de ser algo inevitable para convertirse en una realidad parcialmente modificable por el ser humano.

El hecho de tratarse de un fenómeno caracterizado por su dimensión universal, por estar asociado a un alto número de variables e interacciones con múltiples sectores, le infiere un alto grado de complejidad de cara a su mitigación. Sin embargo, pese a ello, el impacto de las consecuencias es



desigual, ya que el cambio climático incide de diversa manera en función de múltiples factores en juego.

A ello deben unirse las diferencias en la vulnerabilidad y la exposición de cada zona o sector afectado. Estas diferencias raras veces se deben a una sola causa. Más bien, son el producto de procesos sociales interrelacionados que se traducen en desigualdades en las situaciones socioeconómicas y los ingresos, así como en la exposición.

Esta situación se traduce en la necesidad de que llegado el momento de evaluar los riesgos de los impactos derivados del cambio climático, sea necesario hacer distinciones a nivel regional e incluso local, en función de factores geográficos y socioeconómicos. En consecuencia, pese al carácter global del problema del cambio climático, la adaptación debe adecuarse a las características de cada territorio en función del tipo de impactos y de su dimensión específica.

La metodología para la evaluación de los riesgos de los impactos del cambio climático a nivel local, considera que “la exposición y la vulnerabilidad son los principales factores determinantes de los riesgos de desastre y de los impactos cuando el riesgo se materializa”. Este análisis contempla que el concepto de riesgo se basa en la combinación de peligrosidad, exposición y vulnerabilidad, configurando lo que se conoce como el triángulo del riesgo (Schneiderbauer y Ehrlich, 2004).

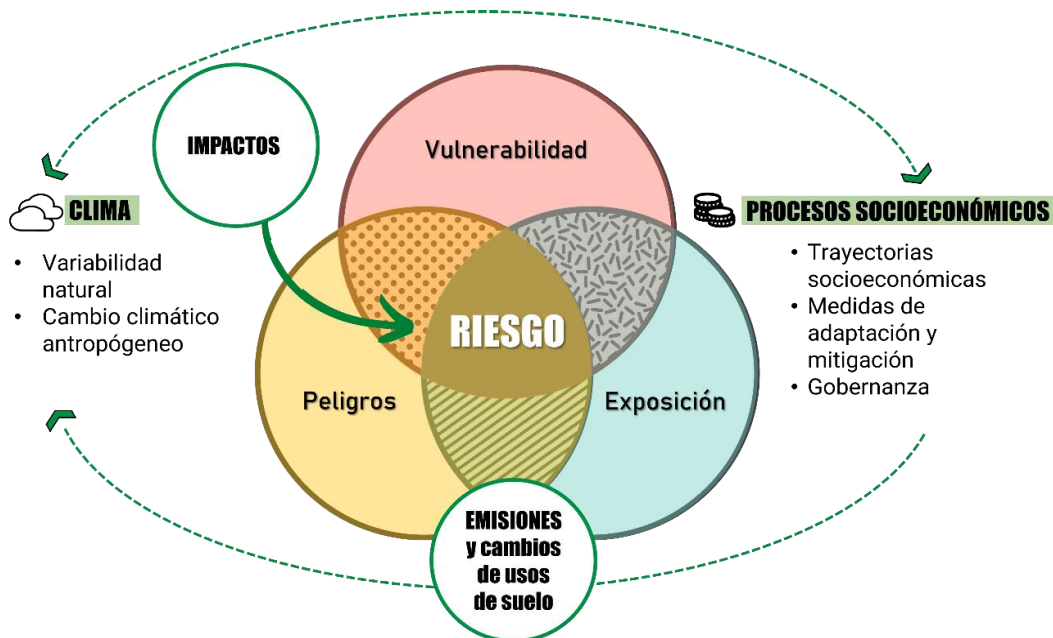


Figura 7. Triángulo del riesgo. Elaboración propia.



El **riesgo de impactos** relacionados con el clima resulta de la interacción de los peligros relacionados con el clima (incluidos los eventos y tendencias peligrosas) con la vulnerabilidad y exposición de sistemas humanos y naturales.

Los **peligros** se refieren a las características del cambio climático y sus efectos sobre los sistemas geofísicos, tales como inundaciones, sequías, desglaciación, subida del nivel del mar, aumento de la temperatura, la frecuencia de las olas de calor, etc. La exposición al peligro es la presencia de población, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

La **vulnerabilidad** se refiere principalmente a la propensión o predisposición de los sistemas socio-ecológicos expuestos a climas, eventos y tendencias climáticas peligrosas de verse afectados negativamente, englobando conceptos como susceptibilidad a recibir daño o limitación de afrontarlo o adaptarse.

Para una correcta identificación y caracterización de los elementos vulnerables, así como de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal se debe de realizar un análisis de los **Escenarios Climáticos regionales**, incluyendo el análisis de los eventos meteorológicos extremos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la CAGPDS, ha desarrollado una herramienta online sobre “Escenarios climáticos regionalizados para Andalucía”. Dicha herramienta permite de manera sencilla descargar y visualizar la información proporcionada por el proyecto denominado “Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía” (ELCCA) sobre la evolución actual y previsible del clima en nuestra Comunidad.

La adaptación a Andalucía de las proyecciones de cambios climáticos según el último informe del IPCC (2021 y 2022) representa una importante herramienta de base para la elaboración de escenarios locales de impacto y adaptación que ayuden a enfrentar el cambio climático en la región.

Se ha llevado a cabo siguiendo la misma metodología que en la adaptación para Andalucía del V informe IPCC, a partir de un modelo estadístico de reducción de escala desarrollado por la Fundación para la Investigación del CLIMA (FIC).

Para facilitar la consulta geográfica de los resultados se ha habilitado un visor de mapas GIS-WEB, de acceso público, que permite proyectar a futuro cada una de las más de 80 variables relacionadas con el clima consideradas en este proyecto, agrupadas en 4 capas de información: Clima, Balance Hídrico, Biodiversidad y Confort Térmico. La proyección de cada una de las variables permite explorar, integrando la variabilidad climática local, la salida, conjunta o individual de 10 modelos de circulación global del CMIP6 sobre los 4 escenarios obligatorios de emisiones establecidos por el VI Informe IPCC en distintos periodos 30 anuales futuros a lo largo del siglo XXI.



Los resultados de los escenarios locales mostrados en el visor no son previsiones ni predicciones. Son simulaciones que tratan de ilustrar, con los conocimientos actuales, la tendencia que podrían presentar las variables climáticas según una serie de futuros hipotéticos desde el punto de vista social, económico, político, tecnológico y medioambiental. Su objetivo no es servir de herramienta en la evaluación del clima a largo plazo, sino servir de contexto y marco para reflexionar sobre algunos retos principales a los que puede enfrentarse Andalucía en relación al cambio climático a lo largo del siglo XXI y enfocar, consecuentemente, medidas que minimicen su impacto futuro.

Para analizar la **evolución de las variables climáticas en el municipio de Galera** se han seleccionado los datos correspondientes al MCG CMCC-ESM2 que arroja valores medios para todas las variables seleccionadas en el escenario ssp3 – 7.0.

El estudio para el municipio refleja dos valores históricos de referencia, 1961-1990 y 1985-2014 y futuros proyectados, 2015-2040, 2021-2050, 2031-2060, 2051-2080, 2061-2090 y 2071-2100.

Precipitaciones

A continuación, se muestra una estimación de la **precipitación media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
286,49	276,92	244,75	239,62	241,18	239,87	245,22	240,03	235,15

Como puede comprobarse, las precipitaciones van descendiendo paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **descenso alcanza un 17,92%**.

Respecto a las **precipitaciones máximas medias**, se reducen desde los 286,49 mm a los 235,15 mm.

Temperaturas

A continuación, se muestra una estimación de la **temperatura media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
13,83	14,05	14,96	15,72	16,56	17,23	17,75	18,42	19,12

Como puede comprobarse, las temperaturas medias van aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento de la temperatura supera los 5°C**.

Respecto a las **temperaturas máximas**, aumentan de los 13,83°C a los 19,12°C.



Número de días de calor con temperatura máxima superior a 40°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de días de calor** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961- 1990	1985- 2014	2015- 2040	2021- 2050	2031- 2060	2041- 2070	2051- 2080	2061- 2090	2071- 2100
0,71	1,44	3,42	5,32	8,19	11,11	14,96	20,87	27,87

Cómo puede comprobarse, el número de días de calor va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento del número días de calor supera los 27.**

Número de noches tropicales con temperatura mínima mayor que 22°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de noches tropicales** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961- 1990	1985- 2014	2015- 2040	2021- 2050	2031- 2060	2041- 2070	2051- 2080	2061- 2090	2071- 2100
0,24	0,59	1,35	2,75	4,86	7,28	10,29	15,37	21,38

Como puede comprobarse, el número de noches tropicales va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento de noches tropicales supera las 21.**

4.1 Impactos del cambio climático

En este apartado se identifican los principales impactos a los que está expuesto el municipio, en base a los definidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018. Además, se establece su relación de todas las áreas estratégicas enumeradas en el artículo 11.2 de la citada Ley. Para ello, se tiene en cuenta la información disponible del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, así como cualquier otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés.

Con el conocimiento que se dispone del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, y con otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés se detectan los principales impactos a los que está expuesto el municipio.



A tales efectos, se consideran como mínimo los impactos del cambio climático establecidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Art. 20 Ley 8/2018	
a)	Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
b)	Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.
c)	Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
d)	Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
e)	Pérdida de calidad del aire.
f)	Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
g)	Incremento de la sequía.
h)	Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
i)	Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
j)	Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
k)	Cambios en la demanda y en la oferta turística.
l)	Modificación estacional de la demanda energética.
m)	Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
n)	Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
ñ)	Incidencia en la salud humana.
o)	Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
p)	Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

4.2 Identificación de zonas especialmente vulnerables

Una vez realizado el ejercicio de evaluación de los riesgos climáticos y partiendo del conocimiento profundo que toda corporación local dispone de su territorio, se hace completamente necesario identificar aquellas zonas que puedan considerarse como especialmente vulnerables (sólo estas) a los principales impactos identificados para el municipio, sobre todo para aquellos que afectan muy desigualmente en función de la componente geográfica, como puede ser el de inundaciones por fenómenos meteorológicos extremos, zonas con asentamiento de actividades productivas especialmente afectadas, zonas protegidas medioambientales o zonas deprimidas con escasos recursos y por tanto con peor capacidad de adaptación.

En el caso del municipio de Galera no existen zonas especialmente vulnerables.

4.3 Valoración del riesgo de los impactos del cambio climático

La valoración cualitativa del **peligro**, la **exposición** y la **vulnerabilidad** de los impactos a los que se encuentra expuesto el municipio de Galera se basa en el contexto municipal de partida, la



información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos y de otras fuentes de información temáticas.

Para empezar, para cuantificar la [valoración del peligro](#) se tiene en cuenta tanto la **intensidad del peligro (CEIP)**, como el **periodo de tiempo en el que se espera que cambien (PTEC)**, asignándole a cada aspecto un valor:

– **CEIP, “cambio esperado en la intensidad del peligro”**, podrá cuantificarse en:

- 1:** Como una tendencia a la disminución de la intensidad del peligro.
- 2:** Como una tendencia a mantenerse en las mismas condiciones.
- 3:** Como una tendencia a un aumento de la intensidad del peligro.

– **PTEC: “periodo de tiempo en el que se espera que cambien”**, podrá cuantificarse en:

- 1 (Bajo):** Cuando el cambio se espera que se produzca a largo plazo.
- 2 (Medio):** Cuando se espera que tengan lugar a medio plazo.
- 3 (Alto):** Cuando se espera que se den a corto plazo.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración del peligro, quedando definida por la siguiente fórmula:

$$Peligro = \frac{CEIP + PTEC}{2}$$

Donde:

Valor	Categoría nominal	Descripción
0	-	Se trata de una disminución de la intensidad del peligro, por lo que se considera que es un impacto positivo
1	Muy bajo	Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a largo plazo
1,5	Bajo	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a largo plazo, o bien se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a medio plazo
2	Medio	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien se espera un aumento importante de la intensidad del peligro a largo plazo, o bien se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a corto plazo



2,5	Alto	Se espera un aumento importante de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a corto plazo
3	Muy alto	Se espera un fuerte aumento en la intensidad del peligro a corto plazo

Además, para dicha valoración se tiene en cuenta la vinculación entre los distintos impactos del cambio climático y las variables climáticas obtenidas de los escenarios locales.

A continuación, para cuantificar la **exposición** a partir del conocimiento que se tenga del territorio, de sus características socioeconómicas y medioambientales (información recogida en el apartado de contexto municipal), los acontecimientos meteorológicos extremos acaecidos en el pasado, la información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos, así como a partir de información temática específica se evalúa, de manera cualitativa, el nivel de exposición al peligro (impacto) para cada una de las áreas estratégicas de adaptación, como la presencia de población en general y grupos de población vulnerable, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

Se asignan valores de:

- **Valor 0 (No expuesto):** Aquellos niveles de exposición inexistente.
- **Valor 1 (Bajo):** Aquellos niveles de exposición mínima.
- **Valor 2 (Medio):** Aquellos niveles de exposición menor o media.
- **Valor 3 (Alto):** Aquellos casos de exposición importante o muy importante.

Una vez detectados y valorados los peligros climáticos e identificadas las áreas estratégicas expuestas a dichos peligros y su grado de exposición hay que proceder a valorar cualitativamente la **vulnerabilidad** del área estratégica a dicho peligro, considerándose como tal la propensión o predisposición de verse afectada negativamente, englobando conceptos como la susceptibilidad a recibir daño (**sensibilidad**) y la limitación de afrontarlo o adaptarse (**capacidad adaptativa**).

La **sensibilidad** es el grado en el que un sistema es potencialmente modificado o afectado de forma positiva o negativa por un evento interno, externo o un grupo de ellos. Puede adoptar valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Sensibilidad baja.
- **2:** Sensibilidad media.
- **3:** Sensibilidad alta.

Para su valoración se realiza un análisis del capital natural, humano y socioeconómico.

La **capacidad adaptativa** se refiere a la capacidad de un sistema de enfrentar los efectos del cambio climático, es decir la capacidad para recuperarse frente a perturbaciones ocasionadas, así como al



potencial para implementar medidas que ayuden a disminuir los posibles impactos identificados. Presenta valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Capacidad adaptativa alta.
- **2:** Capacidad adaptativa media.
- **3:** Capacidad adaptativa baja

Los criterios por seguir para evaluar la capacidad adaptativa se basan en los sistemas de prevención y control e infraestructuras disponibles, así como las condiciones intrínsecas del sistema.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que queda cuantificada y categorizada de la siguiente manera:

Una vez valorados ambos aspectos, se procederá a su integración mediante la siguiente fórmula:

$$Vulnerabilidad = \frac{Sensibilidad + Capacidad adaptativa}{2}$$

La integración de ambos aspectos dará lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que quedará cuantificada y categorizada de la siguiente manera:

Valor	Categoría nominal	Descripción
1	Muy baja	Mínima predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro.
1,5	Baja	Baja predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas leves de capital socioeconómico y natural.
2	Media	Predisposición media a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas moderadas de capital socioeconómico y natural.



2,5 Alta

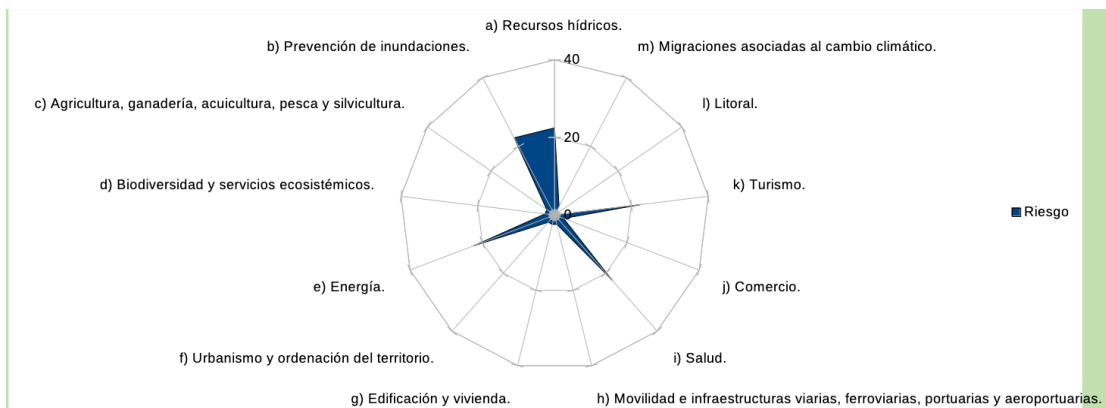
3 Muy alta

Predisposición alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas graves de capital socioeconómico y natural.

Predisposición muy alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas y daños irreversibles en el capital socioeconómico y natural.

La valoración de los riesgos queda de la siguiente manera:

a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.								
Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro		Peligrosidad	Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP*	PTEC**		Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								22,5
b) Prevención de inundaciones.								22,5
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								22,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2,5
g) Edificación y vivienda.								2,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2,5
i) Salud.								22,5
j) Comercio.								2,5
k) Turismo.								22,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2,5



b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.								
Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro		Peligrosidad	Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP*	PTEC**		Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								0
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								0
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								0
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								0
g) Edificación y vivienda.								0
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								0
j) Comercio.								0
k) Turismo.								0
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								0



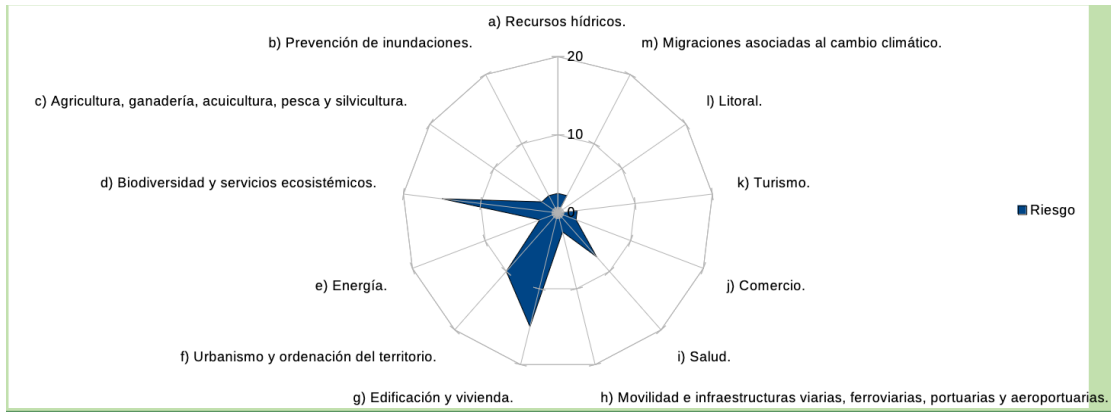
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición	Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.							1
b) Prevención de inundaciones.							1
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							1
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							3
e) Energía.							0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							1
g) Edificación y vivienda.							1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							1
i) Salud.							1
j) Comercio.							1
k) Turismo.							1
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							1



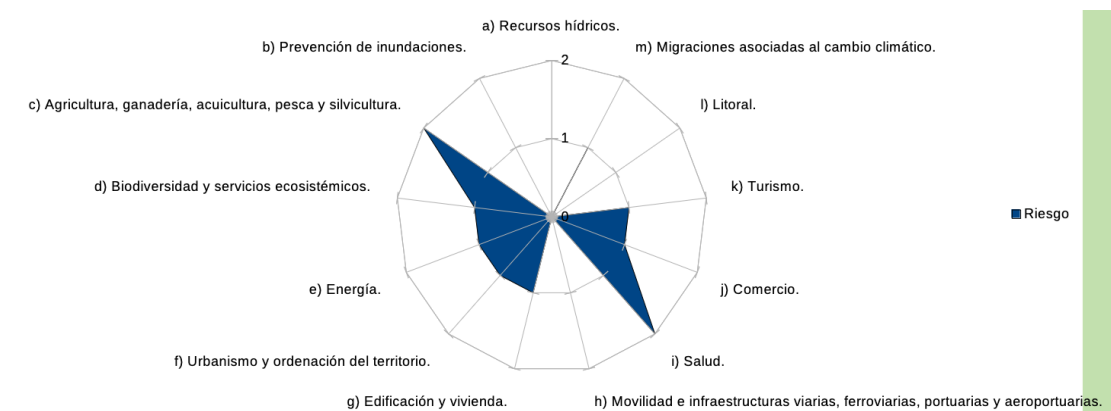
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición	Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.							2,5
b) Prevención de inundaciones.							2,5
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							15
e) Energía.							2,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							10
g) Edificación y vivienda.							15
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							2,5
i) Salud.							7,5
j) Comercio.							2,5
k) Turismo.							2,5
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							2,5



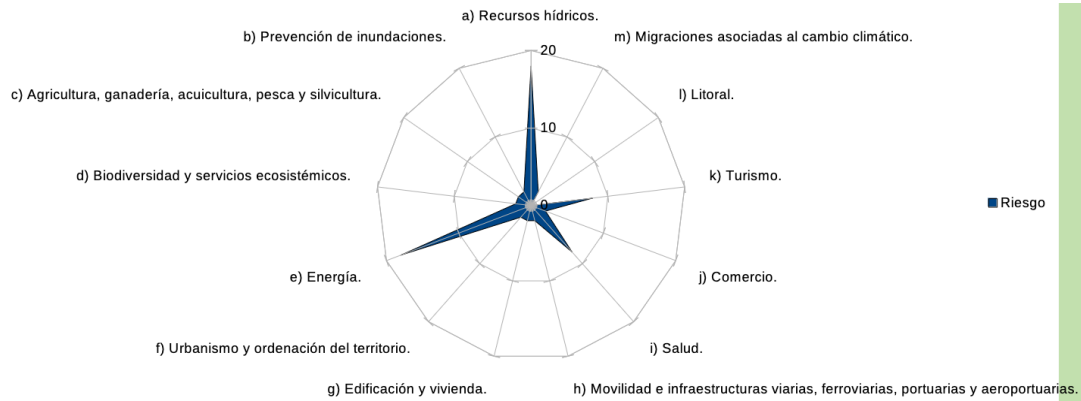
e) Pérdida de calidad del aire.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición	Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad
a) Recursos hídricos.							0
b) Prevención de inundaciones.							0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							2
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							1
e) Energía.							1
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							1
g) Edificación y vivienda.							1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							0
i) Salud.							2
j) Comercio.							1
k) Turismo.							1
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							1



f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición	Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad
a) Recursos hídricos.							18
b) Prevención de inundaciones.							2
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.							2
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.							2
e) Energía.							18
f) Urbanismo y ordenación del territorio.							2
g) Edificación y vivienda.							2
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.							2
i) Salud.							8
j) Comercio.							2
k) Turismo.							8
l) Litoral.							0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.							2



Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas								
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								22,5
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								22,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2,5
g) Edificación y vivienda.								2,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2,5
i) Salud.								22,5
j) Comercio.								2,5
k) Turismo.								22,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2,5

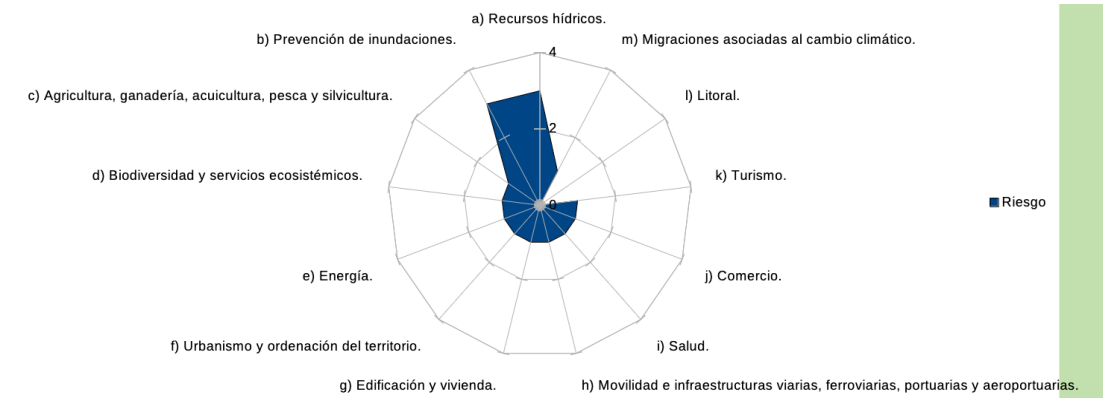


Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas								
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	Riesgo (0-27)
a) Recursos hídricos.								1,5
b) Prevención de inundaciones.								1,5
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								6
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								1,5
e) Energía.								1,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1,5
g) Edificación y vivienda.								1,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								1,5
i) Salud.								1,5
j) Comercio.								1,5
k) Turismo.								1,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1,5



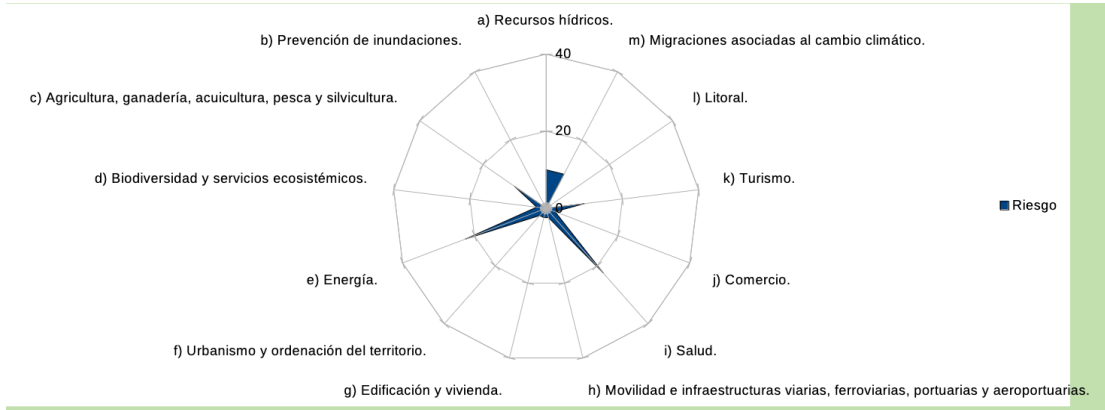
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								3
b) Prevención de inundaciones.								3
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								1
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								1
e) Energía.								1
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1
g) Edificación y vivienda.								1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								1
i) Salud.								1
j) Comercio.								1
k) Turismo.								1
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1



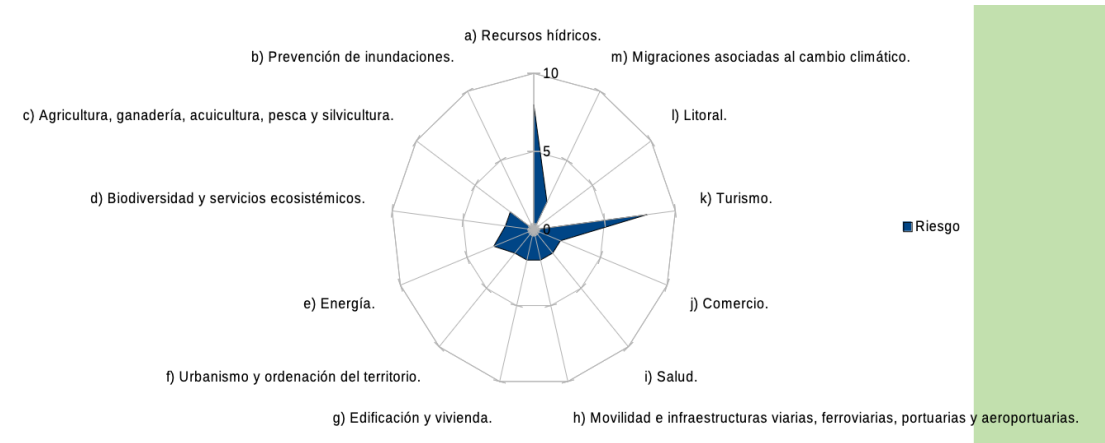
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas		Peligro		Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
Áreas estratégicas	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								10
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								10
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								22,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2,5
g) Edificación y vivienda.								2,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2,5
i) Salud.								22,5
j) Comercio.								2,5
k) Turismo.								10
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								10



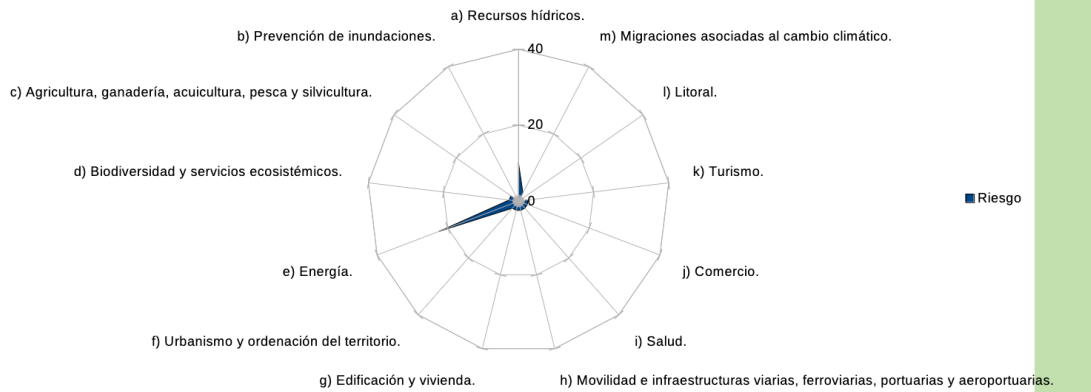
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								8
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2
e) Energía.								3
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2
g) Edificación y vivienda.								2
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2
i) Salud.								2
j) Comercio.								2
k) Turismo.								8
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2



l) Modificación estacional de la demanda energética.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								10
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								2,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2,5
e) Energía.								12,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2,5
g) Edificación y vivienda.								2,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								2,5
i) Salud.								2,5
j) Comercio.								2,5
k) Turismo.								0
l) Litoral.								2,5
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2,5



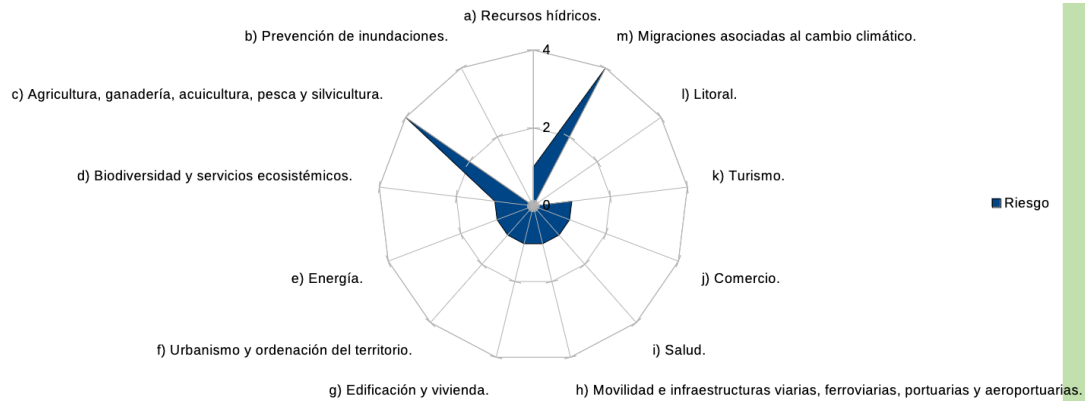
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								1,5
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								1,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								1,5
e) Energía.								6
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1,5
g) Edificación y vivienda.								1,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								1,5
i) Salud.								1,5
j) Comercio.								1,5
k) Turismo.								1,5
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								1,5



n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.

Análisis de impacto en las áreas estratégicas seleccionadas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								1
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								4
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								1
e) Energía.								1
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								1
g) Edificación y vivienda.								1
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								1
i) Salud.								1
j) Comercio.								1
k) Turismo.								1
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								4



n) Incidencia en la salud humana.

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								0
b) Prevención de inundaciones.								0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								0
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								0
e) Energía.								0
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								0
g) Edificación y vivienda.								0
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								8
j) Comercio.								2
k) Turismo.								2
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2



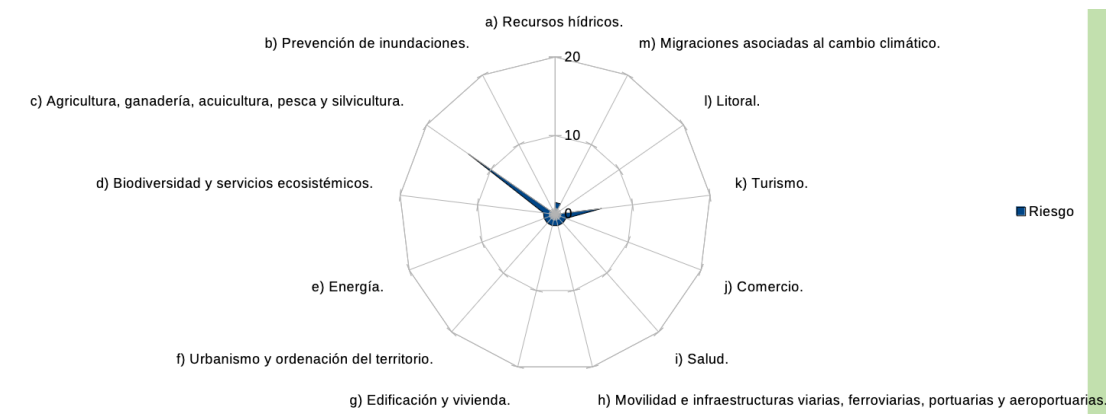
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (0-27)
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.								2
b) Prevención de inundaciones.								2
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.								8
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.								2
e) Energía.								2
f) Urbanismo y ordenación del territorio.								2
g) Edificación y vivienda.								2
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.								0
i) Salud.								2
j) Comercio.								2
k) Turismo.								2
l) Litoral.								0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.								2



p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición	Sensibilidad	Vulnerabilidad		Riesgo (R27)
	CEIP	PTEC*	Peligrosidad			CA***	Vulnerabilidad	
a) Recursos hídricos.	[Orange Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
b) Prevención de inundaciones.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.				[Red Box]	[Red Box]	[Red Box]	[Red Box]	13,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
e) Energía.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
g) Edificación y vivienda.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
i) Salud.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
j) Comercio.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5
k) Turismo.				[Orange Box]	[Orange Box]	[Orange Box]	[Orange Box]	6
l) Litoral.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.				[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	[Green Box]	1,5



5 MATRIZ DE RIESGOS

Finalmente se lleva a cabo la matriz de riesgos con cada una de las valoraciones efectuadas: peligro, exposición y vulnerabilidad. La matriz de valoración de riesgos se obtiene de la siguiente manera:



$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} * \text{Exposición} * \text{Vulnerabilidad}$$

Rango del riesgo	Categoría nominal	Descripción
Riesgo=0 (Gris o Azul)	Sin riesgo	Se trata bien de impactos que no aplican al municipio o a determinadas áreas estratégicas (gris). O bien impactos positivos (azul).
1 ≥ Riesgo < 8 (Verde claro)	Mínimo	Mínimos daños materiales y/o medioambientales. Escasas pérdidas económicas y pocas repercusiones sobre las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
8 ≥ Riesgo < 13 (Verde más oscuro)	Significativo	Moderados daños materiales y/o medioambientales. Pérdidas económicas y leves repercusiones en las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
13 ≥ Riesgo < 18 (Amarillo)	Grave	Considerables daños materiales y/o medioambientales. Importantes pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (renovación parcial de infraestructuras), servicios y operaciones (parada de producción/servicios de varios días).
18 ≥ Riesgo < 23 (Rojo claro)	Muy grave	Graves daños materiales y/o medioambientales. Cuantiosas pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (se contempla posibilidad de cierre), servicios y operaciones (parada larga de producción y/o servicios).
23 ≥ Riesgo < 27 (Rojo más oscuro)	Extremo	Riesgo de pérdida de vidas humanas y/o repercusiones económicas y/o medioambientales muy graves. Repercusiones en infraestructuras y equipamientos muy graves que puedan conllevar a cierre o renovación total de las infraestructuras, y/o repercusiones muy graves en los servicios y operaciones que puedan conllevar a la parada definitiva de producción o prestación del servicio.

Se considera que:

- Riesgo extremo: Requiere actuación inmediata.
- Riesgo muy grave: Requiere actuación a corto plazo.
- Riesgo grave: Requiere actuación a corto/medio plazo.
- Riesgo significativo: Requiere actuación a medio plazo.
- Riesgo mínimo: No se requiere una actuación, pero sí un seguimiento por si las condiciones cambian.
- Sin riesgo: No existe riesgo alguno.



IMPACTOS. Art. 20 Ley 8/2018	ÁREA ESTRATÉGICA DE ADAPTACIÓN. Art. 11.2 Ley 8/2018													Suma de riesgos
	a) Recursos hídricos.	b) Prevención de inundaciones.	c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	e) Energía.	f) Urbanismo y ordenación del territorio.	g) Edificación y vivienda.	h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	i) Salud.	j) Comercio.	k) Turismo.	l) Litoral.	m) Migraciones asociadas al cambio climático.	
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	22,5	22,5	2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	22,5		2,5	130
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.														0
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	1	1	1	3		1	1	1	1	1	1		1	13
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	2,5	2,5	2,5	15	2,5	10	15	2,5	7,5	2,5	2,5		2,5	67,5
e) Pérdida de calidad del aire.			2	1	1	1	1		2	1	1		1	11
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	18	2	2	2	18	2	2	2	8	2	8		2	68
g) Incremento de la sequía.	22,5		2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	22,5		2,5	107,5
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	1,5	1,5	6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		1,5	22,5
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	16
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	10		10	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	10		10	97,5
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	8		2	2	3	2	2	2	2	2	8		2	35
l) Modificación estacional de la demanda energética.	10		2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	55
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	1,5		1,5	1,5	6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		1,5	21
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	1		4	1	1	1	1	1	1	1	1		4	17
ñ) Incidencia en la salud humana.									8	2	2		2	14
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	2	2	8	2	2	2	2		2	2	2		2	28
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	1,5		13,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	6		1,5	33
Suma de riesgos	105	34,5	61	41,5	127,5	34,5	39,5	24	107	29	93	0	39,5	736



Una vez elaborada la matriz, podemos comprobar que los **impactos con mayores riesgos** para el municipio son el incremento en la sequía (107,5) y las inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos (130).

Junto a ello, las **áreas estratégicas con mayor riesgo de impacto** de cambio climático son los recursos hídricos (105) y la energía (127,5).

Para la priorización de actuaciones en el futuro plan de actuación, se establece una lista de impactos y una lista de áreas estratégicas ordenadas por orden de magnitud del riesgo y por colores para diferenciar su prioridad: baja (color verde), media (color naranja), alta (color rojo):

Impactos	Suma de riesgos
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	130
g) Incremento de la sequía.	107,5
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	97,5
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	68
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	67,5
l) Modificación estacional de la demanda energética.	55
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	35
ñ) Incidencia en la salud humana.	33
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	28
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	22,5
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertización.	21
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	17
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	16
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	14
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	13
e) Pérdida de calidad del aire.	11
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.	0



Áreas estratégicas	Suma de riesgos
e) Energía.	127,5
i) Salud.	107
a) Recursos hídricos	105
k) Turismo.	93
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	61
b) Prevención de inundaciones.	41,5
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	39,5
m) Migraciones asociadas al cambio climático.	39,5
g) Edificación y vivienda.	34,5
f) Urbanismo y ordenación del territorio.	34,5
j) Comercio.	29
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias	24
l) Litoral.	0



6 MATRIZ DE RIESGOS (2024)

IMPACTOS. Art. 20 Ley 8/2018	ÁREA ESTRATÉGICA DE ADAPTACIÓN. Art. 11.2 Ley 8/2018													
	a) Recursos hídricos.	b) Prevención de inundaciones.	c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	e) Energía.	f) Urbanismo y ordenación del territorio.	g) Edificación y vivienda.	h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	i) Salud.	j) Comercio.	k) Turismo.	l) Litoral.	m) Migraciones asociadas al cambio climático.	Suma de riesgos
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	22,5	22,5	2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	22,5		2,5	130
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.														0
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	1	1	1	3		1	1	1	1	1	1		1	13
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	2,5	2,5	2,5	15	2,5	10	15	2,5	7,5	2,5	2,5		2,5	67,5
e) Pérdida de calidad del aire.			2	1	1	1	1		2	1	1		1	11
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	18	2	2	2	18	2	2	2	8	2	8		2	68
g) Incremento de la sequía.	22,5		2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	22,5		2,5	107,5
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	1,5	1,5	6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		1,5	22,5
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	16
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	10		10	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	22,5	2,5	10		10	97,5
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	8		2	2	3	2	2	2	2	2	8		2	35
l) Modificación estacional de la demanda energética.	10		2,5	2,5	22,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5		2,5	55
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	1,5		1,5	1,5	6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		1,5	21
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	1		4	1	1	1	1	1	1	1	1		4	17
ñ) Incidencia en la salud humana.									8	2	2		2	14
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	2	2	8	2	2	2	2		2	2	2		2	28
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	1,5		13,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	6		1,5	33
Suma de riesgos	105	34,5	61	41,5	127,5	34,5	39,5	24	107	29	93	0	39,5	736



7 ESTRATEGIA

Una vez finalizada la fase de diagnóstico de la situación actual del municipio tanto en relación a su consumo energético y a las emisiones de gases de efecto invernadero que se generan en él, como en relación a los elementos vulnerables y los impactos del cambio climático que se producen sobre el mismo, vistos cuáles son los problemas, retos o necesidades existentes en esos ámbitos en los que son prioritarios actuar, así como sus efectos y las causas que los han provocado y establecida la visión de futuro para el municipio, es necesario definir objetivos y actuaciones que actúen sobre dichos problemas.

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

Los objetivos son los que dirigen las actuaciones y los que le dan sentido a la intervención. Cómo estén formulados, su grado de operatividad y su claridad facilitarán la consecución de la meta fijada, la solución al problema público detectado. Además, un buen diseño de los objetivos es importante ya que permite que éstos puedan ser evaluados y por tanto, rendir cuentas. También porque permite que las estrategias se conviertan en instrumentos operativos para la acción, ya que todas las actuaciones y medidas se van a concentrar en conseguir los objetivos establecidos.

7.1 Misión y visión del municipio frente al cambio climático

La Misión de este proyecto es la siguiente:

El Plan Municipal contra el Cambio Climático constituye el instrumento general de planificación de la Entidad Local para la lucha contra el cambio climático. La misión del Plan Municipal contra el Cambio Climático es la lucha contra este fenómeno que dé respuesta a los efectos que sobre nuestro territorio, nuestra economía y en definitiva nuestro espacio vital produce, potenciando acciones para la reducir en la medida de lo posible las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero, así como desarrollar y poner en marcha acciones que nos permitan adaptarnos al mismo.

La Visión de este proyecto es la siguiente:

El municipio de Galera a través de este Plan Municipal contra el Cambio Climático marca las directrices de trabajo acordes a las líneas principales de la estrategia de la UE a 2050 que se establecen en la Comunicación de la Comisión Europea “Un planeta limpio para todos. La visión estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra”.

La visión del municipio es conseguir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus principales actividades emisoras, así como minimizar los riesgos e impactos que el cambio climático va a causar en nuestra sociedad y nuestra economía. Junto a ello, el municipio se preparará para



adaptarse a los efectos del clima que ya nos afectan y que según los diferentes escenarios futuros, influirán en nuestros modos de vida.

La consecución de este fin dependerá de la implicación de todos nosotros, los vecinos y vecinas de la localidad, los sectores productivos de nuestro municipio y como no el Ayuntamiento, así como las diferentes administraciones que tengan incidencia directa en la resolución de los problemas asociados al cambio climático.

7.2 Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

Se establecen los siguientes objetivos tal y como establece La Ley 8/2018:

OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO REDUCCIÓN 2030 (%)		
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-9,34 %		
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)		
Reducir el consumo tendencia de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-1,36 %		
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el año 2030	18,33 %		
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO DE REFERENCIA	RIESGO DE REFERENCIA	OBJETIVO 2030 (%)
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	736,00	-22,00 %

8 PLAN DE ACCIÓN

El conjunto de actuaciones que se definan para la consecución de los objetivos marcados en los puntos anteriores, constituye el plan de acción del municipio para su lucha contra el cambio climático.

Para la definición del Plan de Acción se han tenido en cuenta todos los procesos y fases llevadas a cabo hasta ahora:

- Análisis del diagnóstico del municipio.
- Análisis de los resultados obtenidos de las principales fuentes emisoras de gases de efecto invernadero.
- Análisis de los principales impactos a los que se enfrenta la localidad.
- Análisis de las principales áreas estratégicas afectadas.
- Recopilación de información del checklist.
- Recopilación de información de los cuestionarios a la ciudadanía.
- Recopilación de información de a los agentes clave en las mesas de trabajo.



8.1 Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones

El municipio lleva trabajando en la mejora del medio ambiente de la localidad desde hace varios años, prueba de ello, es el desarrollo de los siguientes proyectos y/o instrumentos de planificación, relacionados con la lucha contra el cambio climático.

Título: Plan de Emergencia Municipal

Descripción: El Plan de Emergencia Municipal (PEM) tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

Fecha de aprobación: 22 de noviembre de 2018

Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal

Naturaleza del documento: Voluntario

Alcance: Municipal

Idioma: Español

Publicado: Sí

Título: PAES (Plan de Acción Para la Energía Sostenible)

Descripción: Se trata de un plan cuyo objetivo es la mejor eficiencia energética, lo cual conlleva una serie de adaptaciones y de medidas enfocadas en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Fecha de aprobación: Encontramos la Fecha de Adhesión al Pacto de Alcaldes el 1 de diciembre de 2012, por otro lado el año de referencia es del propio PAES es en 2007.

Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal

Naturaleza del documento: Voluntario

Alcance: Municipal

Idioma: Español

Publicado: Sí

Título: Agenda Urbana de la Mancomunidad de Huéscar

Descripción: La Agenda Urbana Española (AUE) es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Fecha de aprobación: 2021

Órgano que lo aprueba: Consejo Regional

Naturaleza del documento: Voluntario

Alcance: Regional

Idioma: Español

Publicado: Sí

Título: Plan de Desarrollo Sostenible



Descripción: Se trata de un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Fecha de aprobación: 2018

Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal

Naturaleza del documento: Voluntario

Alcance: Municipal

Idioma: Español

Publicado: Sí

8.2 Actuaciones

Las actuaciones propuestas en el PMCC se clasifican en grandes ámbitos de actuación: mitigación de las emisiones de GEI, ahorro y eficiencia energética, aumento de las energías renovables, adaptación al cambio climático, comunicación y participación, transversales y actuaciones en las que confluyen sinergias de varios ámbitos.

Se ha indicado en el presente Plan de Acción las entidades de las cuales se podría obtener financiación.

El conjunto de actuaciones planificadas para el cumplimiento de los objetivos del PMCC son las siguientes:



		ACTUACIÓN 1
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A1
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Eficiencia energética en explotaciones agrícolas.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	EB1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento. Agricultores. Asociaciones agrarias. Organizaciones medioambientales.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en instalar en las zonas agrícolas, sistemas basados en el aprovechamiento solar, principalmente para crear energía limpia. A través de la instalación de placas fotovoltaicas se conseguiría ahorrar emisiones y a su vez incrementar la participación en el municipio de energías renovables.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	120
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: CNMC. Cálculo: Se estima una instalación estándar de 5kw, que no requiere proyecto técnico, con una producción de 7.500kwh/año (fe2023 0,26), aprox. 2tn/año.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de explotaciones agrarias que instalan placas fotovoltaicas
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	10



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: concejalía de agricultura/medioambiente, etc. Cálculo: Suma de explotaciones agrarias que han instalado placas en sus instalaciones.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Reunión con agricultores para estudiar las explotaciones y los casos concretos de cada actividad 2. Búsqueda de financiación europea, estatal y autonómica. 3. Financiación a través de las ayudas obtenidas. 4. Ayudas directas a agricultores. 5. Seguimiento de las instalaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	30.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		ACTUACIÓN 2
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A2
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Sustitución del parque móvil municipal.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MF5
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento
	DESCRIPCIÓN	La flota de vehículos municipales emite de manera diaria una gran cantidad de emisiones a la atmósfera. La actuación se basa en la sustitución paulatina de los vehículos más contaminantes, por otros más sostenibles.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	2,82
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Sustitución de vehículo diésel y/o gasolina por eléctrico (l*fe/año). Para el cálculo de los litros se estiman km/año
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de vehículos sustituidos (nº/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	2
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Suma de vehículos de combustión sustituidos por vehículos eléctricos.



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Análisis del parque de vehículos municipal para conocer su antigüedad y posibilidad de sustitución. 2. Búsqueda de fondos para sufragar las compras de vehículos. 3. Licitación y compra del suministro del vehículo. 4. Seguimiento de las actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	40.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



ACTUACIÓN 3		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A3
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Elaboración de un Plan de Economía Circular.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	ME1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, ciudadanía, empresas locales, gestores de residuos autorizados.
	DESCRIPCIÓN	La economía circular es un nuevo paradigma de producción y consumo que se enfoca en optimizar los recursos y minimizar los residuos generados. Se trata de un modelo económico sostenible que busca reducir la huella ecológica fomentando acciones como el reciclaje y la reutilización de los productos. La ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece que, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades locales, en ejercicio de sus competencias, que tengan o presten servicio a una población superior a cinco mil habitantes, deberán disponer de un plan local de economía circular aprobado en base a su artículo 9. En el caso de población igual o inferior a cinco mil habitantes, dicho plazo máximo será de cuatro años. Se deberán establecer mediante desarrollo reglamentario la vigencia de los planes, los mecanismos de seguimiento y los plazos para su revisión, que al menos será cada seis años.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e procedentes del sector residuos (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO	42,44



	INDICADOR EJECUCIÓN 1	
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 30% en el ahorro de emisiones del sector residuos en la HCM, si se realiza el PEC
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Realización del Plan (SI/NO)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PEC.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



ACTUACIÓN 4		
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A4
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Plan municipal contra la sequía
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AA2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento
	DESCRIPCIÓN	La sequía es uno de los principales riesgos a los que se enfrenta el municipio en la actualidad y en los próximos años. Por ello, el desarrollo de una estrategia de planificación contra la sequía, se antoja fundamental dentro de las líneas estratégicas de actuación del presente PMCC. Este plan debe contemplar medidas reales, directas y eficientes, para conseguir un ahorro efectivo de agua y planificar nuevos modelos económicos y sociales que puedan sustituir a los actuales, capaces de sostener el sistema si la sequía sigue aumentando.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	11,14
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento, empresas gestoras del agua, etc. Cálculo: Reducción en 1 punto en los impactos f) y g) en las áreas de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa.
	INDICADOR	Redacción del documento (SI/NO)



	EJECUCIÓN 2	
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del Plan Municipal contra la sequía.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación del servicio. 3. Seguimiento de la actuación.
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



		ACTUACIÓN 5
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A5
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Estudio de inundabilidad por riesgo de precipitación.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AB3
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento
	DESCRIPCIÓN	Uno de los mayores riesgos según los escenarios locales de cambio climático es el de inundaciones por lluvias torrenciales, por ello, es necesario ejecutar un estudio de inundabilidad que establezca las principales medidas para minimizar el riesgo tanto para la población, como para las edificaciones e infraestructuras.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	5,3
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción del 30% del impacto a)
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Realización del estudio (SI/NO)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Realización del estudio.



	DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación del servicio. 3. Seguimiento de la actuación.
	PRESUPUESTO TOTAL	12.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



		ACTUACIÓN 6
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A6
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Reposición como sumidero y sombraje (espacios verdes urbanos, bosques urbanos, renaturalización de ríos) para mejorar el confort climático protegiendo a la población.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	Actuaciones para el incremento de la capacidad de sumidero de CO ₂
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	MG1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, asociaciones, sector privado, ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	Sin duda alguna, la apuesta por el incremento de zonas y espacios arbóreos favorecerá la calidad del aire de la ciudad y conseguirá adsorber un gran porcentaje de emisiones contaminantes. La actuación se basa por tanto en la plantación de especies autóctonas con una alta capacidad de adsorción.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,72
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. MITECO-Guía para la estimación de absorciones de CO ₂ . Cálculo: Estimación de un ahorro de 0,03 tn/25 años por ejemplar plantado (Pinus). 100 und/500m ² .
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Superficie de bosque restaurado (m ²)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	500



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Suma de la superficie de bosque restaurado/repoblado.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Hacer un inventario de los espacios susceptibles de poder llevar a cabo una repoblación. 2. Búsqueda de financiación para llevar a cabo la actuación. 3. Comunicación a la ciudadanía del proyecto para hacerles partícipe de la actuación. 4. Puesta en marcha y seguimiento.
	PRESUPUESTO TOTAL	3.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		ACTUACIÓN 7
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A7
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Sistemas de alerta temprana ante eventos climáticos
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Adaptación al cambio climático
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	AN1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Administración pública, asociaciones y ciudadanía en general.
	DESCRIPCIÓN	Esta actuación implica el uso de canales de comunicación entre la administración pública y la ciudadanía para informar con antelación sobre eventos climáticos extremos, así como las medidas recomendadas a tomar en cuenta para reducir los impactos sobre la población. Para esto es fundamental garantizar a toda la ciudadanía el acceso a dichos canales de comunicación y fomentar su uso.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,38
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Policía Local, protección civil, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 20% del riesgo en el impacto ñ)
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Población alcanzada por los sistemas de alerta (%).
	VALOR PREVISTO INDICADOR	100



	EJECUCIÓN 2	
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Padrón, policía local, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las personas que han sido informadas respecto al año anterior (%)
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Crear canales de comunicación efectivos a través de los diferentes medios con los que cuenta ya el Ayuntamiento. 2. Dar publicidad al uso de estos canales para conseguir la máxima participación. 3. Nombrar un responsable municipal para alertar a la población en caso de emergencia.
	PRESUPUESTO TOTAL	0 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Fondos propios.



		ACTUACIÓN 8
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A8
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Programa de educación ambiental sobre cambio climático.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Comunicación y participación
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	CPB1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en desarrollar actuaciones de sensibilización y educación ambiental en centros educativos y público en general, sobre la importancia del cambio climático y sus consecuencias. Con esta campaña se pretende concienciar a todos los públicos de la necesidad de llevar un modo de vida más sostenible.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	5
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el total de la matriz.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Campañas realizadas sobre cambio climático (N.º)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	12



	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de turismo, medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año.
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial / fondos propios.



		ACTUACIÓN 9
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A9
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Campaña de eficiencia y ahorro energético en viviendas
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Comunicación y participación
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	CPB1
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general
	DESCRIPCIÓN	Programa de educación y sensibilización ambiental sobre el cambio climático a la sociedad en general., para el ahorro energético en el sector residencial, al ser uno de los que más emisiones producen según la huella de carbono municipal.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Consumo eléctrico (Mwh/año)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	350,82
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 20% del consumo eléctrico del sector residencial.
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Nº de campañas realizadas sobre cambio climático
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	12
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR	Fuente: Concejalía de medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año.



	EJECUCIÓN 2	
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial / fondos propios.



		ACTUACIÓN 10
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A10
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Plan Municipal sobre el ahorro del agua.
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Comunicación y participación
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	CPC2
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento
	DESCRIPCIÓN	Programa de educación y sensibilización ambiental sobre la necesidad de ahorro de agua en el trabajo, dirigido a todos los técnicos municipales.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	0,48
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Concejalía de medioambiente, empresas municipales de agua, concesionarias, etc. Cálculo: Reducción en un 2% en los impactos f) y g)
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Número de sesiones de formación en materia de ahorro de agua para el personal de la Administración Pública.
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	12
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2	Fuente: Concejalía de medioambiente, empresas municipales de agua, concesionarias, etc. Cálculo: Suma de las sesiones de formación desarrolladas al año.



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Media
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2030
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	PRESUPUESTO TOTAL	3.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial / fondos propios.



		ACTUACIÓN 11
INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	A11
	INDIVIDUAL O CONJUNTA*	Individual
	TÍTULO	Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)
	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Mitigación de emisiones GEI
	TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	EF6
	ORGANISMO RESPONSABLE	Ayuntamiento
	ACTORES IMPLICADOS	Ayuntamiento, empresas de transporte, ciudadanía.
	DESCRIPCIÓN	La actuación se basa en el desarrollo de un PMUS capaz de diseñar una estrategia de mejora de la movilidad. El documento busca soluciones para mejorar los desplazamientos por la ciudad en las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.
	INDICADOR EJECUCIÓN 1	Emisiones de CO ₂ e (t CO ₂ e/año).
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1	217,76
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 10% en el ahorro de emisiones del sector transporte en la HCM, si se realiza el PMUS
	INDICADOR EJECUCIÓN 2	Realización del PMUS (Si/No)
	VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2	1
	FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PMUS.



	EJECUCIÓN 2	
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA	PRIORIDAD	Alta
	AÑO INICIO	2025
	AÑO FIN	2026
	DESCRIPCIÓN DE FASES	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	PRESUPUESTO TOTAL	6.000 €
	FUENTE FINANCIACIÓN	Diputación provincial y fondos propios.



9 PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

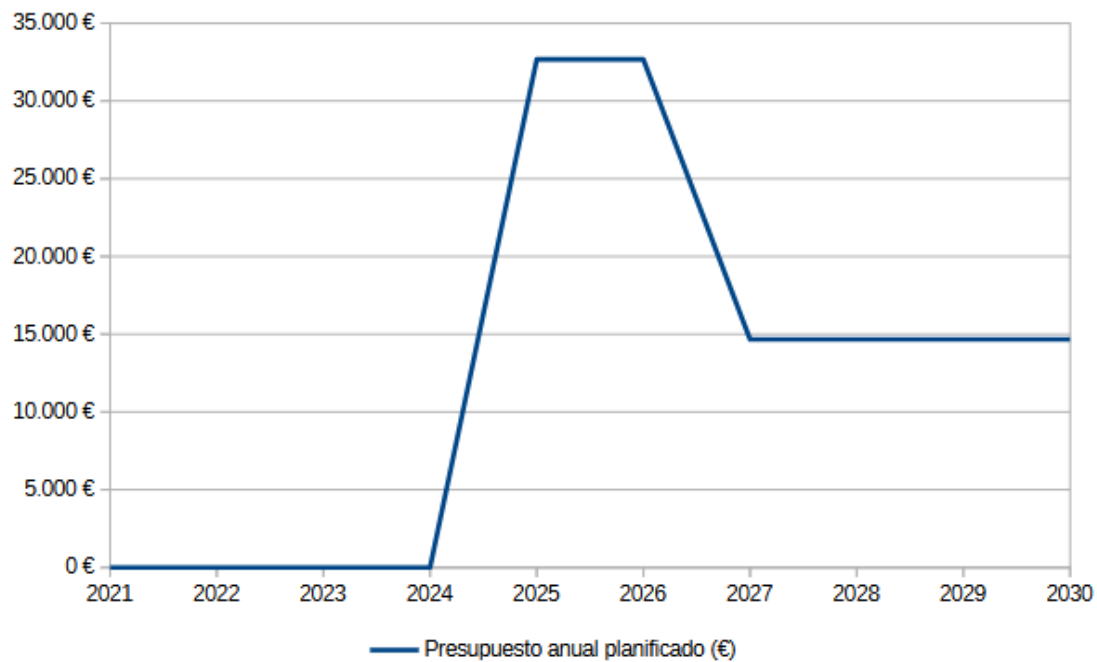
Para poder llevar a cabo cada una de las actuaciones es necesario establecer un programa económico que sea capaz de ejecutar con garantías, todos los proyectos planificados en el presente PMCC.

El presupuesto para el desarrollo del PMCC del municipio es el siguiente:

Actuaciones	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Eficiencia energética en explotaciones agrícolas.	0 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	30.000 €
Sustitución del parque móvil municipal.	0 €	6.667 €	6.667 €	6.667 €	6.667 €	6.667 €	6.667 €	40.000 €
Elaboración de un Plan de Economía Circular.	0 €	3.000 €	3.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	6.000 €
Plan municipal contra la sequía	0 €	6.000 €	6.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	12.000 €
Estudio de inundabilidad por riesgo de precipitación.	0 €	6.000 €	6.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	12.000 €
Repoblación como sumidero.	0 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	3.000 €
Sistemas de alerta temprana ante eventos climáticos	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Programa de educación ambiental sobre cambio climático.	0 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	6.000 €



Campaña de eficiencia y ahorro energético en viviendas	0 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	6.000 €
Plan Municipal sobre el ahorro del agua.	0 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	3.000 €
Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)	0 €	3.000 €	3.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	6.000 €
Presupuesto anual planificado (€)	0 €	32.667 €	32.667 €	14.667 €	14.667 €	14.667 €	14.667 €	124.000 €





10ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC

El éxito de cualquier plan de acción se basa en una buena definición de las actuaciones a realizar y sobre todo en el modelo de implantación de las mismas que se adopte. Sus resultados sólo podrán ser evaluados en eficacia y eficiencia si se realiza un exhaustivo proceso de seguimiento que permita la mejora continua.

Para poder llevar a cabo un correcto y eficiente seguimiento del PMCC se establecen una serie de resúmenes de control para su mejor análisis y estudio:



10.1 Resumen de consecución de objetivos

Grado de consecución de los objetivos

OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-9,34 %	-100,00 %	SI
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir el consumo tendencial de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-1,36 %	-100,00 %	SI
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el 2030	18,33 %	0,00 %	NO

			Opción de valoración del cumplimiento del Objetivo porcentual de reducción del riesgo		
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO REFERENCIA	RIESGO DE REFERENCIA	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	736,00	-22,00 %	0,00 %	NO

Opción de valoración de la reducción del riesgo*	
RIESGO OBTENIDO	¿CUMPLIMIENTO?
-	NO

Grado de consecución de las actuaciones del Plan de Acción

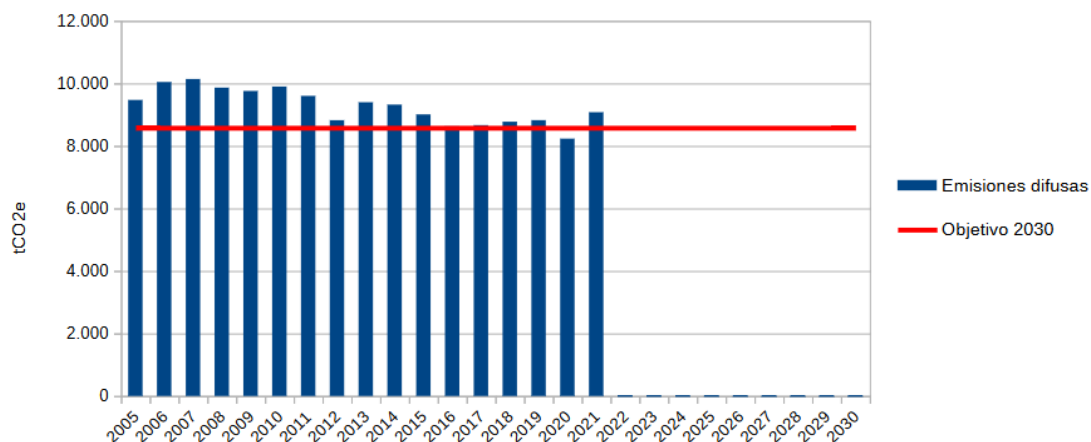
	N.º ACTUACIONES FINALIZADAS	% FINALIZADAS
Actuaciones finalizadas en el Plan de Acción*	0	0,00 %
* Valor actual, no dependiente del año seleccionado		
	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)	% EJECUTADO / PLANIFICADO
Presupuesto ejecutado*	0	0,00 %



10.2 Detalle de avances del plan de acción

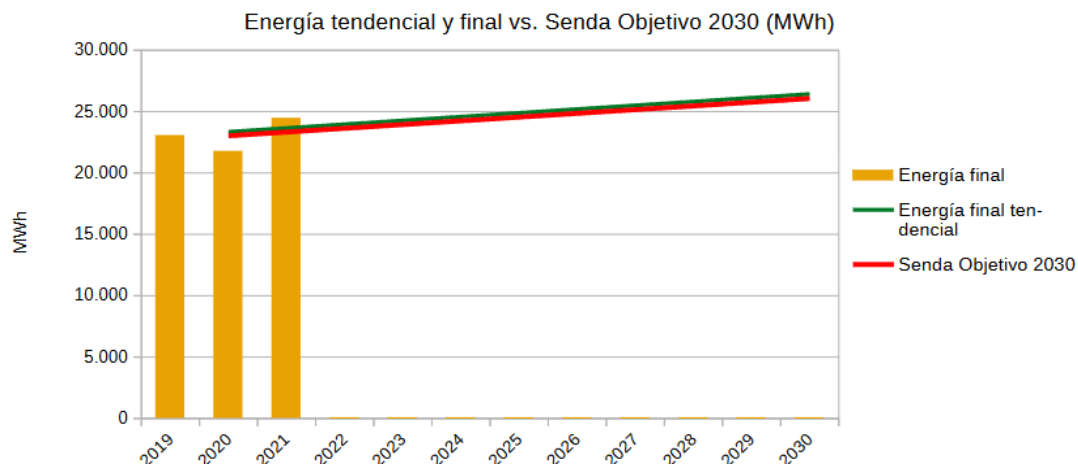
Mitigación GEI		
Año	Emisiones difusas (tCO ₂ e)	Reducción vs. año base (2005)
2005	9.469	-
2006	10.045	6,1 %
2007	10.140	7,1 %
2008	9.865	4,2 %
2009	9.759	3,1 %
2010	9.898	4,5 %
2011	9.600	1,4 %
2012	8.822	-6,8 %
2013	9.396	-0,8 %
2014	9.322	-1,6 %
2015	9.007	-4,9 %
2016	8.626	-8,9 %
2017	8.664	-8,5 %
2018	8.774	-7,3 %
2019	8.823	-6,8 %
2020	8.232	-13,1 %
2021	9.076	-4,2 %
2022	0	-100,0 %
2023	0	-100,0 %
2024	0	-100,0 %
2025	0	-100,0 %
2026	0	-100,0 %
2027	0	-100,0 %
2028	0	-100,0 %
2029	0	-100,0 %
2030	0	-100,0 %

Emisiones difusas vs. Objetivo 2030 (tCO₂e)

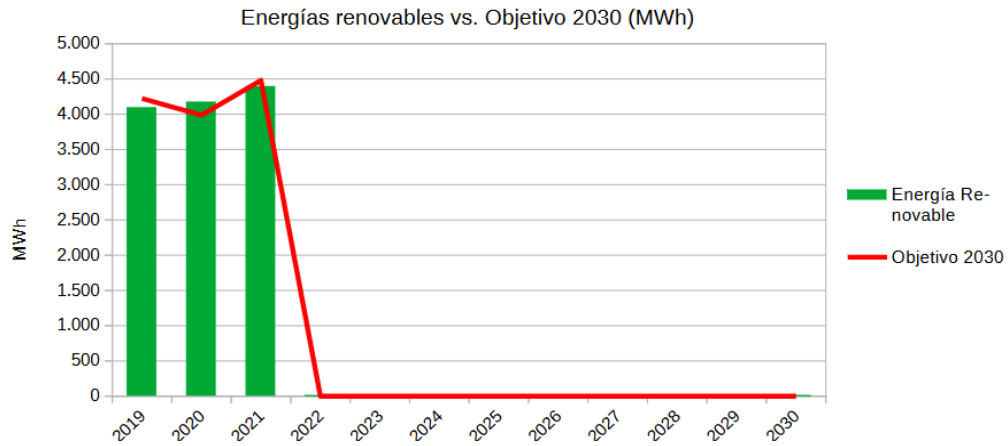




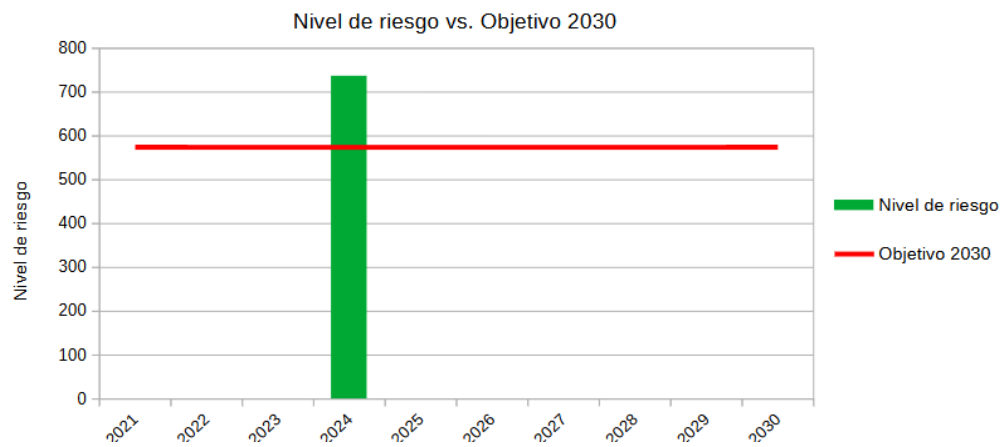
Energía final			
Año	Energía Final (MWh)	Energía Final Tendencial (MWh)	Reducción vs. Tendencial
2019	23.040	-	-
2020	21.749	23.349	-6,9 %
2021	24.443	23.657	3,3 %
2022	0	23.965	-100,0 %
2023	0	24.274	-100,0 %
2024	0	24.582	-100,0 %
2025	0	24.889	-100,0 %
2026	0	25.198	-100,0 %
2027	0	25.505	-100,0 %
2028	0	25.814	-100,0 %
2029	0	26.121	-100,0 %
2030	0	26.429	-100,0 %



Energías renovables			
Año	EERR (MWh)	Energía Final (MWh)	EERR / Energía Final (%)
2019	4.093	23.040	17,76 %
2020	4.172	21.749	19,18 %
2021	4.392	24.443	17,97 %
2022	0	0	0,00 %
2023	0	0	0,00 %
2024	0	0	0,00 %
2025	0	0	0,00 %
2026	0	0	0,00 %
2027	0	0	0,00 %
2028	0	0	0,00 %
2029	0	0	0,00 %
2030	0	0	0,00 %



Adaptación al cambio climático	
Año	Nivel de Riesgo
2021	-
2022	-
2023	-
2024	736
2025	-
2026	-
2027	-
2028	-
2029	-
2030	-

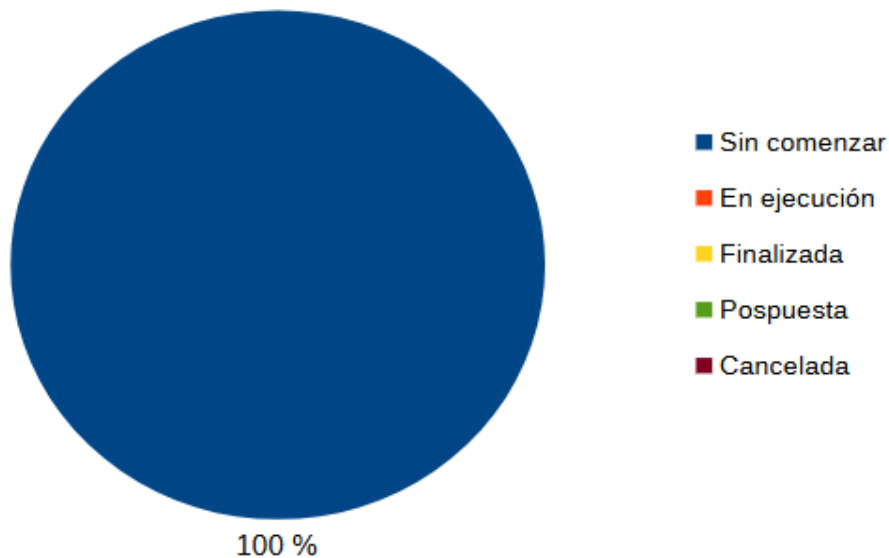




Presupuesto			
	€ ejecutado	€ planificado	% ejecutado
2021	0	0	0,00 %
2022	0	0	0,00 %
2023	0	0	0,00 %
2024	0	0	0,00 %
2025	0	32.667	0,00 %
2026	0	32.667	0,00 %
2027	0	14.667	0,00 %
2028	0	14.667	0,00 %
2029	0	14.667	0,00 %
2030	0	14.667	0,00 %

Actuaciones				
TOTAL ACTUACIONES	11			
N.º de actuaciones por estado de ejecución	Sin comenzar	En ejecución	Finalizada	
	11	0	0	
N.º de actuaciones por ámbito de actuación	Mitigación	Adaptación	Sensibilización y formación	
	0	0	0	
N.º de actuaciones por priorización	Baja	Media	Alta	
	0	8	3	
N.º de actuaciones por estado de ejecución	Pospuesta	Cancelada		
	0	0		
N.º de actuaciones por ámbito de actuación	Ahorro y eficiencia energética	Aumento de EERR	Sinergia (M+A)	Transversal
	0	0	0	0

Estado de ejecución de las actuaciones

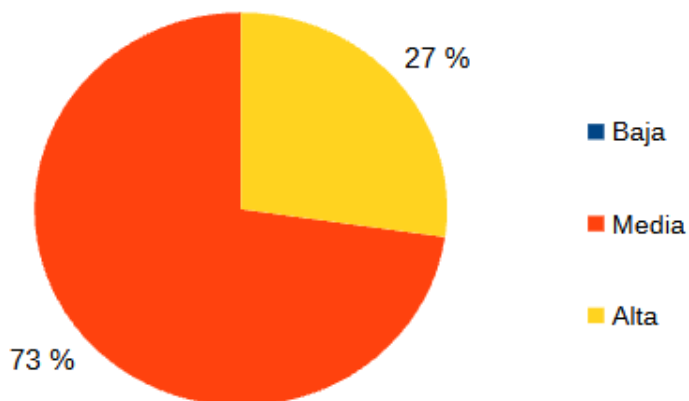




Ámbito de actuación de las medidas

- Mitigación
- Adaptación
- Sensibilización y formación
- Ahorro y eficiencia energética
- Aumento de EERR
- Sinergia (M+A)
- Transversal

Nivel de priorización de las actuaciones





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

Aprobación modificaciones presupuestarias

Aprobación Inicial modificaciones presupuestarias

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de 2026 los expedientes 2026/3891V de Crédito Extraordinario y 2026/3647A de Crédito Extraordinario, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 11 de Marzo de 2026

Firmado por: La Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada, María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

edicto aprobacion definitiva modificacion ordenanza registro de solares

edicto aprobacion definitiva modificacion ordenanza registro de solares

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza municipal reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del procedimiento para la sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación de Güéjar Sierra, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de enero de 2026 y publicado en el BOP nº 16 de 27 de enero de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, la misma se considera definitivamente aprobada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP y cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR EN SUS DEBERES LEGALES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco constitucional, nuestra Ley de Leyes, en su artículo 33, reconoce el derecho de propiedad privada matizando, eso sí, que la función social de este derecho delimita su contenido de acuerdo con las leyes. Es esta función social, pues, elemento de vital importancia a la hora de examinar un derecho como el de la propiedad inmobiliaria, por la enorme repercusión que las leyes que regulan el mismo tienen en el desarrollo del entorno en que suelo y edificaciones están localizados, en los ámbitos social, económico, medioambiental; y que definen un modelo de ciudad, así como revelan el sentir de sus ciudadanos. A la hora de intervenir este derecho, la propia Constitución establece la garantía de fijar la causa justificada de utilidad pública o interés social mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con las leyes aplicables.

Asimismo, el artículo 47 reconoce el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada, al tiempo que asigna a los poderes públicos la obligación de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Estas leyes, a las que hay que atender por imperativo constitucional, son el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto.

Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU) y, en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Particularmente el artículo 5.a) del TRLSRU atribuye a todos los ciudadanos el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible; su artículo 15.1 prevé que el derecho de propiedad del suelo comprende los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones

legales de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; así como realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación y añada en su artículo 17.1 que el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Habrán de ser tenidos asimismo en cuenta los artículos 34 a 41 del TRLSRU en cuanto al régimen de valoraciones, y el Título VII que regula la función social de la propiedad del suelo y gestión del suelo.

Por parte de la legislación andaluza, en la LISTA, el artículo 136 contempla la ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación (art. 285 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)); los deberes de conservación del propietario de suelo y edificaciones se abordan en los artículos 144 a 146; la expropiación forzosa por razón de urbanismo, en el Capítulo VI; sin olvidar que los patrimonios públicos de suelo están regulados en sus artículos 127 a 130 y que a los catálogos se refiere su artículo 72, previsiones todas ellas que habrán de ser tenidas en todo momento presentes a la hora de aplicar la presente ordenanza.

El incumplimiento de los deberes legales señalados de edificar y conservar enlaza directamente con la especulación en torno a la propiedad del suelo que expresamente proscribe nuestra ley de leyes.

El hecho de que a lo largo de todo el siglo XX se haya mantenido la tendencia de la continua demanda de suelo para urbanizar, así como que se haya convertido en una práctica habitual la retención de la propiedad a fin de elevar su precio a medida que la expansión del municipio iba generando plusvalías para el propietario, ha desembocado en un proceso que ha generado en ocasiones un atropello insostenible a la seguridad, salubridad y ornato públicos con las dos consecuencias que se exponen acto seguido.

De una parte, la degradación del casco urbano, haciendo perder los valores propios de la arquitectura histórica y popular, así como impidiendo que sus habitantes y visitantes participen del aumento del nivel de vida, por no hablar de la barrera que con esta clase de actuaciones se levanta a la necesaria renovación de la ciudad.

De otra, la indignidad en las condiciones de vida en el marco de las viviendas en régimen de alquiler, en tanto el deliberado abandono de los deberes de conservación de los edificios redunda en el perjuicio de los inquilinos y, dentro de éstos, los de más bajo nivel de ingresos. Es larga la experiencia que prueba que la buscada declaración administrativa de ruina de un inmueble en estos supuestos, es la forma encubierta de desalojar a los arrendatarios sin derecho a indemnización, para hacer finalmente desaparecer el inmueble, tras la obligada demolición del mismo, y lograr de este modo la posibilidad de levantar otro en su lugar que, además de no presentar ya los elementos arquitectónicos dignos de haberse conservado, suponen para el propietario un mayor aprovechamiento del que únicamente se beneficia él mismo, y del que en nada participa la comunidad a la que se ha privado, por la vía de la omisión del deber de conservar o rehabilitar, de unos valores (históricos, culturales, estéticos) que debieran haber sido acreedores de un mayor grado de protección.

Los Ayuntamientos cuentan, con fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la potestad de dictar ordenanzas en materias de su competencia.

En definitiva, al exigir el cumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través del procedimiento que permita la venta forzosa y la creación del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas recogidos en la presente ordenanza, se ha querido dotar al municipio de un instrumento que sirva al normal desarrollo y renovación de su trama urbana, con especial interés en sus construcciones más antiguas, particularmente necesitado de la adopción de medidas que cuanto antes pongan fin a su estado actual de progresiva degradación; colocar el suelo a disposición de su destino previsto por la ley; servir en lo posible al cumplimiento de los fines constitucionales de impedir la especulación y promover las condiciones que faciliten la dignidad en el derecho de acceso a la vivienda y, todo ello, garantizando en todo momento que esta intervención en el derecho de propiedad reúna todas las condiciones y respete todos los límites previstos legislativamente.

La Ordenanza consta de quince artículos, precedidos de una exposición de motivos, que se estructuran en un Título I de Disposiciones Generales, un Título II del Contenido y la Organización del Registro de Solares y Edificios Ruinosos, un Título III del Procedimiento de Inscripción en el Registro, un Título IV del Procedimiento de Enajenación Forzosa, una Disposición Adicional y una Disposición Final. Tal y como se expone en el siguiente índice:

Exposición de Motivos

Título I. Disposiciones Generales.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2. Naturaleza jurídica

Título II. Contenido y organización del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Art. 3. Supuestos inscribibles

Art. 4. Contenido del Registro

Art. 5. Organización del Registro

Art. 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad

Art. 7. Competencias

Título III. Procedimiento de inscripción en el Registro.

Art. 8. Requisitos

Art. 9. Tramitación

Art. 10. Valoración

Título IV. Procedimiento de enajenación forzosa.

Art. 11. Situación de ejecución por sustitución

Art. 12. Inicio del concurso

Art. 13. Requisitos de la convocatoria

Art. 14. Incumplimiento del adjudicatario

Art. 15. Expropiación forzosa por razón de urbanismo

Disposición adicional.

Disposición final.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en los artículos 144 ,145 y 146 de la LISTA.

2. El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de Güéjar Sierra.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro participa de la naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación de su contenido.

TÍTULO II

CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS RUINOSOS

Artículo 3. Supuestos inscribibles.

Son susceptibles de inscripción los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

a) Solares sin edificar: respecto de los que ha transcurrido el plazo máximo para el inicio de la edificación establecido por la ordenación urbanística y en su defecto en el plazo de dieciocho meses o cinco años a partir de que cuenten con la condición de solar, en función de que se encuentren localizadas en el centro histórico (delimitado en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones de Edificación en el Centro Histórico de Güéjar Sierra) o en el resto del municipio, respectivamente. (artículo 285.1 RGLISTA).

Se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 134.2 de la LISTA.

b) Construcciones paralizadas: entendiendo por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 141.3 de la LISTA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpan el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: entendiendo por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.

e) Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en los apartados 1 y 4 del artículo 146 de la LISTA.

f) Parcelas en suelos urbano que tengan la condición de solar y que provengan de actuaciones de reforma interior, actuaciones de mejora urbana, así como suelos rústicos sometidos a actuación de nueva urbanización, que cuenten con ordenación detallada aprobada en la que se establezca el plazo máximo en el que se deberán iniciarse la edificación de parcelas y solares (artículo 285.1 RGLISTA): entendiendo por tales los definidos en los artículos 27, 29 y 31 de la LISTA, en relación con el deber de edificar de los artículos 17.1 y 136.1 de la misma Ley.

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, los siguientes datos:

- a) Situación, nombre de la finca si lo tuviere, nombre y número de la vía, y los que hubiere tenido con anterioridad.
- b) Extensión y linderos, con la determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.
- c) Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
- d) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- e) Referencia de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, y circunstancias personales de sus titulares.

g) Plazo de edificación y, en su caso, prórrogas del mismo, con referencia al documento que lo determinare. h) Referencia catastral de la finca.

i) Inquilinos, ocupantes del inmueble.

j) Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras solicitada, sin perjuicio de su ulterior aprobación por el órgano

competente.

2. Se indicará asimismo el acuerdo o la resolución por los que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

3. En su caso, se consignará el cumplimiento de las obligaciones de edificar o conservar mediante la cancelación del correspondiente asiento.

4. Se dejará también constancia de las demás circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 5. Organización del Registro.

1. El Registro se llevará mediante libros, pudiendo instrumentarse a través de cualquier medio informático de los previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Registro Municipal constará de los siguientes libros:

a) Libro Registro: estructurado en dos Secciones:

– Sección Primera: que incluirá solares y terrenos.

– Sección Segunda: que incluirá las construcciones y edificios.

b) Índice General: compuesto por fichas ordenadas por fincas, según el nombre de la vía en la que estén situadas, con una indicación sumaria de los datos que permitan la rápida búsqueda de aquéllas y de tal forma que facilite controlar el historial de cada inmueble. A tal fin, los legajos que coleccionen los documentos que den lugar a los asientos del Registro, ya sean originales, copias, testimonios completos o parciales, debidamente autorizados, llevarán un número en el lomo que será igual al de la finca inscrita en el Libro Registro. Los legajos obrarán en el Archivo Municipal ordenados según la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Los libros del Registro irán foliados. El Secretario de Ayuntamiento autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

Artículo 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, de la que se dejará constancia mediante nota marginal, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquélla, solicitando -en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota. De no estar la finca inmatriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación de la nota se producirá en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan.

Artículo 7. Competencias.

1. El Registro Municipal estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y su llevanza corresponderá al departamento que sea designado por el Alcalde para dicho fin.
2. Al Alcalde del Ayuntamiento, o en caso de delegación de competencias al Concejal Delegado, le corresponderán las demás atribuciones relativas a este Registro y, en particular, las siguientes:
 - a) La inspección del Registro, velando por que la llevanza del mismo se adecue a la normativa legal y reglamentaria.
 - b) El visado de la diligencia de los libros, que autorizará el Secretario.
 - c) La incoación del procedimiento de inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal,

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 8. Requisitos.

Será imprescindible, para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada (artículo 285 del RGLISTA).
- b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción determina, por ministerio del artículo 146.2.c) de la LISTA, su inclusión en el Registro Municipal.

Artículo 9. Tramitación.

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

El expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano. En los casos de incumplimiento del deber de edificación, junto a la solicitud habrá de justificar su interés en la futura ejecución por sustitución, mediante la acreditación de su solvencia económica y técnica, y deberá fundamentar justificada y suficientemente el incumplimiento del deber de edificar por la persona propietaria. A estos efectos, cualquier particular tendrá el derecho de recabar la información que conste en los archivos públicos sobre las circunstancias y extremos que permitan identificar los plazos. La Administración competente estará obligada a poner en conocimiento de la persona solicitante los citados datos

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A. Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

- a) Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.
- b) Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambos, para impedir su inicio o continuación.

B. Participación de los interesados: se materializará mediante:

a) La notificación de la incoación a propietarios de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.

b) La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el boletín oficial de la provincia de Granada. Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

C. Alegaciones, prueba, informes: Iniciado el procedimiento, se notificará la apertura de audiencia por un plazo de quince días a los propietarios y demás titulares de bienes y derechos reales afectados. A tal efecto, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de la parcela o solar correspondiente y se hará constar en él, en la forma que disponga la normativa registral, el comienzo del procedimiento. La transmisión de la parcela o solar no modificará la situación del titular de ésta respecto de los deberes de edificar.

3. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

A. Contenido: transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, las pruebas admitidas, el Alcalde o el Concejale delegado, previo informe de los Servicios Jurídicos y Técnicos, dictará la propuesta de resolución, disponiendo alternativamente la inclusión de la finca en el Registro Municipal o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia.

La resolución que acuerde la inclusión en el Registro debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ordenanza. Esto es, en supuestos del apartado a), plazo máximo de un año, previamente concretado en informe elaborado por los servicios técnicos, y en los del apartado b), plazo tasado de un año.

B. Notificaciones: La resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo. De la inclusión de una finca en el Registro Municipal se dará traslado a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía o la que, en su caso, asuma sus competencias en materia de urbanismo.

C. Duración máxima del procedimiento: Con carácter general, en los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde la resolución de incoación y en los procedimientos iniciados a solicitud de interesado, el plazo máximo será de seis meses desde la presentación de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo, sin perjuicio de poder iniciarse un nuevo procedimiento en el caso de persistir el objeto que motivó la tramitación del expediente. En los procedimientos tramitados a solicitud de persona interesada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

No obstante, previamente a la resolución de incumplimiento se podrá excepcionalmente, por una sola vez y de manera motivada, suscribir convenio para edificar con el propietario, comprometiéndose éste a iniciar la edificación en el plazo de un mes desde la concesión de licencia de edificación o presentación de declaración responsable que deberá solicitarse o presentarse a su vez en el plazo de un mes desde la suscripción y aprobación del convenio.

Artículo 10. Valoración.

1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. Las valoraciones se calcularán conforme a los artículos 34 a 41 del TRLSRU y el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo y, con carácter complementario las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

3. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el Registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquélla.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN FORZOSA

Artículo 11. Situación de ejecución por sustitución.

1. En dos supuestos se produce la colocación de una finca en situación de ejecución por sustitución por ministerio de la ley en base al mero transcurso del plazo señalado por el legislador:

- a) Incumplimiento del deber de edificar: plazo indicado en la resolución, a que se refiere el último apartado del artículo 9.3 de esta Ordenanza, sin que el propietario comunique el inicio de las obras o sin acreditar la causa de la imposibilidad de obtener la licencia correspondiente, de conformidad con el artículo 136 de la LISTA.
- b) Incumplimiento del deber de rehabilitar: plazo de un año desde la inclusión de una finca declarada en ruina en el Registro Municipal, sin que el propietario ejecute las obras de rehabilitación o restauración pertinentes, de acuerdo con el artículo 146 de la LISTA.

Artículo 12. Inicio del concurso.

1. El procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor puede iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

2. El plazo de inicio del concurso para la sustitución del propietario incumplidor se computará desde que conste en el Registro Municipal que la finca se encuentra en situación de ejecución por sustitución y será de seis meses, como plazo general, salvo que medie solicitud de interesado para iniciar el concurso, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar desde la presentación de tal solicitud.

3. La solicitud de interesado ha de acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en sobres cerrados, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente o, en su defecto, compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.

b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado, para su

ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

- c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en plazo determinado.

4. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá nueva valoración a los servicios técnicos municipales.

Artículo 13. Requisitos de la convocatoria.

1. La convocatoria del concurso respetará los requisitos de publicidad y concurrencia y, a tal fin, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor circulación en la ciudad, e incluirá las siguientes condiciones:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario, que será al menos el valor de la finca calculado según lo dispuesto en el art. 10 de esta Ordenanza, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble, se aplicarán como decremento.

b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de adecuación.

c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación o adecuación por importe del 4% del coste de ejecución

material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de las tasas por licencias de edificación.

d) Se valorarán en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o

arrendamiento de la edificación resultante, así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como fecha y lugar en que se realizará la apertura de los sobres de

las propuestas presentadas.

f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la finca.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

4. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámite a la adjudicación del concurso. En el caso de que el propietario aceptase alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

6. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa y constituye título inscribible en el Registro de la Propiedad. En la inscripción registral se harán constar las condiciones y los plazos de edificación o adecuación a que quede obligado el adquirente, en calidad de resolutorias de la adquisición.

7. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al Patrimonio Municipal del Suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 14. Incumplimiento del adjudicatario.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 136 de la LISTA, así como en la presente Ordenanza, será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 13 de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Artículo 15. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

En el caso de que la Administración opte por el procedimiento de expropiación forzosa ante el incumplimiento de los deberes urbanísticos del propietario comprendidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo prevenido en los artículos 119 a 126 de la LISTA.

Deberá ser tenido en cuenta asimismo el artículo 136,3 de la LISTA en cuanto permite a la Administración optar por la expropiación del inmueble previa declaración de incumplimiento del deber de conservación.

El procedimiento a seguir será el de tasación conjunta regulado en el art. 120 de la LISTA, con los efectos que le atribuye el art. 121 de la misma.

Disposición Adicional.

Los propietarios de parcelas o solares deberán iniciar las obras de edificación, cuando no venga establecido en los instrumentos de ordenación urbanística, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la presente

Ordenanza si se encuentran localizadas en el Centro Histórico de Güéjar Sierra y de cinco años en el resto de las zonas de la ciudad desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Por el Pleno del Ayuntamiento se podrán determinar ámbitos preferentes de aplicación de la presente Ordenanza con el objeto de priorizar los distintos supuestos comprendidos en la misma mediante acuerdo expreso adoptado al efecto.

Disposición Final.

Por la aplicación concordada de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar sierra a la fecha de firma electrónica

EMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Güéjar Sierra, 11 de marzo de 2025.
Firmado por:: José Antonio Robles Rodríguez



NÚMERO 2026010823

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte.- 788/2023.- Nombramiento Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a Antonia Rivas Heredia

Expte.- 788/2023.- Nombramiento Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a Antonia Rivas Heredia

SUMARIO

Expte.: 788/2023.- Decretos números 2026-0177 y 2026-0176, de fecha 6 de marzo de 2026, sobre nuevo nombramiento Tercer Teniente de alcalde e integrante de la Junta de Gobierno Local a Antonia Rivas Heredia.

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2023, fue aprobada la creación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Mediante Resoluciones de la Alcaldía números 2026-0177 y 2026-0176, de fecha 6 de marzo de 2026, y como consecuencia de la renuncia a su acta de Concejal del Tercer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Jiménez Gutiérrez, se aprobó el nuevo nombramiento como Tercer Teniente de Alcalde e integrante de la Junta de Gobierno Local, a Antonia Rivas Heredia, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanjarón a fecha firma digital.

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde de Lanjarón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE MATRIMONIO CIVIL. EXP 178/2026.

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE MATRIMONIO CIVIL.

Resultando que D. ANTONIO FRANCISCO JIMÉNEZ CAMARERO Y DÑA. MARINA EXTREMER LEYVA, EXPEDIENTE GUBERNATIVO 20251203/028108106, han obtenido autorización para contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejal doña NOELIA NAVARRO GARCÉS la competencia para la celebración del matrimonio civil entre: D. ANTONIO FRANCISCO JIMÉNEZ CAMARERO Y DÑA. MARINA EXTREMER LEYVA que tendrá lugar el día 4 ABRIL 2026.

Segundo. Notificar este Decreto a la concejal delegada, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que la concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Remitir este Decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

EnMoraleda de Zafayona....., a10..... de...marzo.....de.....2026.....

Firmado por:....ALCALDESA VIRGINIA PANTIGAS RUIZ.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2026001774 de 11 de marzo de 2026

Modificación delegación especial en materia de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras, Obras Públicas, Proyectos Estratégicos y Fondos Europeos

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada con fecha 11 de marzo de 2026 en relación con el otorgamiento de delegaciones de competencias de esta Alcaldía:

Mediante Resolución de Alcaldía 2023004566, de 20 de junio de 2023, esta Alcaldía efectuó delegaciones especiales en favor de Concejales del equipo de gobierno para la dirección y gestión de asuntos determinados.

De acuerdo con dicha Resolución y sus modificaciones posteriores, realizadas por sendas resoluciones de Alcaldía 2025001870 y 2025008299, se efectúa a favor de D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ una delegación especial en materia de MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y FONDOS EUROPEOS; comprendiendo, entre otros cometidos, la coordinación de la aplicación y gestión de los fondos europeos, en particular los provenientes de la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, los fondos Next Generation y la Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

Esta delegación especial comprende exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por otra parte, mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Plantes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027; siendo el Ayuntamiento de Motril uno de los beneficiarios seleccionados. La aceptación, por parte del Ayuntamiento de Motril, de la senda asignada conlleva la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero en relación con la asunción de la función de selección de operaciones.

De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde puede efectuar delegaciones genéricas de sus atribuciones a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que estarán referidas a una o varias áreas o materias determinadas, delegación que puede comprender tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

El señalado precepto, a su vez, en cuanto a las delegaciones especiales, señala que el alcalde *“podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área”*.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Así las cosas, esta Alcaldía considera necesaria una modificación de la delegación efectuada en su día a favor del concejal D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Modificar la delegación especial en materia de mantenimiento del municipio, gestión de infraestructuras, obras públicas, proyectos estratégicos y fondos europeos, quedando la delegación redactada en los siguientes términos:

Otorgar a favor de **D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ**, una delegación especial en materia de **MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y FONDOS EUROPEOS**, de acuerdo con el siguiente contenido:

- **Delegación especial relativa a los siguientes servicios:** mantenimiento del municipio, gestión de infraestructuras, obras públicas y proyectos estratégicos; comprendiendo, entre otros, los siguientes cometidos:
 - alumbrado público;
 - optimización de consumos;
 - renovación de instalaciones de alumbrado y promoción de energías renovables;
 - urbanización y pavimentación;
 - mobiliario urbano;
 - conservación y mantenimiento de edificios municipales, vías e infraestructuras públicas;
 - gestión de las peticiones y quejas de los ciudadanos en materia de mantenimiento e infraestructuras;
 - impulso y coordinación de la ejecución de obras públicas municipales, infraestructuras y equipamientos;
 - conservación y mantenimiento de centros escolares del municipio;
 - promover el estudio y redacción de proyectos estratégicos en el municipio, así como el seguimiento en la ejecución;
 - promocionar la construcción de aparcamientos subterráneos y el resto de infraestructuras públicas municipales;

En este caso, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **Delegación especial relativa a un asunto determinado:** coordinación de la aplicación y gestión de los fondos europeos, en particular los provenientes de los fondos Next Generation y la Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

En este caso, la delegación contiene todas las facultades delegables de la Alcaldía, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, si bien se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Segundo.- La Alcaldía deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la delegación.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 11 de marzo de 2026.

Firmado por: Luisa Mª García Chamorro Alcaldesa-Presidenta.